



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DECRETO NO. 299.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO - DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	PAG. 5
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRICUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE RESTITUCION - DE TIERRAS, PROMOVIDO POR EL C. AUSENCIO IBÁÑEZ - CONTRERAS EN CONTRA DE ISAAC CONTRERAS ESTUPIÑAL - Y EUGENIA IBÁÑEZ CONTRERAS, DEL Poblado "HIGUERAS" RODEO, DGO.	PAG. 7
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO, LA C. MARICELA VAZQUEZ GOMEZ, PARA -- UNA CONCESION PARA ECOTAXI.....	PAG. 8
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO, EL C. JESUS GUTIERREZ SILVA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA QUE SE LE OTORGUE - UNA CONCESION PARA EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS (TAXI), -	PAG. 9
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO, EL C. GONZALO PEREZ DE VERACRUZ, POANAS, DGO., PARA SOLICITAR UNA CONCESION PARA ECO- TAXI.....	PAG. 10

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO, EL C. ANGEL RODOLFO LOPEZ GUEREA, DE
ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA SOLICITAR UNA-
CONCESION PARA ECOTAXI-----

PAG. 11

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL --
DEL ESTADO, LA UNION DE CHOFERES Y TAXISTAS DE --
CIUDAD LERO, DGO., PARA SOLICITAR 40 CONCESIONES-
PARA ECOTAXI-----

PAG. 12

A C U E R D O . -

DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL --
QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENCION--
DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL-----

PAG. 13

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTO-
RAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA -
VERIFICACION MUESTRAL DE LAS CARACTERISTICAS Y LA
AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE: POR EL QUE SE
EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA CONSTATAR QUE LAS LIS-
TAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA UTILIZA-
DAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A-
LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS
CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS -
POLITICOS, Y POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS
PARA VERIFICAR QUE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES
QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS QUE APROBO EL CONSEJO GE-
NERAL-----

PAG. 13

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTO-
RAL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA QUE SE
GUIRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA DIFU-
SION DE LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL MONITOREO -
MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION SOBRE LAS-
CAMPANAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS ESPA-
CIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.-
PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION-
No. 12 DE FECHA L6 DE MARZO DEL 2000-----

PAG. 14

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTO-
RAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE -
LAS COALICIONES ALIANZA POR EL CAMBIO Y ALIANZA -
POR MEXICO, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA,
LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO
Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, A-
SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO
DE MAYORIA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR
EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000-----

PAG. 15

A C U E R D O . -

POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PU-
BLICO MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSI-
DIO A LA PRIMA PARA EL SEGURO AGROPECUARIO-----

PAG. 21

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.-----

PAG. 21

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA IDENTIFICACION PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.-----

PAG. 22

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LOS ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE SENADORES, ASI COMO LOS CRITERIOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA EN LA ASIGNACION DE LAS SENADURIAS DE PRIMERA MINORIA QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.-----

PAG. 23

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LOS ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 9 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000.-----

PAG. 24

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS.-----

PAG. 25

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE ELABORE LAS RELACIONES DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE LE HAN SIDO ROBADOS AL INSTITUTO Y DE LOS REGISTROS CANCELADOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES POR Duplicidad o por RESOLUCION JUDICIAL, PARA QUE SEAN DISTRIBUIDAS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES, QUE SE INSTALEN EL 2 DE JULIO DEL 2000, A FIN DE EVITAR QUE PUEDAN SUFRAGAR QUIENES ESTAN IMPEDIDOS LEGALMENTE PARA HACERLO.

PAG. 27

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.

PAG. 28

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE CANDIDATO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, Y DE LA CANCELACION DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA COALICION DENOMINADA ALIANZA POR MEXICO.

PAG. 29

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA COALICION ALIANZA POR EL CAMBIO: EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA COALICION ALIANZA POR MEXICO: EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL ANO 2000. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 9 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000.

PAG. 29

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 299

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A hoy día (15) quince del mes de
Junio del año (2000) dos mil, su Segundo Período Ordinario de Sesiones,
correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de
Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2000) dos mil.

DIP. ABRAHAM MORENO GARCIA
PRESIDENTE.

DIP. MARIA GUADALUPE GEORGINA AMEZCUA SEVILLA
SECRETARIA

DIP. RAUL VILLEGAS MORALES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

CAP. NÚM. 206/CC00
 AUSENCIO IBÁÑEZ CONTRERAS
 VS.
 ISAAC CONTRERAS ESTUPÍNÁL Y EUGENIA IBÁÑEZ
 CONTRERAS
 "HIGUERAS" RODEO, DURANGO
 RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Durango, Dgo., a 26 de junio del año 2000.

C. EUGENIA IBÁÑEZ CONTRERAS

EDICTO

Me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis sustancial, dice:

"[...] TERCERO: Con las copias simples del escrito de cuenta y anexos, córrese traslado emplazando a los demandados, ISAAC CONTRERAS ESTUPÍNÁL y en virtud de que el accionante manifiesta ignorar el domicilio de la C. EUGENIA IBÁÑEZ CONTRERAS, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarle y emplazarle, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Rodeo, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndole que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, a vecindados y jornaleros agrícolas. - - - - -
 [...] QUINTO: Se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. - Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su ocурso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en él mismo señala. - - -
 [...] SEXTO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas. - [...]".

La que hago saber a Usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. AUSENCIO IBÁÑEZ CONTRERAS, le demanda la restitución y entrega física de la parcela No. 4P1/1 Z-21, con superficie de 5-89-80.63 hectáreas, en el ejido "HIGUERAS" Municipio Rodeo, Estado Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO

LIC. VICENTE TIRO ZIMBALTECATL



'SECRETARIA DE ACUERDOS
 D.T. 7 DURANGO, DGO.'

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. MARICELA VAZQUEZ GOMEZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...MARICELA VAZQUEZ GOMEZ, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLE URREA 120 DE ESTA CIUDAD, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE COMPARÉZCO - PARA EXPONER QUE POR MI PROPIO DERECHO VENGO A SOLICITAR UNA CONCESSION O PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI SIN ITINERARIO ALGUNO CON LA MODALIDAD DE TAXI Y/O ECOTAXI CON EL TAXIMETRO CORRESPONDIENTE Y CON EL RADIO DE FRECUENCIA PRIVADA PARA LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO EN ESTA CIUDAD, PROTESTANDO DESEMPEÑAR FIEL Y LEALMENTE EL SERVICIO QUE SE ME CONCESIONE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, LEY DE TRANSITO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS -- RESPECTIVOS REGLAMENTOS....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JESUS GUTIERREZ SILVA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITAMOS A USTED NOS SEA CONCEDIDO - UNA CONCESION PARA EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS (DE TAXIS) SERVICIO QUE SE PRESTARIA EN LA CIUDAD DE DURANGO NO SIN ANTES MANIFESTARLE NUESTRO COMPROMISO DE TRABAJAR JUNTOS POR EL BIEN DE DURANGO - Y EN NUESTRO CASO TENGA USTED LA SEGURIDAD DE QUE EN CASO DE SER FAVORECIDOS CON DICHA CONCESION HACERLO CON LA MAYOR HONESTIDAD Y DEDICACION A LOS USUARIOS. MI NOMBRE ES JESUS GUTIERREZ SILVA CON DOMICILIO EN LIBERTAD NO. 604-4 NTE., C.P. 34080...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.:

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. GONZALO PEREZ, DE VERACRUZ, POANAS, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL QUE SUSCRIBE C. GONZALO PEREZ VECINO DE LA COMUNIDAD DE VERACRUZ, POANAS, DGO., DE LA MANERA MAS ATENTA ME DIRIJO A USTED Y AL CARGO QUE DIGNA Y HONRADAMENTE REPRESENTA, PARA SOLICITAR TENGA A BIEN CONCEDERME UN JUEGO DE PLACAS PARA EL SERVICIO PUBLICO, YA QUE EN EDICION RECIENTE DEL PERIODICO INFORMATIVO EL SOL DE DURANGO, APARECIO UN ARTICULO EN EL CUAL USTED INFORMA DE LA POSIBLE DISTRIBUCION DE PLACAS PARA EL SERVICIO PUBLICO ES POR ELLA QUE LE HAGO DICHA PETICION. ESTE JUEGO DE PLACAS PRETENDO UTILIZARLO PARA DAR SERVICIO A LA COMUNIDAD, YA QUE EN OCASIONES SE PRESENTAN EMERGENCIAS DE TRASLADO DE ENFERMOS O DE OTRO TIPO Y EN OCASIONES EN HORAS DE LA NOCHE O LA MADRUGADA Y LA FINALIDAD ES DAR SOLUCION A ESTE TIPO DE URGENCIAS OPORTUNAMENTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. ANGEL RODOLFO LOPEZ GUERECA, DE ESTA CIUDAD - DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...ANGEL RODOLFO LOPEZ GUERECA, CON DOMICILIO EN CALLE ALAMOS NO. 115 FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, CON TODO - RESPETO ME PERMITO SOLICITARLE A USTED UNA CONCESION PARA OBTENER- UN JUEGO DE PLACAS PARA ECOTAXI CON EL FIN DE TENER UN MEDIO DE -- SOSTENER A MI FAMILIA...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE JUNIO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA UNION DE CHOFERES Y TAXISTAS DE CIUDAD LERDO, AC. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA UNION DE CHOFERES Y TAXISTAS DE CIUDAD LERDO, DGO., ATENTAMENTE LE SOLICITAMOS 40 (CUARENTA) CONCESIONES PARA IGUAL PADRES DE FAMILIA Y DE ESTA MANERA PODER CONTAR CON UN PATRIMONIO FAMILIAR..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 28 DE JUNIO DEL 2000

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día 8 de febrero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades del año dos mil, que concierne al ejercicio Jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia y las disposiciones que de ella emanen, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expediera el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que sustenta se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en las oficinas administrativas durante el año dos mil, en consecuencia no corren plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican a continuación:

- 21	marzo
- 20 y 21	abril
- 1 y 5	mayo
- Del 17 al 31	julio
- 2	noviembre
- 20	noviembre
- 1	diciembre
- Del 15 al 31	diciembre

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

TERCERO.- A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cumpla.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe. El Magistrado Presidente, Luis Octavio Porte Petit Moreno.- Rúbrica.- El Magistrado, Rodolfo Veloz Bañuelos.- Rúbrica.- El Magistrado, Marco Vinicio Martínez Guerrero.- Rúbrica.- El Magistrado, Luis Angel López Escutia.- Rúbrica.- El Magistrado, Ricardo García Villalobos Gálvez.- Rúbrica.- Secretaría General de Acuerdos, licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

El Acuerdo transcrita es reproducción fiel y exacta deducida de su original, constante de dos fojas útiles, que auténtico y expido para ser enviada al Diario Oficial de la Federación, para su publicación, en México, Distrito Federal, a primeros de marzo del año dos mil.- La Secretaría General de Acuerdos, licenciada Claudia Dinorah Velázquez González.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1024/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por ejidatarios del poblado San Antonio de la Presa, Municipio de Jesús María, Jal.

4. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) OTORGAL AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y DE CONOCER POR CONDUCTO DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO LA DE DICTAR LOS ACUERDOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES.
5. QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, ES UN ORGANO DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DEL CONSEJO GENERAL Y QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS ASESORAR AL ORGANO SUPERIOR DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO, A TRAVES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LA REALIZACION DE DIVERSOS ESTUDIOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 208, PARRAFO 3 DEL COFIE, EL CONSEJO GENERAL ENCARGARA A UNA INSTITUCION DE RECONOCIDO PRESTIGIO LA CERTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE QUE HA DE SER USADO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL; QUE EL LIQUIDO SELECCIONADO DEBERA GARANTIZAR PLENAMENTE SU EFICACIA; Y QUE LOS ENVASES QUE LO CONTENGAN DEBERAN CONTAR CON ELEMENTOS QUE IDENTIFIQUEN EL PRODUCTO.
7. QUE EL PARRAFO 4 DEL MISMO ARTICULO 208, DISPONE QUE PARA CONSTATAR QUE EL LIQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL ES IDENTICO AL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, AL TERMINO DE LA ELECCION, SE RECOPERA EL SOBRANTE DEL LIQUIDO UTILIZADO EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO, PARA SER ANALIZADO MUESTRALMENTE POR LA INSTITUCION QUE AL EFECTO SE AUTORICE.
8. QUE EL CONSEJO GENERAL APROBO EL 29 DE FEBRERO EL LIQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, CUYA FORMULACION QUIMICA FUE DESARROLLADA POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS.
9. QUE EL ARTICULO 161, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA E IMPRIMA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADA ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO CODIGO.

10. QUE EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 161 ESTABLECE QUE, CON EL PROPOSITO DE CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE PODRA LLEVAR A CABO UN ANALISIS MUESTRAL EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE AL EFECTO SE APRUEBEN.
11. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 234 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PAQUETES ELECTORALES, ADEMAS DE CONTENER UN EJEMPLAR DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN EJEMPLAR DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO, CONTIENEN TAMBIEN DOS SOBRES POR SEPARADO QUE GUARDAN LAS BOLETAS ELECTORALES Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESPECTIVAMENTE.
12. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 205 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SU SESION DEL 4 DE NOVIEMBRE, QUE LAS BOLETAS ELECTORALES SE IMPRIMAN EN PAPEL SEGURIDAD CON FIBRAS Y SELLO DE AGUA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE CERTEZA.
13. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, SE APROBARON LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS Y DE LAS DEMAS DOCUMENTACION QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 1999-2000 PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION.
14. QUE EL PUNTO TERCERO DEL MISMO ACUERDO, DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL APROBARA, A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCION, LOS MECANISMOS DE VERIFICACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALIFICABILIDAD DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.
15. QUE CONFORME LO DISPONE EL ACUERDO ANTERIORMENTE CITADO, DURANTE LA PRODUCCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, PARTICULARMENTE DE LAS BOLETAS Y ACTAS, LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL REALIZARA LA VERIFICACION Y SUPERVISION QUE CORRESPONDE A SUS ATRIBUCIONES.
16. QUE DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCION, ALMACENAJE, DISTRIBUCION, EMPLEO Y RECOLECCION DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, PARTICIPAN DISTINTOS ORGANOS DEL INSTITUTO, CUYAS ACTIVIDADES DEBEN SER SUPERVISADAS Y CONOCIDAS POR EL CONSEJO GENERAL, ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE SU ACTUACION, ASI COMO PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL PROPIO CONSEJO GENERAL.
17. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR CONSTATAR, A TRAVES DE MECANISMOS TECNICOS SEGUROS Y CONFiableS, QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA Y LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS QUE APROBO EL CONSEJO GENERAL, Y POR CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISO f), 73, 96 PARRAFO 1, INCISOS a) Y b), 110 PARRAFO 1, INCISO c), 205, 208 PARRAFOS 3 Y 4, Y 234 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y Z) Y 161 PARRAFO 4, DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MECANISMO MUESTRAL QUE PERMITE REALIZAR VERIFICACIONES AL LIQUIDO INDELEBLE, A LOS LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA, A LAS BOLETAS Y A LAS ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES EN LA JORNADA ELECTORAL.

SEGUNDO. PARA LA REALIZACION DE ESTAS VERIFICACIONES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SELECCIONARA DOS MUESTRAS ALEATORIAS SIMPLES DE CUATRO CASILLAS POR CADA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL. LA PRIMERA MUESTRA SERA SELECCIONADA EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2000, A EFECTO DE VERIFICAR LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES; Y LA SEGUNDA, EL 2 DE JULIO DEL MISMO AÑO, PARA VERIFICAR LOS SOBRANTES DEL LIQUIDO INDELEBLE, LAS LISTAS NOMINALES, LAS BOLETAS Y LAS ACTAS ELECTORALES. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL, EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE ESTOS PROCEDIMIENTOS.

TERCERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ENVIARA A CADA PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL, POR OFICIO, EL LISTADO DE LAS CASILLAS DE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A SU DISTRITO ELECTORAL.

CUARTO. PREVIAMENTE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ENVIARA A CADA PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL, EN DOS SOBRES LACRADOS, LAS CARACTERISTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SERAN VERIFICADAS EN CADA MUESTRA.

QUINTO. EN UNA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DISTRITAL, REALIZADA ANTES DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA HACER LA PRIMERA VERIFICACION DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, SE PROCEDERA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el sistema para la verificación muestral de las características y la autenticidad del líquido indeleble; por el que se expedien lineamientos para constatar que las listas nominales definitivas con fotografía utilizadas durante la Jornada Electoral son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los Partidos Políticos, y por el que se disponen diversas medidas para verificar que las boletas y actas electorales que se utilicen durante la Jornada Electoral son idénticas a las que aprobó el Consejo General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG29/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA VERIFICACION MUESTRAL DE LAS CARACTERISTICAS Y LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE; POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDÉNTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA VERIFICAR QUE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDÉNTICAS A LAS QUE APROBO EL CONSEJO GENERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ES LA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y CUYO CONSEJO GENERAL ES UN ORGANO SUPERIOR DE DECISION.
2. QUE EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFFRAGIO.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL MISMO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

A OBTENER LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, SIGUIENDO LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

1. EN PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL, SE SEPARAN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS DE LA MUESTRA SELECCIONADA POR EL CONSEJO GENERAL.

2. EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL, ABRIERA EL SOBRE LACRADO QUE CONTIENE, CONFORME PREVIELE EL PUNTO CUARTO DE ESTE ACUERDO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SERAN VERIFICADAS, Y LAS HARA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL.

3. LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LO DESEEN, SELECCIONARAN AL AZAR UNA BOLETA ELECTORAL POR CADA ELECCION DE CADA UNA DE LAS CUATRO CASILLAS DE LA MUESTRA, Y COTEJARAN QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL ASIMISMO, EXTRAEAN DE LA MISMA MUESTRA LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CADA ELECCION, PARA REALIZAR LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE.

4. TERMINADA ESTA OPERACION, SE REINTEGRAN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES COТЕJADAS A LOS PAQUETES ELECTORALES SELECCIONADOS.

5. EN CADA CONSEJO DISTRITAL SE LEVANTARA UN ACTA SEÑALANDO LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORMENTE DISPUESTOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ENVIA PRIMERO VIA FAX, Y POSTERIORMENTE POR CORREO, COPIA LEGIBLE DE DICHA ACTA A LA ENVIA PRIMERO VIA FAX, Y POSTERIORMENTE POR CORREO, COPIA LEGIBLE DE DICHA ACTA A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, PARA FINES DE ARCHIVO, EN EL CONSEJO DISTRITAL SE CONSERVARA EL ORIGINAL DEL ACTA MENCIONADA.

SEXTO. EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL, REALIZADA INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONCLUIDA LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, SE PROCEDERA A OBTENER LAS MUESTRAS PARA LA VERIFICACION POSTERIOR DEL LIQUIDO INDELEBLE, LOS LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, LAS BOLETAS Y LAS ACTAS ELECTORALES, SIGUIENDO LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

1. EN PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL, SE SEPARAN LOS PAQUETES SELECCIONADOS DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO.

2. DE LOS PAQUETES DE LA MUESTRA SE RECOPERA EL SOBRANTE DE LIQUIDO INDELEBLE, IDENTIFICANDOLO CON UNA ETIQUETA QUE CONTENGA LOS DATOS DE LA CASILLA, SECCION Y DISTRITO A QUE PERTENEZA.

3. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL REUNIRA LOS SOBRANTES DE LIQUIDO INDELEBLE PARA REMITIRLOS A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

4. INMEDIATAMENTE DESPUES, SE TOMARA EL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA, SE FOTOCOPIARA TODO EL CUADERNILLO, INCLUYENDO SU CARATULA, Y SE REINTEGRARA EL ORIGINAL AL PAQUETE ELECTORAL.

5. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL REUNIRA LAS FOTOCOPIAS DEL CUADERNILLO QUE SE REPRODUJO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SENALADOS.

6. DE LOS CUADERNILLOS DE LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA QUE SE CONSERVARON EN RESGUARDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE REUNIRA UN EJEMPLAR DEL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE A LA MUESTRA COТЕJADA Y FOTOCOPIADA EN EL PROCEDIMIENTO INMEDIATO ANTERIOR, Y FORMARA UN PAQUETE DE PARES DE LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA (ORIGINALES DE RESGUARDO Y FOTOCOPIADAS DE LOS PAQUETES) PARA SU REMISION A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

7. EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL, ABRIERA EL SOBRE LACRADO QUE CONTIENE, CONFORME PREVIELE EL PUNTO CUARTO DE ESTE ACUERDO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SERAN VERIFICADAS EN ESTA MUESTRA, Y LAS HARA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL.

8. LOS CONSEJEROS ELECTORALES ABRIRAN LOS SOBRES QUE CONTENGAN LOS VOTOS VALIDOS Y LOS VOTOS NULOS DE CADA ELECCION. POSTERIORMENTE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LO DESEEN SELECCIONARAN AL AZAR UNA BOLETA ELECTORAL, POR CADA ELECCION DE CADA UNA DE LAS CUATRO CASILLAS, Y COTEJARAN QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL ASIMISMO, EXTRAEAN LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA MUESTRA, PARA REALIZAR LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE.

9. EN CASO DE QUE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS HAYAN FIRMADO EL 100% DE LAS BOLETAS, ENTREGADAS A UNA O MAS CASILLAS DE LA MUESTRA, TAMBIEN SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE EFECTIVAMENTE LAS BOLETAS TENGAN SUS FIRMAS ESTAMPADAS.

10. TERMINADAS LAS OPERACIONES ANTERIORES, SE REINTEGRAN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES COТЕJADAS AL PAQUETE ELECTORAL.

11. EN CADA CONSEJO DISTRITAL SE LEVANTARA UN ACTA SEÑALANDO LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORMENTE DISPUESTOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ENVIA PRIMERO VIA FAX, Y POSTERIORMENTE POR CORREO, COPIA LEGIBLE DE DICHA ACTA A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, PARA FINES DE ARCHIVO, EN EL CONSEJO DISTRITAL SE CONSERVARA EL ORIGINAL DEL ACTA MENCIONADA.

12. DE LOS SOBRANTES DEL LIQUIDO INDELEBLE RECOLECTADOS, LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL SELECCIONARA ALEATORIAMENTE 100 FRASCOS, LOS CUALES SERAN ENVIADOS A LA INSTITUCION DESIGNADA, PARA SU ANALISIS Y CERTIFICACION.

13. LA INSTITUCION ASIGNADA DEBERA ENTREGAR LOS RESULTADOS DE SU ANALISIS A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

14. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA A VERIFICAR DE MANERA SISTEMATICA QUE EL CONTENIDO DE LAS HOJAS FOTOCOPIADAS DE LA LISTA NOMINAL QUE FUE UTILIZADA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONCURRE CON LA INFORMACION QUE CONTIENE EL RESPECTIVO CUADERNILLO DE LISTADO NOMINAL DEFINITIVO QUE QUEDO BAJO RESGUARDO EN EL CONSEJO DISTRITAL.

OCTAVO. AL CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION, LOS PAQUETES SELECCIONADOS SERAN CERRADOS Y LACRADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL Y UN CONSEJERO ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE ASI LO DESEAREN PODRAN FIRMAR EL PAQUETE.

NOVENO. LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL PRESENTARA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL UN INFORME CON LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, REALIZADA EN AMBAS MUESTRAS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA VERIFICACION, ASIMISMO, ELABORARA UN INFORME PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DE LOS SOBRANTES DE LIQUIDO INDELEBLE, DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LA INSTITUCION DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL PARA TAL EFECTO.

LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA UN INFORME PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE LOS LISTADOS NOMINALES, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA ELECCION.

ADENAS, CADA UNO DE LOS INFORMES SE DIFUNDIRA A TRAVES DE LA RED INFORMATICA DEL INSTITUTO.

DECIMO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICENSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2000. - EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. RUBRICA. - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la estrategia que seguirá el Instituto Federal Electoral para la difusion de los resultados que arroje el monitoreo muestral de los tiempos de transmision sobre las campañas de los partidos politicos en los espacios noticiosos de los medios de comunicacion.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG31/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA QUE SEGUIRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION SOBRE LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SON FINES DEL INSTITUTO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA. QUE ASIMISMO, EL PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO DISPONE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.
3. QUE EL CODIGO EN LA MATERIA, EN SU ARTICULO 73, PARRAFO 1, SENALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR GRIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL PARRAFO 10 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE, A MAS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL ANO ANTERIOR AL DE LA ELECCION, EL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SE REUNIRA CON LA COMISION DE RADIODIFUSION Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION PARA SUGERIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN SUS NOTICIEROS RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
5. QUE EL PARRAFO 12 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO ELECTORAL ORDENA A LA COMISION DE RADIODIFUSION LA REALIZACION DE MONITOREOS MUESTRALES DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION SOBRE LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL.
6. QUE EL INCISO a), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 105 ESTABLECE COMO ATTRIBUCION DE LOS CONSEJOS LOCALES VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL CODIGO ELECTORAL Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.
7. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE FORMALIZA LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EN SU PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO, INCISOS b), h), j), k), y o), ESTABLECE COMO FUNCIONES DE DICHA UNIDAD TECNICA COADYUVAR CON LAS DEMAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES EN LA DIFUSION DE LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; COORDINAR CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO LAS RUEDAS DE PRENSA, CONFERENCIAS, FOROS Y ENTREVISTAS NECESARIAS PARA LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES; SUPERVISAR, EVALUAR Y CONTRATAR LOS DIFERENTES ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS DE DIFUSION QUE REALICEN LOS ORGANOS INSTITUCIONALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS; SER EL AREA RESPONSABLE Y CONDUCTO MEDIANTE EL CUAL SE EXERCERAN LOS RECURSOS ETIQUETADOS Y TIEMPOS OFICIALES EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS, Y ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS INSTITUCIONALES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO BRINDAR APoyo A LOS ORGANOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL SIEMPRE QUE LO NECESITEN.
8. QUE CONFORME AL PUNTO TERCERO, INCISOS e) Y h) DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 30 DE JUNIO DE 1998 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, SON FUNCIONES DE ESTA UNIDAD DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y MANTENER LA RED NACIONAL-INFORMATICA DEL INSTITUTO PARA INTERCONectar A LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y ELECTIVOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES, Y APOYAR A LAS UNIDADES RESPONSABLES EN EL DESARROLLO DE BASES DE DATOS CON LA INFORMACION DEL INSTITUTO Y EN LA CREACION DE LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA HACER ACCESIBLE LA INFORMACION GENERADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANIA EN GENERAL.
9. QUE DE ACUERDO AL INCISO z), PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO ELECTORAL, ES ATTRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATTRIBUCIONES SENALADAS EN DICHO CODIGO.
10. QUE EN EL MARCO DE LOS FINES DEL INSTITUTO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, SE ESTIMA CONVENIENTE DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISION SOBRE LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFUNDIR LA INFORMACION PARA QUE SEA CONOCIDA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTORES PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL, CONFORME A LOS CRITERIOS ESPECIFICOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.
- DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48, PARRAFOS 10 Y 11, 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g), 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISO 2), Y 105, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, Y EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA CREACION DE LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA" DEL 30 DE JUNIO DE 1998, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN COLABORACION CON LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, INCLUIRA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UNA SECCION ESPECIAL QUE CONTENGA LOS RESULTADOS

DEL MONITOREO DE LA COBERTURA NOTICIOSA DE CAMPAÑAS ELECTORALES. DICHA SECCION DEBERA SER ACTUALIZADA CON LA MISMA PERIODICIDAD CON LA QUE SE PRESENTEN LOS RESULTADOS MENSUALES DEL MONITOREO AL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO. DURANTE LA SEMANA EN LA QUE LA EMPRESA ENCARGADA DEL MONITOREO PRESENTE LOS RESULTADOS PARA CADA PERIODO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE SU SECRETARIO TECNICO, SOLICITARA QUE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL CONVOQUE A UNA RUEDA DE PRENSA EN LA QUE SE DEN A CONOCER ESTOS RESULTADOS. LAS RUEDAS DE PRENSA SERAN PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION. LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL PREPARARA BOLETINES INFORMATIVOS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION. LOS BOLETINES DEBERAN CONTENER LA INFORMACION MAS RELEVANTE PRESENTADA DE FORMA TAL QUE SU LECTURA Y UTILIZACION SEAN LO MAS ACCESIBLES POSIBLE.

TERCERO. ENTRE LOS MESES DE ABRIL Y JUNIO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CON LA COLABORACION DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, Y CON EL APOYO DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL ORGANIZARA DOS FOROS DE DISCUSION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS EN EL QUE PARTICIPEN ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.

CUARTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN COLABORACION CON LA COMISION DE RADIODIFUSION, DISEÑARA EMISIOES DE RADIO Y TELEVISION CON LOS RESULTADOS AGREGADOS Y MENSUALES DE CADA PERIODO, PARA TRANSMITIRLOS EN LOS TIEMPOS OFICIALES DEL INSTITUTO, PROCURANDO QUE ESTA SE DE EN LOS HORARIOS DE MAYOR AUDIENCIA Y CON POSTERIORIDAD A LA EMISION DE LOS ESPACIOS NOTICIOSOS, CON LA MAYOR DILIGENCIA. A PARTIR DE QUE LA INFORMACION SE ENCUENTRE LISTA PARA SU DIFUSION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA TAREA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONTARA CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PROPORCIONARA A LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL LA INFORMACION NECESARIA PARA QUE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL MONITOREO SEAN DIFUNDIDOS EN DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL DE ACUERDO CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO.

SEXTO. CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA COBERTURA NOTICIOSA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN COLABORACION CON LA COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL PONDRA LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS, INCLUYENDO SUS BASES DE DATOS, AL ALCANCE DE PROFESIONALES Y ESTUDIOSOS DE LA COMUNICACION.

SEPTIMO. MENSUALMENTE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS SE ENCARGARA, CON LA COLABORACION DE LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, DE DIFUNDIR, A TRAVES DE LA RED INTERNA DEL INSTITUTO, LOS RESULTADOS QUE EL MONITOREO GENERE. PARA ELLO, SE USARA EL MISMO FORMATO UTILIZADO EN LA PAGINA DE INTERNET. A DICHA INFORMACION TENDRAN ACCESO TANTO LOS CONSEJEROS, COMO LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS EN CADA ENTIDAD Y DISTRITO.

OCTAVO. EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CADA ENTIDAD PRESENTARA LOS RESULTADOS DEL MONITOREO NACIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL EN LA SESION SIGUIENTE A LA FECHA EN LA QUE RECIBA DICHO RESULTADO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE AQUELLOS DISTRITOS EN CUYOS AMBITOS TERRITORIALES SE UBICUEN LAS ESTACIONES DE DOS O MAS RADIODIFUSORAS O REPETIDORAS, EN LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA COBERTURA NOTICIOSA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, PODRA PRESENTAR LOS RESULTADOS DEL MONITOREO NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EN LA SESION SIGUIENTE A LA FECHA EN LA QUE RECIBA DICHO RESULTADO.

LA INFORMACION QUE SE PRESENTE SE UTILIZARA PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, LOS CONSEJOS REALICEN LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO, ORGANIZANDO RUEDAS DE PRENSA Y FOROS, ASI COMO DISTRIBUYENDO EL MATERIAL ENTRE AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN.

NOVENO. LOS CONSEJOS LOCALES Y EN SU CASO, LOS CONSEJOS DISTRITALES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES, INFORMARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO EN SU ENTIDAD O DISTRITO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A DAR A CONOCER DE INMEDIATO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO Y A LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION.

DECIMO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2000. - EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. - RUBRICA. - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. - RUBRICA.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas de las coaliciones Alianza por el Cambio y Alianza por México, y en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, de Centro Democrático y Auténtico de la Revolución Mexicana, a Senadores al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoria Relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG65/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES ALIANZA POR EL CAMBIO Y ALIANZA POR MEXICO, Y EN EXERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES

1. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EXERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ORGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994 Y 1997.
2. CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 90. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO ACTUALMENTE SE COMPRENDE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON EL REGISTRO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:
 - PARTIDO ACCION NACIONAL;
 - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
 - PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA;
 - PARTIDO DEL TRABAJO;
 - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO;
 - CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL;
 - PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO;
 - PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;
 - PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA;
 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL; Y
 - DEMOCRACIA SOCIAL. PARTIDO POLITICO NACIONAL.
2. QUE CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, OTORGÓ A LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EL REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y A LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, EL REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", AMBAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EXERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56 PARRAFO 2 Y 58 DEL CODIGO DE LA MATERIA.
3. QUE LOS ARTICULOS 59, PARAFROS 1 Y 3 DE LA LEY ELECTORAL SEÑALAN QUE "LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDRA EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA POSTULAR Y REGISTRAR A LAS RESPECTIVAS FORMULAS (...) Y SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MISMA NO REGISTRARA A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS, EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS c) y e) DEL PARRAFO 2 ANTERIOR, Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO EN EL PRESENTE CODIGO, LA COALICION Y EL REGISTRO DEL CANDIDATO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS."
4. QUE POR LO QUE Respecta a este Requisito, la Secretaria del Consejo General a traves de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comprobo que efectivamente las coaliciones "Alianza por el Cambio" y "Alianza por México", presentaron la solicitud de registro de todas y cada una de sus formulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa.
5. QUE EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA COMO UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER EL CONVENIO DE COALICION, "EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICION Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS." DICHO REQUISITO QUEDO PLASMADO A SU VEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, MODIFICADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, AL SEÑALAR EN LA PARTE RELATIVA DE SU PUNTO SEGUNDO, QUE: "ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBE CONTENER UN RUBRO DE 'CLAUSULAS', EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA: 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS."
6. QUE AL RESPECTO, la Secretaria del Consejo General a traves de la citada dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos politicos, constato que los estatutos de la coalicion "Alianza por el Cambio" señalan en el articulo 21 que "PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE CANDIDATOS POR PARTE DE LA COALICION, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ORDENARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO QUE SUSCRIBIERON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COALIGADOS". EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL CONVENIO DE COALICION REGISTRADO INDICA EN SU CLAUSULA DOCEMIMA QUE: "POR LO QUE SE REFIERE A LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA SEGUNDA FORMULA DE CANDIDATOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUINTANA ROO Y BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDERA AL PVEM. EN EL ENTENDIMIENTO EXPRESAMENTE PACTADO DE QUE LA PRIMERA FORMULA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUINTANA ROO Y BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO EL RESTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMAS FORMULAS DE CANDIDATOS EN LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA CORRESPONDERAN AL PAN Y FORMARAN PARTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE ESTE PARTIDO." ESTA CLAUSULA SE VE EFECTIVAMENTE REFLEJADA EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO AL SEÑALAR LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO" EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECEN LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE POR SU PARTE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", EN LOS ARTICULOS 23, FRACCIONES III Y IV; Y 24 DE SUS ESTATUTOS, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: "ARTICULO 23.- LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE LA COALICION, ESTARA A CARGO DE LA COORDINACION NACIONAL EJECUTIVA, Y SE REALIZARA CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: III. TRATANDOSE DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y EN SU CASO, PRIMERA MINORIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: a) CORRESPONDERA AL PARTIDO CON MAYOR ANTIGUEDAD EN SU REGISTRO, PROPONER EL 50% DE LAS CANDIDATURAS, QUIEN LAS DETERMINARA A TRAVES DE LAS VIAS QUE ESTABLECEN SUS NORMAS INTERNAS; b) CORRESPONDERA AL RESTO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS PROPONER, HASTA EL 30% DE LAS CANDIDATURAS; y c) LA POSTULACION DEL 20% DE LAS CANDIDATURAS RESTANTES RECAERA PREFERENTEMENTE EN CIUDADANOS SIN MIGRANCIA EN LOS PARTIDOS COALIGADOS. IV. PARA LA DETERMINACION DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS Y SENADORES EN DISTRITOS Y ENTIDADES, LA COORDINACION NACIONAL DEBERA TOMAR EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS: a) LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES ANTERIORES; b) LA PRESENCE REGIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS; c) EL PERFILE DE LOS CANDIDATOS"; Y "ARTICULO 24. LA POSTULACION, SELECCION, NOMINACION DE LOS CANDIDATOS DE LA ALIANZA DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS QUE LO ACUERDO (SIC) EL REGLAMENTO RESPECTIVO". DE ESTA MANERA, EL CONVENIO DE COALICION DE LA "ALIANZA POR MEXICO" SEÑALA EN SU CLAUSULA DECIMA QUINTA QUE: "LAS PARTES SE COMPROMETEN A PRESENTAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE MAYORIA RELATIVA REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA COALICION ELECTORAL ALIANZA POR MEXICO, DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PARTIDO POLITICO PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS."

QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, Y COMPROBO QUE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO" CUMPLIO CON LO SEÑALADO EN LA CITADA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONVENIO DE COALICION, AL PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y SENALAR EN LAS MISMAS EL PARTIDO DE ORIGEN DE LOS CANDIDATOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

5. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 6. DEL MULTICITADO CODIGO, EN RELACION CON EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL ANO 2000, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 7 DE ENERO DEL 2000, SEÑALA QUE: "PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICION, SEGUN CORRESPONDA, DEBERA ACREDITARSE QUE SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 58 AL 64 DE ESTE CODIGO, DE ACUERDO CON LA ELECCION DE QUE SE TRATE"; "(...) PRESENTANDO CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO LAS SOLICITUDES DE REGISTRO RESPECTIVAS, SUJETAS A LA VERIFICACION QUE SE LLEVARA A CABO DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXE Y QUE DEBERAN PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES SEGUN CORRESPONDA".
6. QUE EN RAZON DE LO EXPUSTO EN LOS CONSIDERANDOS TRES, CUATRO Y CINCO ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTIMO NECESARIO QUE LAS COALICIONES SOLICITAREN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION. DE ESTA MANERA EL CITADO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS, SEÑALA EN SU PUNTO SEPTIMO QUE: "LAS COALICIONES DEBERAN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS DURANTE LOS PLAZOS LEGALES, Y ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBiendo ENCONTRARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE

PARA EL EFECTO HAYA DESIGNADO LA MISMA COALICION, INCLUYENDO CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS". LO ANTERIOR FUE REITERADO A LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO" MEDIANTE OFICIOS NUMEROS DEPPP/DPPF/424/2000 Y DEPPP/DPPF/425/2000, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL ANO EN CURSO.

7. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTICULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PARRAFO 1, INCISO d), 56, PARRAFO 2, Y 175 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO, DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
8. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CORRIÓ DEL 15 AL 30 DE MARZO INCLUSIVE, DEL PRESENTE ANO, ANTE LOS CONSEJOS LOCALES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO d); 105, PARRAFO h) Y 177 PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO ELECTORAL.
9. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59, PARRAFOS 1 Y 3; 82, PARRAFO 1, INCISO d), Y 177, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y DIRIGENTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 2 DE JULIO DEL ANO 2000 EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

ALIANZA POR EL CAMBIO 22 DE MARZO DEL 2000.

ALIANZA POR MEXICO 30 DE MARZO DEL 2000.

POR LO QUE DICHA PRESENTACION SE REALIZO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE MARZO INCLUSIVE, DEL PRESENTE ANO.

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE NOS OCUPAN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 26 DE MARZO DEL 2000
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO 29 Y 30 DE MARZO DEL 2000

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA 30 DE MARZO DEL 2000
QUE POR LO TANTO, TAMBIEN LAS CITADAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL ANO 2000, FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO MENCIONADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL SEÑALADO NUMERAL B2, PARRAFO 1, INCISO d), Y EN EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, Y A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES, DE MANERA INDISTINTA.

10. QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA POR EL ESTADO DE CHIAPAS, Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA POR EL ESTADO DE VERACRUZ, NO CUMPLIAN EL REQUISITO SEÑALADO POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO ELECTORAL, AL NO INDICAR LA OCUPACION DE SUS CANDIDATOS; POR SU PARTE EL CANDIDATO DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO, SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA POR EL DISTRITO FEDERAL, NO CUMPLIA CON EL REQUISITO DE CONTAR CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO 178, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO.

QUE EN TAL VIRTUD, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, SE REQUIERO A TRAVES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, A LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE CENTRO DEMOCRATICO, MEDIANTE OFICIOS NUMEROS SCG/078/00, SCG/082/00 Y SCG/090/00 DE FECHAS 23, 27 Y 29 DE MARZO DEL ANO 2000, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN UN TERMINO DE 48 HORAS SUBSANARAN EL REQUISITO OMITIDO EN RESPUESTA, TANTO LA COALICION COMO LOS PARTIDOS SEÑALADOS, SUBSANARON EN TIEMPO Y FORMA EL REQUISITO OMITIDO.

11. QUE LAS RESTANTES SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO, Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", SE PRESENTARON ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO CON DICHO PRECEPTO LEGAL.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 175, PARRAFO 3, DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 27, PARRAFO 1, INCISO d), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y CON EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, DEL ARTICULO PRIMEROS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATO QUE LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y NO DEBRIENDO EXCEDER DEL 70% PARA UN MISMO GENERO EN LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DIPUTADOS Y SENADORES. EL RESULTADO PARCIAL DE ESTA VERIFICACION SE ENUNCIA A CONTINUACION:

I. "ALIANZA POR EL CAMBIO".	CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CANDIDATOS	HOMBRES	102	79.69%
MUJERES	26	20.31%	
TOTAL	128	100%	
II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CANDIDATOS	HOMBRES	80	62.5%
MUJERES	48	37.5%	
TOTAL	128	100%	
III. "ALIANZA POR MEXICO".	CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CANDIDATOS	HOMBRES	103	80.46%
MUJERES	25	19.54%	
TOTAL	128	100%	
IV. PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO.	CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CANDIDATOS	HOMBRES	94	73.44%
MUJERES	34	26.56%	
TOTAL	128	100%	
V. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.	CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CANDIDATOS	HOMBRES	12	100%
MUJERES	—	—	—
TOTAL	12	100%	

QUE LOS RESULTADOS PARCIALES ARROJADOS POR LA REFERIDA VERIFICACION CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL, LOS CUALES VARIAN, DEPENDIENDO DE LAS CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DE QUE LAS COALICIONES PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS COALICIONES Y LOS

PARTIDOS POLITICOS ENJUNCIADOS. ASIMISMO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE EL ARTICULO 181 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES OTORGA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LIMITADAMENTE A LAS COALICIONES, LOS RESULTADOS FINALES DE LOS PORCENTAJES PODRAN VERSE MODIFICADOS.

13. QUE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO" Y LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS, AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS DIVERSOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.
14. QUE EN EL CASO DE LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE SE CUMPLIERA EL REQUISITO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 6 DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, ES DECIR QUE SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 AL 64 DEL CODIGO ELECTORAL PARA OBTENER EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO CABALMENTE POR LAS REFERIDAS COALICIONES.
- QUE POR SU PARTE, TAMBIEN FUE VERIFICADO QUE EN LOS CASOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, FUERAN EXHIBIDOS LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 34, PARRAFOS 1 Y 2, EN RELACION CON EL PUNTO QUINTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS; SIENDO CUMPLIDO TAMBIEN CABALMENTE ESTE REQUISITO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE QUE SE TRATA.
15. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179, PARRAFO 5, DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SE INSTRUJO A LOS CONSEJOS LOCALES PARA QUE LA SESION DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE DEBIAN CELEBRAR, SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DIA EN QUE VENCERA EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 177, PARRAFO 1, INCISO c), DEL REFERIDO CODIGO. EN ESTE SENTIDO LOS TREINTA Y DOS CONSEJOS LOCALES CELEBRARON EL DIA 31 DE MARZO DEL 2000, LA SESION ESPECIAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
16. QUE SIN MENOSCABO DEL CONTENIDO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 30 DE MARZO DEL 2000, LOS CC. LIC. CARLOS GUZMAN PEREZ Y LIC. JUAN VALDEZ CAMACHO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL EN HIDALGO, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON INDISTINTAMENTE LAS SUSTITUCIONES DE SUS SIGUIENTES CANDIDATOS:

 - SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CC. JAVIER ALBERTO NAVARRO ROSALES Y ANGEL GARDINI RUIZ, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.
 - QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO Y JOSE MANUEL SPINOLA MORAN, RESPECTIVAMENTE.

- SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CC. RUBEN RIOS RODRIGUEZ Y NOEL FABIAN GARCIA RUIZ, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JAVIER ALBERTO NAVARRO ROSALES Y ANGEL GARDINI RUIZ, RESPECTIVAMENTE.

- SENADOR DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO POR LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, C. DINORA GARRIDO DELGADO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA PRIMERA FORMULA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA PERSONA DEL C. CESAR ARMANDO PIMENTEL.

QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 29 DE MARZO DEL 2000, EL C. ADOLFO SANCHEZ REBOLLO, SOLICITO EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JULIO OSCAR TRASVINA AGUILAR Y LEON EDUARDO PACHECO AGUILAR.

QUE POR SU PARTE, EL 30 DE MARZO DEL 2000, EL MTR. SERGIO RAMIREZ ROBLES, REPRESENTANTE SUPLENTE DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LAS SUSTITUCIONES DE SUS SIGUIENTES CANDIDATOS:

- SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CC. GONZALO CRUZ CAMPOS Y JOSE ELEAZAR TAFOLLA RUIZ, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. JULIO OSCAR TRASVINA AGUILAR Y LEON EDUARDO PACHECO AGUILAR, RESPECTIVAMENTE.

- SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CC. JULIO OSCAR TRASVINA AGUILAR Y EDUARDO VELAZQUEZ REYES, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FORMULA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. GONZALO CRUZ CAMPOS Y JOSE ELEAZAR TAFOLLA RUIZ, RESPECTIVAMENTE.

- SENADOR DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO POR LA PRIMERA FORMULA, EN EL ESTADO DE SINALOA, C. EDUARDO FRANCO, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR DE MAYORIA RELATIVA, PROPIETARIO DE LA PRIMERA FORMULA EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LA PERSONA DEL C. JORGE LEONEL WHEATLEY FERNANDEZ.

17. QUE ES PERTINENTE SEÑALAR QUE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL NO SOLICITO EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ANTE EL CONSEJO LOCAL RESPECTIVO NI ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR LO QUE NO PARTICIPARA CON CANDIDATOS POR LA CITADA ELECCION EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO POR LOS ARTICULOS 90; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 56, PARRAFO 2; 59, PARRAFOS 1 Y 3; 63, PARRAFO 1, INCISO k); 175, PARRAFO 1, 176, PARRAFO 1, 177, PARRAFO 1, INCISO c); 178, PARRAFOS 1, 2, 3 Y 6; 179, PARRAFO 2; 180, PARRAFO 1; Y 181,

PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000; EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, MODIFICADO EL PRIMER Y EMITIDOS EL SEGUNDO Y TERCERO POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS SIETE DE OCTUBRE Y DIECISIETE DE DICIEMBRE, AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATTRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO p); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS APROUEBE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000, PRESENTADAS POR LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO". ASIMISMO SE REGISTRAN SUPLETORIAMENTE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL MISMO PRINCIPIO Y PARA EL MISMO PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

ALIANZA POR EL CAMBIO			
FORMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	AGUASCALIENTES	REYES VELAZQUEZ ALFREDO MARTIN	ZAMARRIPA DIAZ JORGE HUMBERTO
SEGUNDA	AGUASCALIENTES	GALLEGOS SOTO BENJAMIN	CORTINA REYNOSO MANUEL
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	OSUNA JAIME HECTOR GUILLERMO	FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	MORGAN ALVAREZ RAFAEL GILBERTO	CATALAN SOSA JORGE ANTONIO
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	SANCHEZ LOPEZ ESPIRIDION	FLORES VARGARA UBALDO
SUR			
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	VALDEZ RUY SANCHEZ INES MARIA	TORRES CURIEL LIBIA
SUR			
PRIMERA	CAMPECHE	NORDHAUSEN GONZALEZ JORGE RUBEN	MIRAMONTES LOPEZ CARLOS
SEGUNDA	CAMPECHE	MONTIEL BLANCO JOSE JESUS	ALONZO BARRANCO GALO RAFAEL
PRIMERA	COAHUILA	ZERMENO INFANTE JORGE	DE LARA TAMAYO JAIME ARMANDO
SEGUNDA	COAHUILA	RICO SAMANIEGO LUIS ALBERTO	RICO GONZALEZ RAFAEL ANSELMO
PRIMERA	COLIMA	BECERRA RODRIGUEZ SALVADOR	VILLALPANDO LUGO ADALBERTO
SEGUNDA	COLIMA	TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	SALDAÑA ORDUÑO ANTONIO AGUSTIN
PRIMERA	CHIAPAS	ROJAS LOPEZ VALDEMAR ANTONIO	GARZA CABELO GARCIA FERNANDO
SEGUNDA	CHIAPAS	CORZO ESCUINA SINAR	ORANTES MOGUEL MARIA DE LOURDES
PRIMERA	CHIHUAHUA	CORRAL JURADO JAVIER	COLOMO CASTRO FELIPE
SEGUNDA	CHIHUAHUA	JONES JONES JEFFREY MAX	JIMENEZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN
PRIMERA	DISTRITO FEDERAL	GALVAN MUÑOZ JESUS	CASCAJARES MURILLO MARGARITA DE JESUS
SEGUNDA	DISTRITO FEDERAL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA	AGUILAR BELTRAN JORGE LUIS
PRIMERA	DURANGO	CAMPIZANO GONZALEZ ROMULO DE JESUS	MARTINEZ FOURCANS VICTOR MANUEL
SEGUNDA	DURANGO	CASTRO LOZANO MARIA DEL ROSARIO	JAEQUEZ REYES MIGUEL ANGEL
PRIMERA	GUANAJUATO	ALANIZ POSADA RICARDO	MARGAIZ RAMIREZ FILOMENA
SEGUNDA	GUANAJUATO	OLIVA RAMIREZ JUAN MANUEL	STEPHENSON PEREZ SUSANA

PRIMERA GUERRERO	GARCIA AMOR JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC	TEJEDA MARTINEZ MAX	SEGUNDA GUANAJATO	VEGA MURILLO WINTILO	GUERRA JIMENEZ SALVADOR
SEGUNDA GUERRERO	PARRA SILVA ROGELIO	GARCIA FIERRO ADRIAN	PRIMERA GUERRERO	ASTUDILLO FLORES HECTOR ANTONIO	MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA
PRIMERA HIDALGO	HAGHENBECK CAMARA JOSE ANTONIO DEL	PORRAS BAUTISTA ELEUTERIO	SEGUNDA GUERRERO	VICARIO CASTREJON HECTOR	GUZMAN MALDONADO DAVID
	SAGRADO CORAZON		PRIMERA HIDALGO	GIL ELORDUY JOSE ERNESTO	REYES MORALES LILIA
SEGUNDA HIDALGO	MENESSES CARPASCO HUGO	CHAVEZ GONZALEZ JUAN JOSE	SEGUNDA HIDALGO	ANGELES CERON ESTEBAN MIGUEL	LARA GARCIA MARIA DEL CARMEN
PRIMERA JALISCO	VICENCIO ALVAREZ FELIPE DE JESUS	CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	PRIMERA JALISCO	GOMEZ FLORES OMAR RAYMUNDO	HERNANDEZ GARCIA RAMIRO
SEGUNDA JALISCO	GOMEZ VERONICA GILDARDO	MARTINEZ ESPINOSA MIGUEL ANGEL	SEGUNDA JALISCO	MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER	PEREZ DE ANDA JOSUE NOEL
PRIMERA MEXICO	MADRAZO LIMON CARLOS	CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	PRIMERA MEXICO	CAMACHO QUIROZ CESAR	GARCIA FLORES NORMA PATRICIA
SEGUNDA MEXICO	AGUILAR GONZALEZ MICAELA	ZARATE ARENAS OSCAR JOSE	SEGUNDA MEXICO	BARRERA VELASQUEZ FERNANDO HEBERTO	ZAVALA MEDEL MARIA DEL CARMEN
PRIMERA MICHOACAN	VILLANUEVA VALDIVINOS LUIS GUILLERMO	LOPEZ MORENO BEATRIZ	PRIMERA MICHOACAN	GARCIA TORRES ANTONIO	SOLORZANO SOLIS EMILIO
SEGUNDA MICHOACAN	VAZQUEZ RAMIREZ ARNULFO	DE LOZA CASTELLANOS MARIA CRISTINA	SEGUNDA MICHOACAN	BALLINAS MAYES ARMANDO OCTAVIO	RODRIGUEZ CASILLAS MARTHA JOSEFINA
PRIMERA MORELOS	ADAME CASTILLO MARCO ANTONIO	HERNANDEZ GENIS HECTOR JAVIER	PRIMERA MORELOS	JIMENEZ GONZALEZ DAVID	ESPIN OCAMPOMA ELENA
SEGUNDA MORELOS	XICOTENCATL REYNOSO MARCO ANTONIO	RODRIGUEZ VALVERDE HEDILBERTO	SEGUNDA MORELOS	MEADE OCARANTE JORGE ARMANDO	ORTEGA VILA ANA LAURA
PRIMERA NAYARIT	ESQUIVEL REYES RITA MARIA	VALENZUELA ARMAS RAFAEL	PRIMERA NAYARIT	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	UREÑA MONTOYA FLAVIA
SEGUNDA NAYARIT	MEDRANO COVARRUBIAS MIGUEL	LOZANO TOVAR HECTOR JAVIER	SEGUNDA NAYARIT	NAVARRO QUINTERO MIGUEL ANGEL	GONZALEZ SANCHEZ ALEJANDRO
PRIMERA NUEVO LEON	MADERO QUIROGA ADALBERTO ARTURO	GONZALEZ GONZALEZ RICOBERTO	PRIMERA NUEVO LEON	CANAVATI TAFICH RICARDO	ZARAZUA ROCHA RUBEN
SEGUNDA NUEVO LEON	MARGAÑA BERLANGA FERNANDO	ARIAS APARICIO EDUARDO	SEGUNDA NUEVO LEON	PARAS GONZALEZ JUAN MANUEL	SERNA BALI CARLOS ARTURO
PRIMERA OAXACA	AHUJA PEREZ ALFREDO	MARTINEZ RAMIREZ LUIS DE GUADALUPE	PRIMERA OAXACA	SANCHEZ CARREÑO MIGUEL SADOT	FERNANDEZ PICHARDO MARIA BENJAMINA
SEGUNDA OAXACA	ALTAMIRANO LAGUNAS ERNESTO GUILLERMO	AGUILAR CHAGOYA LAURA ERNESTINA	PRIMERA OAXACA	JUANA	JUANA
PRIMERA PUEBLA	FRAILE GARCIA FRANCISCO ANTONIO	MENDEZ MENESSES APOLONIO	SEGUNDA PUEBLA	FRANCO JIMENEZ JORGE EDUARDO	
SEGUNDA PUEBLA	ARANDA ORZOZO ANA TERESA	RAMIREZ MARTINEZ GIL UBALDO	PRIMERA PUEBLA	CAÑEDÁN PEREZ MARIA LUCERO	
PRIMERA QUERETARO	FERNANDEZ DE CEVALLOS Y URUETA	ROMERO FLORES MARICELA	SEGUNDA QUERETARO	SIERRA OSORIO SILVIA GUILLERMINA	
	FRANCISCO JOSE		PRIMERA QUERETARO	CALZADA MERCADO MIGUEL	
SEGUNDA QUERETARO	HERIBERT PEREZ GUILLERMO	HEINZE VIDAL FLORES ROSA MARIA	SEGUNDA QUINTANA ROO	CABRERA RUIZ JOSE HUGO	
PRIMERA QUINTANA ROO	AMAR SHABSHAB WADI	GARCIA GONGORA JORGE HERNILDO	PRIMERA QUINTANA ROO	ORTIZ YELADQUI EUSEBIA DEL ROSARIO	
SEGUNDA QUINTANA ROO	AVILA LAGOS MARISOL	MIRABENT PIZARRO SUAREZ EMMANUEL	PRIMERA QUINTANA ROO	OVIDIO MARTINEZ EDUARDO	
PRIMERA SAN LUIS POTOSI	LOZANO ARMENGOL JORGE	LEAL CAMPOS MARIO	PRIMERA QUINTANA ROO	HERRERA JUAN MANUEL	
SEGUNDA SAN LUIS POTOSI	MARTINEZ MIRELES ALBERTO MIGUEL	HERRAN CABRERA JOSE ANTONIO	PRIMERA QUINTANA ROO	GONZALEZ ORTIZ JUANA	
PRIMERA SINALOA	MONTAÑO YAMUNA JOAQUIN	ROJO MANCILLAS JESUS RAMON	PRIMERA QUINTANA ROO	VALLADES GARCIA PABLO	
SEGUNDA SINALOA	DEL RINCON BERNAL JORGE	MANZANAREZ RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	PRIMERA QUINTANA ROO	CASTRO CASTRO JOSE ADALBERTO	
PRIMERA SONORA	CORRAL AVILA RAMON	VILLALOBOS ORGANISTA CARLOS MANUEL	PRIMERA QUINTANA ROO	PEÑUELAS ACUÑA MAYRA GISELA	
SEGUNDA SONORA	LARIOS CORDOVA HECTOR	SUAREZ TANORI FRANCISCO	PRIMERA QUINTANA ROO	BOJORQUEZ MUNGARAY FRANCISCO	
PRIMERA TABASCO	VASQUEZ PEREZ GLORIA MARIA LUISA	ARIAS CASADO IRASEMA DE LAS NIEVES	PRIMERA QUINTANA ROO	SANCHEZ LEYVA TRINIDAD	
SEGUNDA TABASCO	ZERMENO INFANTE GUILLERMO	CHAVEZ SOLANO CARLOS RAUL	PRIMERA QUINTANA ROO	DAGDUZ LUTZOW ESTHER ALICIA	
PRIMERA TAMAULIPAS	CARDENAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	NAVARRO QUINTANA MARCELA	PRIMERA QUINTANA ROO	ANDRADE ALCOCER MARTHA VICTORIA	
SEGUNDA TAMAULIPAS	PERALES MELENDEZ ABELARDO	AGUILAR GUTIERREZ TERESA	PRIMERA QUINTANA ROO	PEÑA TREVINO DANIEL	
PRIMERA TLAXCALA	MIR MUÑOZ BERNARDO	JARAMILLO MONTIEL JOSE DANIEL JUAN	PRIMERA QUINTANA ROO	GARCIA GALVAN BLANCA ROSA	
SEGUNDA TLAXCALA	PEÑA COCOTEZ JESUS	BALTAZAR	PRIMERA QUINTANA ROO	GRANDE SANCHEZ JOSE PASCUAL	
PRIMERA VERACRUZ	BUGANZA SALMERON GERARDO	CUAPIO IBARRA ROSA	PRIMERA QUINTANA ROO	SANCHEZ SANTIAGO MARIA GUADALUPE	
SEGUNDA VERACRUZ	SANTAMARIA PRIETO FERNANDO	REMES OJEDA ANTONIO DE JESUS	PRIMERA QUINTANA ROO	GUZMAN LAGUNES NOEMI ZOILA	
PRIMERA YUCATAN	PATRON LAVIADA PATRICIO JOSE	HUERTA SANDOVAL JUAN	PRIMERA QUINTANA ROO	DOMINGUEZ LOPEZ SILVIA ASUNCION	
SEGUNDA YUCATAN	COELLO HERRERA CLAUDIO MANUEL	CASTANEDA PEREZ JOSE ALBERTO	PRIMERA QUINTANA ROO	CHI GONGORA WILBERT HEBERT	
PRIMERA ZACATECAS	OLVERA ACEVEDO SERGIO GABRIEL	REJON PERAZA LUIS ALBERTO	PRIMERA QUINTANA ROO	ALPIZAR CARRILLO LUCELY DEL PERPETUO	
SEGUNDA ZACATECAS	ZAPATA FRAYRE GILBERTO	TORRES RODRIGUEZ LUCIA	PRIMERA QUINTANA ROO	SOCORRO	
		SOLIS VILLA JUAN MANUEL	PRIMERA QUINTANA ROO		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
FÓRMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	AGUASCALIENTES	GOMEZ ESPARZA FERNANDO	ANDRADE BARCENAS MA. DEL ROSARIO	RUANO Y RUANO JOSE ALFREDO	FERREIRA GARNICA JORGE ARTURO
SEGUNDA	AGUASCALIENTES	REYNOSO TALAMANTES SERGIO JAVIER	RANGEL JIMENEZ ENRIQUE ALEJANDRO	LOPEZ GARCIA RODOLFO	SANTOS VAZQUEZ BAUDELLA
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	PEREZ DE ALVA BLANCO ROBERTO	GARCIA VASQUEZ RAFAEL	SANLUIS CALIFORNIA	GOMEZ MICHEL RENE ARTURO
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	BUSTAMANTE ANCHONDO CARLOS	VILLALAZ BECERRA MARIA DEL REFUGIO OLIVIA	SALCEDO MONTEON CELESTINO	CAMPBELL QUIROZ SARINA
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA SUR	COTA OSUNA JOSE CARLOS	LICEAGA VEGA LYZZETTE PATRICIA	AMAYA TELLEZ RODRIGO	SANTISTEBAN RUIZ ANTONIO
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA SUR	SOTO LOPEZ ELIGIO	FISHER ARIEPEZ DOLORES	GERARDO HIGUERA RICARDO	CASTANEDA ALVAREZ ERASMO
PRIMERA	CAMPECHE	MENDEZ LANZ VICTOR MANUEL	FONZ SAENZ CARMEN GUADALUPE	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	DE LEON VILLARD KALYANAMAYA
SEGUNDA	CAMPECHE	ESCALANTE JASSO ARACELY	ESCALANTE CANTO LAURA LISBETH	PALESTINO CRUZ FROLIAN	HERNANDEZ AVILA JUAN JOSE
PRIMERA	COAHUILA	GUTIERREZ GUTIERREZ ALEJANDRO	BARRERA GARCIA MA. ENRIQUETA	RODRIGUEZ DELGADO JUAN PABLO	VANEGRAS MENA VICENTE
SEGUNDA	COAHUILA	VILLAREAL GONZALEZ JESUS RAUL	DE HOYOS MINA BLANCA YASMINA	AGUILAR SALAZAR JOSE	NEIRA DELGADO HUMBERTO
PRIMERA	COLIMA	MICHEL CANARENA HECTOR	LICEA ESCALERA MARTHA	VIZCAINO RODRIGUEZ ARNOLD	OCHOA SANCHEZ ARMANDO
SEGUNDA	COLIMA	ALCARAZ MUNGUA CLAUDIA ANGELICA	PINTO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	CARDENAS RAMIREZ ELADIO	GUDINO PEREZ RAUL
PRIMERA	CHIAPAS	AGUILAR BODEGAS JOSE ANTONIO	HERRERA DIAZ MARLEN CATALINA	ESCANDON CADENAS RUTILIO CRUZ	SALGADO CAL Y MAYOR ROQUE
SEGUNDA	CHIAPAS	MADRID TOVILLA ARELI	VALANI BUZAL SIMON	ESPINOZA RAMOS FRANCISCO AMADEO	PEREGRINO GARCIA ABUNDIO
PRIMERA	CHIHUAHUA	ZAPATA GARCIA JORGE DOROTEA	BORUNDA FLORES SERGIO HECTOR	MARVAN LABORDE IGNACIO	GOMEZ CABALLERO ALMA
SEGUNDA	CHIHUAHUA	VILLALVA SALAS JOSE ELENO	ORTIZ GONZALEZ GRACIELA	DE LA ROSA HICKERSON GUSTAVO	HERNANDEZ RIOS SEVERIANO ROBERTO
PRIMERA	DISTRITO FEDERAL	AGUILERA GOMEZ MANUEL	LICONA SPINOLA ANA MARIA	MATUS PEÑA MARIA GABRIELA	JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA
SEGUNDA	DISTRITO FEDERAL	MORENO KENA	SANTILLAN PEREZ EDUARDO	DODI DE LA TIJERA DEMETRIO JAVIER	MURUA HERNANDEZ SARA LYGEIA
PRIMERA	DURANGO	ALANIS QUIÑONES ADRIAN	HERRERA ALE JUANA LETICIA	CHAVARRIA BARRERA ARMANDO	RUBALCAVA ALVAREZ MIGUEL GERARDO
SEGUNDA	DURANGO	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO	MURO GONZALEZ ANA BRICIA	SANDOVAL RAMIREZ PABLO	GARCIA SALAS SALVADOR
PRIMERA	GUANAJUATO	CHAURAND ARZATE CARLOS	RUIZ VEGA OFELIA	SILVA MORALES JORGE	LLAMPILLAS GONZALEZ FLORENCE
					EDUARDO

SEGUNDA	HIDALGO	TABOADA RODRIGUEZ JESUS	AGIS CRUZ MARCELINO ROSAURO	PRIMERA	MEXICO	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIO ALBERTO	VALVERDE CASTILLO SALOMON
PRIMERA	JALISCO	CASTANEDA VALENCIA JOSE CLEMENTE	DELGADILLO DIAZ JOSE FRANCISCO	SEGUNDA	MEXICO	BELTRAN ORTIZ ALMA	VEGA ORTIZ ERICKA MARIA
SEGUNDA	JALISCO	FAUSTO LIZAOLA CELIA	LLAMAS ROMANO RODOLFO	PRIMERA	MICHOACAN	SANDOVAL SALCEDO ROBERTO	CAMPOS ZARAGOZA MANUEL
PRIMERA	MEXICO	JAYME CORREA JOSE LUIS	CONTRERAS CONTRERAS GERARDO JAVIER	SEGUNDA	MICHOACAN	ROMERO PEREZ NABOR	ABURTO SARABIA FRANCISCO
SEGUNDA	MEXICO	DE LA VEGA MEMBRILLO JORGE FEDERICO	EDGAR	PRIMERA	MORELOS	GOMEZ AZCARATE RAMIREZ ELIAS ADRIAN	CAMPOS MARTINEZ JOSE GERMAN
PRIMERA	MICHOACAN	CARDENAS BATEL LAZARO	MELGOZA RADILLO RAFAEL	SEGUNDA	MORELOS	SUAREZ NIETO CARIDAD	AVILES RODRIGUEZ MOISES
SEGUNDA	MICHOACAN	RIOS ALVAREZ SERAPIN	ARTEAGA GARCIA EUGENIO	PRIMERA	NAYARIT	PEREZ RUIZ JOSE TOMAS	ARELLANO LOPEZ HECTOR
PRIMERA	MORELOS	RAMIREZ GARRIDO ABREU GRACIO LUIS	GONZALEZ ZABALLA ERNESTO SERGIO	SEGUNDA	NAYARIT	BETANCOURT PATRON MARCO ANTONIO	JIMENEZ MARRUJO LUIS JAVIER
SEGUNDA	MORELOS	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	Dominguez Riveria MARIA TERESA	PRIMERA	NUEVO LEON	PADILLA OLIVERA JORGE HUMBERTO	LEAL LESCRENIER MA ESTELA
PRIMERA	NAYARIT	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	JIMENEZ VALENZUELA MARIA EUGENIA	SEGUNDA	NUEVO LEON	REYES ROMO LUCIA DE LAS MERCEDES	FLORES GONZALEZ LILIANA DEL CARMEN
SEGUNDA	NAYARIT	CASTANEDA TEJEDA JESUS	GONZALEZ BARRIOS RODRIGO	PRIMERA	OAXACA	JIMENEZ GONZALEZ JULIO DANIEL	FIERROS LAVAREIGA LYN HASSEY
PRIMERA	NUEVO LEON	GONZALEZ HINCKS JUDITH GRACE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NICOLAS	SEGUNDA	OAXACA	BLAS GUTIERREZ GERARDO	GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS
SEGUNDA	NUEVO LEON	CANTU GARZA RICARDO	REYNA FLORES DAVID	PRIMERA	PUEBLA	VELEZ Y PLIEGO ALFONSO FRANCISCO	GUZMAN ALVAREZ MIGUEL AMBROSIO
PRIMERA	OAXACA	LOPEZ SANTIAGO DANIEL	CRUZ LOPEZ OSCAR	SEGUNDA	PUEBLA	GARCIA AMERO MARTHA OFELIA	HERNANDEZ HERNANDEZ ALEXANDRA
SEGUNDA	OAXACA	JARA CRUZ SALOMON	RUIZ HERNANDEZ SIMON NESTOR	PRIMERA	QUERETARO	LOPEZ GUERRA DAVID	RIVERA CASTILLO FRANCISCO JAVIER
PRIMERA	PUEBLA	MAURER ESPINOSA EMILIO ERNESTO	JUAREZ PAREDES JOSE MATEO	SEGUNDA	QUERETARO	VILANOVA DE ALLENDE ANTONIO	FERNANDEZ CHAVEZ MARIBA
SEGUNDA	PUEBLA	RAMIREZ MOCTEZUMA ROSALIA	RODRIGUEZ PEREIREZ JOSE ALFONSO	PRIMERA	QUINTANA ROO	HERRERA BATISTA EBERTO	CASILLAS CASADOS LORENA TERESA
PRIMERA	QUERETARO	GONZALEZ LLACA EDMUNDO	ARIAS Y SERVIN ANA MARIA	SEGUNDA	QUINTANA ROO	HEREDIA HERRERA YGNACIO ALONSO	DIAZ MATOS EDUARDO
SEGUNDA	QUERETARO	SEGOVIA ROLDAN GUADALUPE DE LA PAZ	CORDOVA RIVAS JOAQUIN	PRIMERA	SAN LUIS POTOSI	RODRIGUEZ LOZANO RAUL	ORTA RUEDA MARIA ESTELA
PRIMERA	QUINTANA ROO	ALEGRE LOPEZ GASTON	CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA	SEGUNDA	SAN LUIS POTOSI	ALEMAN Y ANDA JOSE MATIAS	SALAZAR HERNANDEZ ROMULO
SEGUNDA	QUINTANA ROO	RAMIREZ ANDERSON FELIPA MAGDALENA	SORIANO MUÑOZ MIGUEL	PRIMERA	SINALOA	MARQUEZ NAVARRETE PATRICIO	TORRES AYON REYNA LETICIA
PRIMERA	SAN LUIS POTOSI	RAMIREZ GARCIA AGUSTIN	RAMIREZ DE SANTIAGO VICTOR	SEGUNDA	SINALOA	GUADALUPE	LEYVA MORALES LUCIA GUADALUPE
SEGUNDA	SAN LUIS POTOSI	GARCIA GUZMAN J. RUBEN	MARTINEZ FORTANELLI ANDRES	PRIMERA	SINALOA	DIAZ TERAN CAPACETA ENRIQUE	RODRIGUEZ QUEVEDO GUSTAVO
PRIMERA	SINALOA	CALDERON QUESADA JOSE DE JESUS	ESPINOZA LOPEZ RANGEL	SEGUNDA	SONORA	CELIS VELASCO JESUS ALBERTO	SOTO RODRIGUEZ ARTURO
SEGUNDA	SINALOA	CASTRO CASTRO IMELDA	SALAZAR RODRIGUEZ MARIA MARTINA	PRIMERA	SONORA	GARCIA CARDENAS ENRIQUE	DE DIOS SEGOVIA CARMEN
PRIMERA	SONORA	NAVARRO LOPEZ CARLOS ERNESTO	JAIUME MUNGARRO RAFAEL	SEGUNDA	TABASCO	VERA DIAZ CARLOS ARMANDO	HERNANDEZ GARCIA MORAIMA
SEGUNDA	SONORA	AVILA FELIX JUAN MANUEL	HERNANDEZ ESPINOZA FRANCISCO	PRIMERA	TAMAULIPAS	PEREZ LANESTOSA MARIO RAMON	AVILA TREJO ANA MARGARITA
PRIMERA	TABASCO	OJEDA ZUBIETA CESAR RAUL	CASTRO CERVANTES JOSE MOISES	SEGUNDA	TAMAULIPAS	ALEMAN MONTES REYNA	
SEGUNDA	TABASCO	FOCIL PEREZ JUAN MANUEL	OSORIO MORALES JUAN JOSE				
PRIMERA	TAMAULIPAS	GUAJARDO ANZALDUA JUAN ANTONIO	CERVANTES SANCHEZ ALVARO				
SEGUNDA	TAMAULIPAS	ORTIZ ROSALES JOSE	YANEZ REYES JOSE ENRIQUE				
PRIMERA	TLAXCALA	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	SALAS PEREZ NICOLAS TEODORO				
SEGUNDA	TLAXCALA	MINOR MOLINA JOSE RAFAEL	CRUZ GUTIERREZ ROSALINA INES				
PRIMERA	VERACRUZ	DELGADO RANNUARDO DANTE ALFONSO	BARAJAS Y OLEA ROSELIA MARGARITA				
SEGUNDA	VERACRUZ	SANCHEZ HERNANDEZ GLORIA	FLORES LOMAN GUILEBALDO VICTOR				
PRIMERA	YUCATAN	SOBRINA SIERRA EDUARDO	UCAN KU FIDENCIO				
SEGUNDA	YUCATAN	DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ	RODRIGUEZ CANUL LEYDI LETICIA				
PRIMERA	ZACATECAS	CARDENAS HERNANDEZ RAYMUNDO	LUGO DAVILA AIDA ALICIA				
SEGUNDA	ZACATECAS	MEDINA LIZALDE JOSE LUIS	DIAZ CASAS JESUS MANUEL				

PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO

FORMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	AGUASCALIENTES	MURILLO LOZA GLORIA ALICIA	JAIUREGUI MARTINEZ CARLOS SERGIO
SEGUNDA	AGUASCALIENTES	GAYTAN GALINDO JOSE MANUEL	ROSAS TORRES MARIA DEL ROSARIO
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	CORTES BELTRAN LORENZO	CALVO GORTAREZ FRANCISCO DAVID
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	GARCIA RASGADO ISMAEL	HERNANDEZ FERNANDEZ JOSE TIMOTEO
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA SUR	APODACA LOPEZ MANUEL	HIGUERA ARMANDO
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA SUR	CHAVEZ RODRIGUEZ ANGEL JORGE	GALUNDO MORA LUIS ALBERTO

FORMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA	TLAXCALA	GUZMAN PEREZ CARLOS	NAJERA MARTINEZ DANIEL
SEGUNDA	TLAXCALA	AVILES FAVILA RENE SADOT	PARDO PACHECO ROMEO
PRIMERA	PUEBLA	CARDONA RUIZ JOSE LUIS	CASIQUE ZARATE JAVIER
SEGUNDA	PUEBLA	DIAZ CARRANZA SERGIO	CHOLULA LOPEZ VICTOR RAYMUND
PRIMERA	ZACATECAS	MARIN ROMERO REYNALDO	MARTINEZ DE HARO BALTAZAR ALONZO
SEGUNDA	ZACATECAS	RODRIGUEZ CERVANTES ENRIQUE	GARCIA ARELLANO RAFAEL

SEGUNDO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO".

TERCERO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADAS SUPLETORIAMENTE ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; Y AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA. EN LOS CASOS EN QUE SE HAYAN REGISTRADO LAS MISMAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL Y EL RESPECTIVO CONSEJO LOCAL, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES YA FUERON EXPEDIDAS POR ESTE ULTIMO, RAZON POR LA CUAL ESTE CONSEJO GENERAL OBVIARA LA CITADA EXPEDICION.

CUARTO.- SE REGISTRAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

HIDALGO	PARTIDO POLITICO	FORMULA	CANDIDATO	NOMBRE
PARM	PRIMERA	PROPIETARIO	VALDESPINO CASTILLO ROBERTO	
PARM	PRIMERA	SUPLENTE	SPINOLA MORAN JOSE MANUEL	
PARM	SEGUNDA	PROPIETARIO	NAVARRO ROSALES JAVIER ALBERTO	
PARM	SEGUNDA	SUPLENTE	GARDINI RUIZ ANGEL	

MICHOACAN	PARTIDO POLITICO	FORMULA	CANDIDATO	NOMBRE
DEMOCRACIA SOCIAL,	PRIMERA	PROPIETARIO	TRASVINA AGUILAR JULIO OSCAR	
PARTIDO POLITICO NACIONAL	PRIMERA	SUPLENTE	PACHECO AGUILAR LEON EDUARDO	
DEMOCRACIA SOCIAL,	SEGUNDA	PROPIETARIO	CRUZ CAMPOS GONZALO	
PARTIDO POLITICO NACIONAL	SEGUNDA	SUPLENTE	TAFOILLA RUIZ JOSE ELEAZAR	

QUINTANA ROO	PARTIDO POLITICO	FORMULA	CANDIDATO	NOMBRE
PARM	PRIMERA	PROPIETARIO	ARMANDO PIMENTEL CESAR	

SINALOA	PARTIDO POLITICO	FORMULA	CANDIDATO	NOMBRE
DEMOCRACIA SOCIAL,	PRIMERA	PROPIETARIO		
PARTIDO POLITICO NACIONAL	PRIMERA	PROPIETARIO	WHEATLEY FERNANDEZ JORGE LEONEL	

QUINTO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS Y FORMULAS DE LOS CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUSTITUIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- EXPIDANSE AL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS Y DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS RESPECTIVAS, REFERIDAS EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL ANO 2000, EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECEY EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, LOS CANDIDATOS DE LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", SON LOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDAS LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN CASO DE RESULTAR ELECTOS

ALIANZA POR EL CAMBIO

FORMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO
PRIMERA	AGUASCALIENTES	REYES VELASQUEZ ALFREDO MARTIN	ZAMARRIPA OZAZ JORGE HUMBERTO	PAN
SEGUNDA	AGUASCALIENTES	GALLEGO SOTO BENJAMIN	CORTINA REYNOSO MANUEL	PAN
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	OSUNA JAIME HECTOR GUILLERMO	FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO	PAN
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	MORGAN ALVAREZ RAFAEL GILBERTO	CATALAN SOSA JORGE ANTONIO	PAN
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA SUR	SANCHEZ LOPEZ ESPERIDION	FLORES VERGARA UBALDO	PAN
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA SUR	VALDEZ RUY SANCHEZ INES MARIA	TORRES CUREL LIBIA	PDEM
PRIMERA	CAMPECHE	NORDHAUSEN GONZALEZ JORGE RUBEN	MIRAMONTES LOPEZ CARLOS	PAN
SEGUNDA	CAMPECHE	MONTEJO BLANCO JOSE JESUS	ALONZO BARRANCO GALO RAFAEL	PAN
PRIMERA	COAHUILA	ZERMENO INFANTE JORGE	DE LARA TAMAYO JAMES ARMANDO	PAN
SEGUNDA	COAHUILA	RICO SAMANIEGO LUIS ALBERTO	RICO GONZALEZ RAFAEL ANSELMO	PAN
PRIMERA	COLIMA	BECERRA RODRIGUEZ SALVADOR	VILLALPANDO LUGO ADALBERTO	PAN
SEGUNDA	COLIMA	TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	SALDANA ORDOÑEZ ANTONIO AGUSTIN	PAN
PRIMERA	CHAPAS	ROJAS LOPEZ VALDEMAR ANTONIO	GARZA CABELO GARCIA FERNANDO	PAN
SEGUNDA	CHAPAS	CORZO ESCUINA SINAR	ORANTES MOGUEL MARIA DE LOURDES	PAN
PRIMERA	CHIHUAHUA	CORRAL JURADO JAVIER	COLOMO CASTRO FELIPE	PAN
SEGUNDA	CHIHUAHUA	JONES JONES JEFFREY MAX	JIMENEZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN	PAN
PRIMERA	DISTRITO FEDERAL	GALVAN MUÑOZ JESUS	CASCAJARES MURILLO MARGARITA DE JESUS	PAN
SEGUNDA	DISTRITO FEDERAL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA	AGUILAR BELTRAN JORGE LUIS	PDEM
PRIMERA	DURANGO	CAMPUSANO GONZALEZ ROMULO DE JESUS	MARTINEZ FOURCANS VICTOR MANUEL	PAN
SEGUNDA	DURANGO	CASTRO LOZANO MARIA DEL ROSARIO	JAUQUIZ REYES MIGUEL ANGEL	PAN
PRIMERA	GUANAJUATO	ALANIZ POSADA RICARDO	MARGAZ RAMIREZ FILOMENA	PAN
SEGUNDA	GUANAJUATO	OLIVA RAMIREZ JUAN MANUEL	STEPHENSON PEREZ SUSANA	PAN
PRIMERA	GUERRERO	GARCIA AMOR JULIO ANTONIO	TEJEDA MARTINEZ MAX	PAN
SEGUNDA	GUERRERO	CUAUTITLAMOC		
PRIMERA	HIDALGO	PARRA SILVA ROGELIO	GARCIA FIERRO ADRIAN	PAN
SEGUNDA	HIDALGO	HAGHENBECK CAMARA JOSE ANTONIO DEL	PORRAS BAUTISTA ELEUTERIO	PAN
PRIMERA	HIDALGO	SAGRADO CORAZON		
SEGUNDA	HIDALGO	MENESES CARRASCO HUGO	CHAVEZ GONZALEZ JUAN JOSE	PAN
PRIMERA	JALISCO	VICENCIO ALVAREZ FELIPE DE JESUS	CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	PAN
SEGUNDA	JALISCO	GOMEZ VEROICA GILDARDO	MARTINEZ ESPINOZA MIGUEL ANGEL	PAN
PRIMERA	MEXICO	MADRIZ UNION CARLOS	CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	PAN
SEGUNDA	MEXICO	AGUILAR GONZALEZ MICAELA	ZARATE ARENAS OSCAR JOSE	PAN
PRIMERA	MICHOACAN	VILLANUEVA VALDONOVIS LUIS GUILLERMO	LOPEZ MORENO BEATRIZ	PAN

SEGUNDA	TLAXCALA	PERA COCOLETZ JESUS	CUAPIO IBARRA ROSA	PAN
PRIMERA	VERACRUZ	BUGANZA BALMERON GERARDO	REMES CUEDA ANTONIO DE JESUS	PAN
SEGUNDA	VERACRUZ	SANTAMARIA PRIETO FERNANDO	HUERTA SANDOVAL JUAN	PAN
PRIMERA	YUCATAN	PATRON LAVADA PATRICIO JOSE	CASTAÑEDA PEREZ JOSE ALBERTO	PAN
SEGUNDA	YUCATAN	COELLO HERRERA CLAUDIO MANUEL	REJON PERAZA LUIS ALBERTO	PAN
PRIMERA	ZACATECAS	OLVERA ACEVEDO SERGIO GABRIEL	TORRES RODRIGUEZ LUCIA	PAN
SEGUNDA	ZACATECAS	ZAPATA FRAYRE GILBERTO	SOLIS VILLA JUAN MANUEL	PAN

ALIANZA POR MEXICO

FORMULA	ESTADO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO POLITICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO
PRIMERA	AGUASCALIENTES	RUANO Y RUANO JOSE ALFREDO	FERREIRA GARNICA JORGE ARTURO	PRD
SEGUNDA	AGUASCALIENTES	LOPEZ GARCIA RODOLFO	SANTOS VAZQUEZ BAUDELIA	PAS
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA	RUIZ BARRAZA JESUS JUVENTINO	GOMEZ MICHEL RENE ARTURO	PRD
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA	SALCEDO MONTEON CELESTINO	CAMPBELL QUIROZ SARINA	PRD
PRIMERA	BAJA CALIFORNIA SUR	AMAYA TELLEZ RODRIGO	SANTISTEBAN RUIZ ANTONIO	PRD
SEGUNDA	BAJA CALIFORNIA SUR	GERARDO HIGUERA RICARDO	CASTAÑEDA ALVAREZ ERASMO	PRD
PRIMERA	CAMPECHE	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	DE LEON VILLARD KALYANAYAMA	PRD
SEGUNDA	CAMPECHE	PALESTINO CRUZ FROLAN	HERNANDEZ AVILA JUAN JOSE	PAS
PRIMERA	COAHUILA	RODRIGUEZ DELGADO JUAN PABLO	VANEGRAS MENA VICENTE	PRD
SEGUNDA	COAHUILA	AGUILAR SALAZAR JOSE	NEIRA DELGADO HUMBERTO	PRD
PRIMERA	COLIMA	VIZCAINO RODRIGUEZ ARNOLDO	OCHOA SANCHEZ ARMANDO	PRD
SEGUNDA	COLIMA	CARDENAS RAMIREZ ELADIO	GUIDO PEREZ RAUL	PAS
PRIMERA	CHIAPAS	ESCANDON CAENAS RUTILIO CRUZ	SALGADO CAL Y MAYOR ROQUE	PRD
SEGUNDA	CHIAPAS	ESPINOZA RAMOS FRANCISCO AMADEO	PEREGRINO GARCIA ABUNDIO	PT
PRIMERA	CHIHUAHUA	DE LA ROSA HICKERSON GUSTAVO	GOMEZ CABALLERO ALMA	PRD
SEGUNDA	CHIHUAHUA	MATUS PEÑA MARIA GABRIELA	HERNANDEZ RIOS SEVERIANO ROBERTO	PT
PRIMERA	DISTRITO FEDERAL	SOOI DE LA TUERIA DEMETRIO JAVIER	JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA	PRD
SEGUNDA	DISTRITO FEDERAL	MARVAN LABORDE IGNACIO	MURUA HERNANDEZ SARA LYGEIA	PRD
PRIMERA	DURANGO	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO	RUBALCAVA ALVAREZ MIGUEL GERARDO	PT
SEGUNDA	DURANGO	CARRANZA GARCIA LILIA VELIA	GARCIA SALAS SALVADOR	PT
PRIMERA	GUANAJUATO	SCHIFFLER RAMOS CARLOS ERNESTO	LLAMPILLAS GONZALEZ FLORENCIO	PRD
SEGUNDA	GUANAJUATO	MARTINEZ ORTEGA HERMINIO	AGUILAR LOPEZ UBALDO	PAS
SEGUNDA	GUERRERO	SANDOVAL RAMIREZ PABLO	MEDRANO BAZA MISAEL	PRD
PRIMERA	HIDALGO	SILVA MORALES JORGE	FLORES MILLAN JUAN	PRD
SEGUNDA	HIDALGO	TAIBOADA RODRIGUEZ JESUS	AGIS CRUZ MARCELINO ROSAURO	PT
PRIMERA	JALISCO	CASTAÑEDA VALENCIA JOSE CLEMENTE	DELGADILLO DIAZ JOSE FRANCISCO	PRD
SEGUNDA	JALISCO	FAUSTO UZALOA CELIA	LILLAS ROMANO RODOLFO	PRD
PRIMERA	MEXICO	JAIME CORREA JOSE LUIS	CONTRERAS CONTRERAS GERARDO	PRD
SEGUNDA	MEXICO	DE LA VEGA MEMBRILLO JORGE FEDERICO	JAVIER EDGAR	PRD
PRIMERA	MICHOACAN	CARDENAS BATEL LAZARO	PARRA ELIZARRARAS ALFONSO	PRD
SEGUNDA	MICHOACAN	RIOS ALVAREZ SERAFIN	MELGOZA RADILLO RAFAEL	PRD
PRIMERA	MORELOS	RAMIREZ GARROD ABREU GRACO LUIS	ARTEAGA GARCIA EUGENIO	PRD
SEGUNDA	MORELOS	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	DOMINGUEZ RIVERA MARIA TERESA	PRD
PRIMERA	NAYARIT	ACOSTA MARANJO GUADALUPE	JIMENEZ VALENZUELA MARIA EUGENIA	PRD
SEGUNDA	NAYARIT	CASTAÑEDA TEJEDA JESUS	GONZALEZ BARRIOS RODRIGO	PRD
PRIMERA	NUEVO LEON	GONZALEZ HINCKS JUDITH GRACE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NICOLAS	PT
SEGUNDA	NUEVO LEON	CANTU GARZA RICARDO	REYNA FLORES DAVID	PT
PRIMERA	OAXACA	LOPEZ SANTIAGO DANIEL	CRUZ LOPEZ OSCAR	PRD
SEGUNDA	OAXACA	JARA CRUZ SALOMON	RUIZ HERNANDEZ SIMON NESTOR	PRD
PRIMERA	PUEBLA	MAURER ESPINOZA EMILIO ERNESTO	JUAREZ PAREDES JOSE MATEO	PRD
SEGUNDA	PUEBLA	RAMIREZ MOTECZUMA ROSALIA	RODRIGUEZ PEREZ JOSÉ ALFONSO	PT
PRIMERA	QUERETARO	GONZALEZ LLACA EDMUNDIO	ARIAS Y SERVIN ANA MARIA	PRD
SEGUNDA	QUERETARO	SEGOVIA ROLDAN GUADALUPE DE LA PAZ	CORDOVA RMAS JOAQUIN	PT
PRIMERA	QUINTANA ROO	ALEGRE LOPEZ GASTON	CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA	PRD
SEGUNDA	QUINTANA ROO	RAMIREZ ANDERSON FELIPA MAGDALENA	SORIANO MUÑOZ MIGUEL	PRD
PRIMERA	SAN LUIS POTOSI	RAMIREZ GARCIA AGUSTIN	RAMIREZ DE SANTIAGO VICTOR	PRD
SEGUNDA	SAN LUIS POTOSI	GARCIA GUZMAN J RUBEN	MARTINEZ FORTANELLI ANDRES	PRD
PRIMERA	SINALOA	CALDERON OJEDA JOSE DE JESUS	ESPINOZA LOPEZ RANGEL	PRD
SEGUNDA	SINALOA	CASTRO CASTRO IMELDA	SALAZAR RODRIGUEZ MARIA MARTINA	PRD
PRIMERA	SONORA	NAVARRO LOPEZ CARLOS ERNESTO	JAIMIE MUNGARRO RAFAEL	PRD
SEGUNDA	SONORA	AVILA FELIX JUAN MANUEL	HERNANDEZ ESPINOZA FRANCISCO	PRD
PRIMERA	TABASCO	OJEDA ZUBIETA CESAR RAUL	CASTRO CERVANTES JOSE MOISES	PRD
SEGUNDA	TABASCO	FOCIL PEREZ JUAN MANUEL	OSORIO MORALES JUAN JOSE	PRD
PRIMERA	TAMAULIPAS	GUJARDO ANZALDUZA JUAN ANTONIO	CERVANTES SANCHEZ ALVARO	PRD
SEGUNDA	TAMAULIPAS	ORTIZ ROSALES JOSE	YANEZ REYES JOSE ENRIQUE	PRD
PRIMERA	TAMAULIPAS	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	SALES PEREZ NICOLAS TEOCITO	PRD
SEGUNDA	TAMAULIPAS	MINOR MOLINA JOSE RAFAEL	CRUZ GUTIERREZ ROSALINA INES	PRD
PRIMERA	VERACRUZ	DELGADO RANNUARO DANTE ALFONSO	BARAJAS Y OLEA ROSELIA MARGARITA	CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

SEGUNDA VERACRUZ	SANCHEZ HERNANDEZ GLORIA	FLORES LOMAN GUILLERMO VICTOR	CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA
PRIMERA YUCATAN	SOBRINO SIERRA EDUARDO	UCAN KU FIDENCIO	PRD
SEGUNDA YUCATAN	DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ	RODRIGUEZ CANUL LEYDI LETICIA	PT
PRIMERA ZACATECAS	CARDENAS HERNANDEZ RAYMUNDO	LUGO DAVILA AIDA ALICIA	PRD
SEGUNDA ZACATECAS	MEDINA IZALDE JOSE LUIS	DIAZ CASAS JESUS MANUEL	PRD

OCTAVO.- COMUNIQUENSE LAS DETERMINACIONES Y LOS REGISTROS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

NOVENO.- PUBLIQUENSE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA REGISTRADAS POR LOS CONSEJOS GENERAL Y LOCALES RESPECTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

RIESGOS
Seguro a cultivos básicos: Comprende maíz, frijol, trigo, arroz, soja, sorgo, algodón, cárabeo, sorgo, cebada y café.
1. Riesgos Climáticos: Sequía; Exceso de Humedad; Heladas; Bajas Temperaturas, Inundación, Granizo, Incendio; Huracán, Ciclón, Tornado, Tromba y Vientos Fuertes; Onda Cálida y Falta de Piso para Cosechar.
2. Riesgos Relacionados con la Nacencia: Imposibilidad de Realizar la Siembra, No Nacencia y Taponamiento.
3. Riesgos Biológicos: Plagas y Depredadores, Enfermedades.

Seguro de Animales: Aplicara a todas las especies pecuarias y acuícolas, susceptibles de explotación comercial, con excepción de los animales de ornato, de compañía, de pelea, los equinos de alto valor en sus distintas funciones y los toros de lidia. Se brindará el subsidio en las actividades de transporte, adaptación y radicación, excepto en transporte de animales destinados al sacrificio.	Los riesgos protegidos son la muerte por accidente, enfermedad, sacrificio forzoso y la pérdida de la función o incapacidad funcional en ganado destinado a labores de trabajo.
---	---

Durante el ejercicio en el seguro a cultivos básicos se podrán contratar rubros adicionales que incluyan provechos esperados, en adición a los ocho señalados en la presente Regla, siempre y cuando al final del ejercicio se cumplan con los porcentajes a que se refieren las Reglas Octava y Novena.

VIGESIMO TERCERA.- Con el propósito de que Agroasemex dé cumplimiento oportuno a lo previsto en las Reglas precedentes, las Aseguradoras y los Fondos deberán presentar a Agroasemex, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, información con cifras al cierre del mes anterior, sobre el cumplimiento de sus metas en la cobertura del seguro agropecuario, que contenga lo señalado en los incisos a) a e), de la Regla anterior, así como lo relacionado con sus estimaciones de recursos para el año en curso y para períodos posteriores especificando importes monetarios, pólizas a emitir, primas, extensión territorial y número de productores y de cabezas de animales a cubrir.

La información a que se refiere la presente regla tratándose de cultivos básicos, deberá contener el desglose del subsidio a la prima por el seguro de cosecha esperada y rendimientos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Ángel Gurra.. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA PARA EL SEGURO AGROPECUARIO.

JOSE ANGEL GURRIA TREVINO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 67, 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como en la tercera transitoria de las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CONSIDERANDO

Que la tercera transitoria de las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de marzo de 2000, dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá agregar montos absolutos al monto máximo del subsidio establecido en la Regla Sexta, para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000-2001, y a fin de optimizar el uso de los recursos públicos y que se apliquen tomando en cuenta las características del citado ciclo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA SEXTA, SEPTIMA Y VIGESIMA TERCERA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA PARA EL SEGURO AGROPECUARIO

UNICO.- Se modifican las reglas Sexta, Séptima y Vigésimo Tercera, para quedar como sigue:

SEXTA.- El porcentaje del subsidio al seguro agropecuario será hasta del treinta por ciento del costo de la prima de seguro, pero en ningún caso se otorgará un subsidio superior a \$2,000.00 (dos mil pesos) por hectárea, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000-2001.

En los casos de reconversión de cultivos, donde los beneficiarios acrediten la autorización respectiva de la Secretaría de Agricultura, tendrán el mismo trámite que se establece para los cultivos básicos, y dicho subsidio sólo se aplicará para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000-2001.

La operación del subsidio quedará sujeta a los montos señalados en la regla Cuarta, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

SEPTIMA.- Los participantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural deberán apegarse a las especificaciones siguientes:

COMPONENTES SUJETOS A APOYO

TIPO DE SEGURO	RUBROS BASICOS Y RIESGOS EN LOS QUE SE APlica EL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO
Seguro a la inversión: Incluye los elementos que se requieren desde la preparación hasta la recolección de la cosecha; considerando estas erogaciones el costo real de la labor o insumo, en niveles promedio por hectárea, para todos los cultivos, tomando como referencia los paquetes tecnológicos que determina la Secretaría de Agricultura.	RUBROS BASICOS <ol style="list-style-type: none"> Preparación - del suelo.- Desvare, subseguo, barbecho; rastreo doble; empanaje, surcado, bordas o preparación de canas; y sirope; Siembra o plantación- Semilla o planta, siembra o trasplante; Fertilización - Fertilizantes líquidos, sólidos o foliares; aplicación aérea o terrestre, y sirope; Labores culturales- Escardar; desherbar; caletos; aporte; poda; desahogo; quema de esquilmos; y limpieza de poda; Riego y drenajes- Costo de agua; aplicación de riego; limpia de arroyos o canales y trazo de riego; Control de plagas y enfermedades- Insecticidas, fungicidas; acaricidas; nematocidas y herbicidas; y su aplicación aéreas o terrestres; Cosecha- Corte, agarrillado y arrancado; aserrado; volteo y sombrillado; fumigación de bordos; varas; o vibrado; juntas o recocedora; y hilo o escama; y Diversos- Intereses y sostenencia técnica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba la realización del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG69/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

CONSIDERANDO

- QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO 2, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
- QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL MISMO ORDENAMIENTO DISPONE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
- QUE EL ARTICULO 84, PARRAFO 1, INCISO 1), DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LE CORRESPONDE DAR CUENTA AL CONSEJO GENERAL CON LOS INFORMES QUE SOBRE LAS ELECCIONES RECIBA DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.
- QUE EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO a), DE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL APOYAR LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES.
- QUE EL ARTICULO 241-A, PARRAFO 2, INCISOS b) Y c), DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE LOS ASISTENTES ELECTORALES AUXILIAREN A LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES EN LOS TRABAJOS DE VERIFICACION DE LA INSTALACION Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DE INFORMACION SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.
- QUE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2000, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999, ESTABLECEN QUE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION OPERARA EN CAMPO UN SISTEMA DE INFORMACION QUE ADEMAS DE BRINDAR ASISTENCIA DIRECTA A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, REPORTARA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y, A TRAVES DE ESTOS, A LOS ORGANOS CENTRALES, DE FORMA COMPLETA Y OPTIMA, SOBRE LA INSTALACION DE LAS CASILLAS, EL DESARROLLO DE LA VOTACION Y LOS INCIDENTES DURANTE LA MISMA.

6. QUE CONFORME A LAS POLITICAS A QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA ESTARA ENCARGADA DE PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LA RED NACIONAL INFORMATICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA INTERCONECTAR A LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON SU PROGRAMA DE TRABAJO, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2000, LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL DARA SEGUIMIENTO AL DISEÑO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA JORNADA ELECTORAL:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, PARRAFO 2, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISO b), 84, PARRAFO 1, INCISO n), 94, PARRAFO 1, INCISO a), 241-A, PARRAFO 2, INCISOS b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA REALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2000 (SIE), MEDIANTE EL CUAL LOS CONSEJOS DISTRITALES, LOS CONSEJOS LOCALES Y EL CONSEJO GENERAL SERAN INFORMADOS OPORTUNAMENTE SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 2000, CON RELACION A: INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN SESION PERMANENTE Y ASISTENCIA DE SUS MIEMBROS; AVANCE EN LA INSTALACION DE CASILLAS, INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES EN LAS CASILLAS, E INCIDENTES QUE SE PRESENTAN EN LAS MISMAS.

SEGUNDO. LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES RECIBIRAN Y CAPTURARAN LOS REPORTES DE CAMPO DE LOS ASISTENTES ELECTORALES SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y CARGARAN LA INFORMACION A LA RED INFORMATICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL TIEMPO QUE SE VAYA RECIBIENDO. DICHA INFORMACION ESTARA DESGLOSADA POR CASILLA Y LAS BASES DE DATOS DISPONIBLES COMO UN ARCHIVO DE TEXTO PLANO. EN TODO MOMENTO LA INFORMACION ESTARA A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LOCALES Y GENERAL. LOS DATOS DE INSTALACION DE CONSEJOS LOCALES O DISTRITALES EN SESION PERMANENTE SERAN CAPTURADOS EN LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECIBIR Y PROCESAR, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, AL MENOS DOS REPORTES POR CASILLA. EL PRIMERO ANTES DE LAS 13:00 HORAS CON LA INFORMACION RELATIVA A LA INSTALACION DE CASILLAS, INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES E INCIDENTES PRESENTADOS. EL SEGUNDO REPORTE ANTES DE LAS 17 HORAS CON TODA LA INFORMACION COMPRENDIDA EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO. LOS REPORTES SE PRESENTARAN CON DATOS AGREGADOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y DISTRITAL.

CUARTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y LAS VOCALIAS DE ORGANIZACION ELECTORAL EN LOS 332 ORGANOS DESCONCRETADOS SERAN LAS RESPONSABLES DE ELABORAR Y PROPORCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, LOS REPORTES AGREGADOS CON LOS CORTES DE LAS 13:00 Y LAS 17:00 HORAS.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SERA LA RESPONSABLE DE COORDINAR Y EJECUTAR ESTE PROGRAMA CON BASE EN EL MODELO DE OPERACION Y LA LOGISTICA QUE AL EFECTO PROPONGA PARA SU APROBACION AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, A MAS TARDAR EL 15 DE MAYO DEL 2000.

Dicho MODELO INCLUIRA, COMO MINIMO, UNA EXPLICACION DE LOS FLUJOS DE INFORMACION; LAS RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANOS DEL INSTITUTO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACION DEL SISTEMA; Y, LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEN CUENTA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A FIN DE ATENDER LOS INCIDENTES QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN.

SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A FIN DE QUE DISPONGA OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MODELO DE OPERACION DEL SIE A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO. LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, BRINDARA APOYO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, PARA EL DESARROLLO TECNICO, IMPLEMENTACION, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA.

OCTAVO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLICENSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se aprueba la identificación para los vehículos al servicio del Instituto durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG70/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LA IDENTIFICACION PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.

2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

3. QUE EL ARTICULO 82, PRIMER PARRAFO, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241-A LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARAN DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO DE LA ELECCION, A UN NUMERO SUFFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES DE ENTRE LOS CIUDADANOS QUE HUBIEREN ATENDIDO LA CONVOCATORIA PUBLICA CORRESPONDIENTE Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES.

5. QUE EL PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO 241-A DISPONE QUE LOS ASISTENTES ELECTORALES AUXILIARAN A LAS JUNTAS Y CONSEJOS EN LOS TRABAJOS DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES EN LOS DIAS PREVIOS A LA ELECCION; VERIFICACION DE LA INSTALACION Y CLAUSURA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA; INFORMACION SOBRE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL; APOYO A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EN EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES; Y LOS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL CONSEJO DISTRITAL, PARTICULARMENTE LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 3 Y 4 DEL ARTICULO 238 DEL CODIGO.

6. QUE EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGARAN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS AL ANTERIOR DE LA ELECCION LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS ELECTORALES.

7. QUE EL ARTICULO 238, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE LOS PLAZOS EN LOS QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, HARA LLEGAR AL CONSEJO DISTRITAL QUE CORRESPONDA, LOS PAQUETES Y LOS EXPEDIENTES DE CASILLA.

8. QUE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS TRES CONSIDERANDOS ANTERIORES, ASI COMO OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL, ES PREVISIBLE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENGA A SU DISPOSICION LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LLEVAR A BUEN TERMINO LAS OBLIGACIONES QUE LA CONSTITUCION Y LA LEY LE IMPONEN.

9. QUE CON EL FIN DE BRINDAR CERTEZA EN LAS ACTIVIDADES QUE LLEVARA A CABO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESULTA PERTINENTE DISEÑAR UN MEDIO DE IDENTIFICACION PARA QUE TANTO LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, COMO LA CIUDADANIA EN GENERAL PUEDA DISTINGUIR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE TRASLADEN A LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS: 41 CONSTITUCIONAL, 73, 241-A, 208, 238 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DETERMINA QUE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE AL SERVICIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERAN PORTAR LA IDENTIFICACION QUE SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA IDENTIFICACION DEBERA FIJARSE EN UN LUGAR VISIBLE DEL VEHICULO Y PORTARSE OBLIGATORIAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS LABORES DEL INSTITUTO.

TERCERO.- EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO PARA LA IDENTIFICACION VEHICULAR CORRESPONDIENTE, DEBERA COINCIDIR CON EL ASIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL DEL INSTITUTO AL FUNCIONARIO ELECTORAL PREDETERMINADO.

CUARTO.- EN CADA CONSEJO DISTRITAL SE DEBERA ELABORAR UNA RELACION EN LA BASE DE DATOS DE LA REDIFE QUE CONTENGA EL NUMERO DE FOLIO DE LAS IDENTIFICACIONES Y EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES A QUIENES SE ASIGNARON. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERA CONTAR CON EL DOCUMENTO IMPRESO PARA QUE ESTE A DISPOSICION DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RESPECTIVO QUE DESEEN CONSULTARLA.

QUINTO.- PUBLICUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

CONSIDERANDO

- QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EXERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

- QUE CON BASE EN EL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL NUMERAL 11, PARRAFOS 2 Y 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CAMARA DE SENADORES ESTARA INTEGRADA POR 128 SENADORES DE LOS CUALES EN CADA ESTADO Y EN EL DISTRITO FEDERAL DOS SERAN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA Y UNO SERA ASIGNADO A LA PRIMERA MINORIA. PARA ESTOS EFECTOS, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REGISTRAR UNA LISTA CON DOS FORMULAS DE CANDIDATOS. LA SENADURIA DE PRIMERA MINORIA LE SERA ASIGNADA A LA FORMULA DE CANDIDATOS QUE ENCABECE LA LISTA DEL PARTIDO POLITICO QUE, POR SI MISMO, HAYA OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR EN NUMERO DE VOTOS EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE.



SELLO DEL CONSEJO
DISTRITAL

IFE

FIRMA DEL CONSEJERO
PRESIDENTE



TAMANO ORIGINAL DOBLE CARTA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de Primera Minoría que correspondan a los partidos políticos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del 2 de julio del 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral- Consejo General- CG72/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LOS ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE SENADORES, ASI COMO LOS CRITERIOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA EN LA ASIGNACION DE LAS SENADURIAS DE PRIMERA MINORIA QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE AGOSTO DE 1997, APROBO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUO EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARO LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, Y SE ASIGNO A LOS PARTIDOS LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDIA.

- LOS TREINTA Y DOS SENADORES RESTANTES SERAN ELEGIDOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL NACIONAL. LA LEY ESTABLECERA LAS REGLAS Y FORMULAS PARA ESTOS EFECTOS.

- QUE EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SENALA QUE POR CADA SENADOR PROPIETARIO SE ELIGIRA UN SUPLENTE.

- QUE EL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y SENADORES EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; OTORGARA LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LAS FORMULAS DE CANDIDATOS QUE HUBIESEN OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS Y HARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS Y SENADORES DE PRIMERA MINORIA.

ESTE MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, PREVIENE QUE LA DETERMINACION SOBRE LA DECLARACION DE VALIDEZ, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS Y LA ASIGNACION DE DIPUTADOS Y SENADORES PODRAN SER IMPUGNADAS ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA.

- QUE EL ARTICULO 58, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PODRAN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

- QUE EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDRA EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS TRECIENTOS DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA POSTULAR Y REGISTRAR A LAS RESPECTIVAS FORMULAS.

- QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE TRES TIPOS DE SENADURIAS, LAS DE MAYORIA RELATIVA, DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y LAS DE PRIMERA MINORIA, SIENDO ESTA ULTIMA OTORGADA POR LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PREVIA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y REVISION DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS.

- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61, PARRAFO 5, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE LAS COALICIONES A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA COMPRENDERA SIEMPRE LAS DOS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE POR CADA ENTIDAD.

- QUE EL ARTICULO 257, DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, ATRIBUYE A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES LA FACULTAD DE EXPEDIR, AL CONCLUIR LA SESION DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ A LAS FORMULAS PARA SENADOR QUE HUBIEREN OBTENIDO EL TRIUNFO; Y LA CONSTANCIA DE ASIGNACION A LA FORMULA REGISTRADA EN PRIMER LUGAR POR EL PARTIDO QUE POR SI MISMO HUBIERE LOGRADO OBTENER EL SEGUNDO LUGAR EN LA VOTACION DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

10. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUTADO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO b), LAS COALICIONES DEBEN SER CONSIDERADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO.

11. EN EL CONTEXTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTES MENCIONADAS, SE DEBE TENER EN CONSIDERACION QUE EL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCION FEDERAL EXPRESAMENTE SERALA QUE AL ASIGNAR SENADORES DE PRIMERA MINORIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE ATENDER TANTO A LO DISPUTADO POR EL ARTICULO 58 CONSTITUCIONAL, COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES EN ESTA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, NO DEBE PERDERSE DE VISTA QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, A LA ORGANIZACION, FUNCION Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ASI COMO A LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 1, PARRAFO 2, DEL REFERIDO CODIGO ELECTORAL.

EN ESTE MARCO, EL CODIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE, EN SU ARTICULO 58, PARRAFO 2, EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA FINES ELECTORALES, DE FORMAR COALICIONES PARA POSTULAR LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES. DICHAS COALICIONES, CUANDO POSTULEN CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENDRAN EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, SEGUN LO SERALA EL ARTICULO 59 DE LA LEY ELECTORAL, Y ESTAN SUJETAS, ENTRE OTRAS, A LA DISPOSICION DE SU PARRAFO 1, INCISO a) QUE INDICA: "LA COALICION ACTUARA COMO UN SOLO PARTIDO".

DE ESTA FORMA, EN UNA INTERPRETACION SISTEMATICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTICULOS 58 Y 59, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 56 Y 60 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA QUE EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN COMO TALES, LAS COALICIONES DEBEN SER TRATADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO.

EN CONSECUENCIA, EN LO QUE TOCA A LOS RESULTADOS ELECTORALES Y EN PARTICULAR A LA ASIGNACION DE SENADORES DE PRIMERA MINORIA, LAS COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBEN SER CONSIDERADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO.

12. QUE EN CUMPLIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL LE OTORGIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE APPLICAR LOS MECANISMOS ESPECIFICOS PARA CUMPLIR CON LA FORMULA DE ASIGNACION DE LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, Y DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA LA ASIGNACION DE LAS SENADURIAS DE PRIMERA MINORIA, RESPETANDO CABALMENTE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES A OBTENER LAS SENADURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE PRIMERA MINORIA QUE LES CORRESPONDAN.

13. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN EL ARTICULO 18 QUE, PARA LA ASIGNACION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SE UTILIZARA LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, Y SERALA LAS REGLAS QUE AL EFECTO DEBERAN OBSERVARSE.

EN CASO DE QUE UN PARTIDO O COALICION QUE HAYA OBTENIDO POR LO MENOS EL 2% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LA LISTA DE SENADORES, NO alcance el cociente natural a que se refiere el PARRAFO 5, INCISO a) del aludido articulo del CODIGO ELECTORAL FEDERAL, SE LE PODRAN ASIGNAR SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE ACUERDO CON EL METODO DEL RESTO MAYOR, QUE SE PRECISA EN EL INCISO b), DEL REFERIDO PARRAFO Y DISPOSITIVO LEGAL.

14. QUE SIGUENDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD QUE RIGEN ENTRE OTROS, EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONVIENE QUE, PREVIO AL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DEL PROXIMO 2 DE JULIO, EL CONSEJO GENERAL PRECISE CON CLARIDAD LOS MECANISMOS Y OPERACIONES QUE SE HABRAN DE REALIZAR PARA LA ASIGNACION DE SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO LOS CRITERIOS QUE SE HABRAN DE TOMAR EN CUENTA PARA LA ASIGNACION DE SENADORES A LA PRIMERA MINORIA RESPECTO DE LAS COALICIONES, A EFECTO DE QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS RESULTADOS ELECTORALES, SOLO SE REQUIERA DE LA REALIZACION DE DICHAS OPERACIONES Y LA APLICACION DE TALES CRITERIOS PARA LA TOMA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CONFORME A LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, 56, 57 Y 60 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTICULOS 11, PARRAFOS 2 Y 3; 18, 58, PARRAFO 1, 61, PARRAFO 5, 256, PARRAFO 1, INCISO c), Y 257, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EXERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN LA ASIGNACION DE CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE SENADORES SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, PUNTO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN CASO DE QUE UN PARTIDO O COALICION QUE HAYA OBTENIDO POR LO MENOS EL 2% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA PARA LA LISTA DE SENADORES, NO alcance el cociente natural a que se refiere el PARRAFO 5, INCISO a) DEL ALUDIDO ARTICULO DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, SE LE PODRAN ASIGNAR SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE ACUERDO CON EL METODO DEL RESTO MAYOR, QUE SE PRECISA EN EL INCISO b), DEL REFERIDO PARRAFO Y DISPOSITIVO LEGAL.

SEGUNDO.- EN EL COMPUTO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 256, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA CORRESPONDIENTE ASIGNACION DE LA SENADURIA DE PRIMERA MINORIA LOS CONSEJOS LOCALES DEBERAN CONSIDERAR LA VOTACION OBTENIDA POR LAS COALICIONES COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO.

TERCERO.- EN LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION DE SENADURIAS A LA PRIMERA MINORIA, LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERAN CONSIDERAR LAS COALICIONES COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBE SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, RUBRICA.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicacion de la formula de asignacion de las curules por el Principio de Representacion Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos politicos y coaliciones con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del 2 de julio del 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral. - Consejo General. - CG73/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MECANISMO PARA LA APLICACION DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1997, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 11 DE JULIO DE 1997, APROBO QUE PARA LA ASIGNACION DE CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS, SE SEGUAN LOS PASOS SEÑALADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEGUN CORRESPONDA. EN LA PARTE FINAL DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A QUE NO SE SOBREPASE EL LIMITE DE CUARENTA DIPUTACIONES POR CIRCUNSCRIPCION, UTILIZANDO EL FACTOR DE RESTO MAYOR A CADA PARTIDO POR CADA CIRCUNSCRIPCION, UTILIZANDO DE ACUERDO CON LA VOTACION POR UTILIZAR, YA QUE SE ASIGNARAN DIPUTACIONES HASTA 40 POR CIRCUNSCRIPCION Y EN CASO DE QUE UN PARTIDO TUVIERA VOTOS POR APLICAR SE UTILIZARAN EN LA CIRCUNSCRIPCION DONDE HUBIESE CURULES POR DISTRIBUIRSE.

2. EN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TOMADO EN SESION DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999, APROBO QUE PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000 SE MANTenga EL AMBITO TERRITORIAL Y LAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES TAL COMO SE INTEGRARON PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69, PARRAFO 2 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EXERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL NUMERAL 11, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CAMARA DE DIPUTADOS ESTARA INTEGRADA POR 301 DIPUTADOS ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y 200 DIPUTADOS QUE SERAN ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.

QUE LA INVOCADA CARTA MAGNA, EN SU ARTICULO 53, ESTABLECE QUE SE CONSTITUAN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES EN EL PAIS, Y QUE LA LEY DETERMINARA LA FORMA DE ESTABLICER LA DEMARACION TERRITORIAL DE ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES, SEGUN LO SEÑALADO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 173, PARRAFO 2.

3. QUE EL ARTICULO 54 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LOS DIPUTADOS ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE ASIGNACION POR LISTAS REGIONALES, SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES BASES Y A LO QUE DISPONGA LA LEY:

I. UN PARTIDO POLITICO, PARA OBTENER EL REGISTRO DE SUS LISTAS REGIONALES, DEBERA ACREDITAR QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA EN POR LO MENOS DOSCIENTOS DISTRITOS UNINOMINALES.

II. TODO PARTIDO POLITICO QUE alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votacion emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendra derecho a que le sean atribuidos diputados segun el principio de representacion proporcional.

III. AL PARTIDO POLITICO QUE CUMPLA CON LAS DOS BASES ANTERIORES; INDEPENDIENTEMENTE Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RELATIVA QUE HUBIENSEN OBTENIDO SUS CANDIDATOS, LE SERAN ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON SU VOTACION NACIONAL EMITIDA, EL NUMERO DE DIPUTADOS DE SU LISTA REGIONAL QUE LE CORRESPONDA EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL. EN LA ASIGNACION SE SEGURO EL ORDEN QUE TUVIENSEN LOS CANDIDATOS EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES.

IV. NINGUN PARTIDO POLITICO PODRA CONTAR CON MAS DE 300 DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS.

V. EN NINGUN CASO, UN PARTIDO POLITICO PODRA CONTAR CON UN NUMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE REPRESENTEN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CAMARA QUE EXCEDA EN OCHO PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACION NACIONAL EMITIDA, ESTA BASE NO SE APLICARA AL PARTIDO POLITICO QUE, POR SUS TRIUNFOS EN DISTRITOS UNINOMINALES, OBTENDRA UN PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA CAMARA, SUPERIOR A LA SUMA DEL PORCENTAJE DE SU VOTACION NACIONAL EMITIDA MAS EL OCHO POR CIENTO; Y

VI. EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III, IV Y V ANTERIORES, LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE RESTEN DESPUES DE ASIGNAR LAS QUE CORRESPONDAN AL PARTIDO POLITICO QUE SE HALLA EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES IV O V, SE ADJUDICARAN A LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO A ELLA EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EN PROPORCION DIRECTA CON LAS RESPECTIVAS VOTACIONES NACIONALES EFECTIVAS DE ESTOS ULTIMOS. LA LEY DESARROLLARA LAS REGLAS Y FORMULAS PARA ESTOS EFECTOS.

4. QUE EL ARTICULO 58, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PODRAN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

5. QUE EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDRA EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA POSTULAR Y REGISTRAR A LAS RESPECTIVAS FORMULAS.

6. Viernes 19 de mayo de 2000.- QUE EL ARTICULO 59-A, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE A LA COALICION SE LE CONSIDERA COMO UN SOLO PARTIDO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA ASIGNACION DE SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

7. QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, FUERON ADICIONADOS, O REFORMADOS, ENTRE OTROS, LOS ARTICULOS 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL MEDIANTE LA FORMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, INTEGRADA POR ELEMENTOS DE COICIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR.

8. QUE POR SU PARTE EL ARTICULO 15, PARRAFO 2, INCISO d), DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE, SI DESPUES DE APLICARSE EL COICIENTE DE DISTRIBUCION, DEFINIDO EN EL ARTICULO 15, PARRAFO 2, INCISO b), QUEDAREN DIPUTADOS POR DISTRIBUIR A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE UTILIZARA EL RESTO MAYOR DE VOTOS QUE CADA PARTIDO POLITICO TUVIERE EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES HASTA AGOTAR LAS QUE LES CORRESPONDEN, EN ORDEN DECRECIENTE, A FIN DE QUE CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL CUENTE CON 40 DIPUTACIONES.

9. QUE EL ARTICULO 16, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE, SI DESPUES DE APLICARSE EL COICIENTE DE DISTRIBUCION, DEFINIDO EN EL ARTICULO 16, PARRAFO 1, INCISO a), QUEDAREN DIPUTADOS POR DISTRIBUIR A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE UTILIZARA EL RESTO MAYOR DE VOTOS QUE CADA PARTIDO POLITICO TUVIERE HASTA AGOTAR LAS QUE LE CORRESPONDEN, EN ORDEN DECRECIENTE, A FIN DE QUE CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL CUENTE CON 40 DIPUTACIONES.

10. QUE EXISTEN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACION DE LOS DISPOSITIVOS CITADOS EN LOS CONSIDERANDOS 8 Y 9 ANTERIORES RESPETANDO CABALMENTE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES A OBTENER LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDAN, Y LA DISPOSICION DE QUE CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL CUENTE CON CUARENTA DIPUTACIONES.

11. QUE CADA UNO DE ESES PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PODRIA GENERARLE A ALGUN PARTIDO O COALICION DIVERSAS DISTRIBUCIONES DE LAS CURULES ENTRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES.

12. QUE EL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EN SU PARRAFO PRIMERO QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HARA LA DECLARACION DE VALIDEZ Y LA ASIGNACION DE DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

13. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ARTICULO 262 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE OTORGA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE DEBE APLICAR LOS MECANISMOS ESPECIFICOS PARA CUMPLIR CON LA FORMULA DE ASIGNACION DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, RESPETANDO CABALMENTE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES A OBTENER LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDAN Y EL DISPOSITIVO QUE SEÑALA QUE CADA CIRCUNSCRIPCION DEBE CONTAR CON CUARENTA DIPUTACIONES.

14. QUE SIGUENDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD QUE RIGEN, ENTRE OTROS, EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONVINE QUE, PREVIO AL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DEL PROXIMO 2 DE JULIO, EL CONSEJO GENERAL PRECISE CON CLARIDAD LOS MECANISMOS Y OPERACIONES QUE SE HABRAN DE REALIZAR PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EFECTO DE QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS RESULTADOS ELECTORALES, SOLO SE REQUIERA DE LA REALIZACION DE DICHAS OPERACIONES PARA LA TOMA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CONFORME A LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTICULOS 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 69, 73 Y 173, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS q) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA LA ASIGNACION DE CURULES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CAMARA DE DIPUTADOS SE SEGUINAN LOS PASOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL CODIGO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL ARTICULO 15, PARRAFO 2, INCISO d), O A LA DEL ARTICULO 16, PARRAFO 1, INCISO c). SE LLEVAN A CABO LAS SIGUIENTES FASES:

FASE 1: EN CASO DE QUE DESPUES DE APLICARSE EL COICIENTE DE DISTRIBUCION QUEDASEN DIPUTADOS POR DISTRIBUIR A LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES, EL ORDEN DE PRELACION PARA LA ASIGNACION DE LAS CURULES RESTANTES SE FIJARA TOMANDO COMO CRITERIO LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, ESTO ES, PRIMERO SE LE ASIGNARA AL PARTIDO POLITICO O COALICION CON LA MAYOR VOTACION NACIONAL Y ASI SUCEVICAMENTE, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ALGUN PARTIDO O COALICION QUEDASE DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES IV O V DEL ARTICULO 54 DE LA CONSTITUCION, A ESTE PARTIDO O COALICION LE SERAN ASIGNADAS LAS CURULES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA LA LEY, Y EN CONSECUENCIA QUEDARA FUERA DE LAS FASES SIGUIENTES DE ESTE PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION VI DEL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL.

EN EL CASO DE QUE NINGUN PARTIDO POLITICO O COALICION SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DE LAS RESTRICCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV O V DEL ARTICULO 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODOS LOS PARTIDOS O COALICIONES ENTRARAN A LA ASIGNACION.

FASE 2: UNA VEZ DETERMINADO EL PARTIDO O COALICION CON MAYOR VOTACION NACIONAL, QUE NO CAIGA DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES IV O V DEL ARTICULO 54 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, Y EN EL CASO DE QUE LE FALTASEN DIPUTACIONES POR ASIGNAR, SE LE OTORGARAN DE ACUERDO CON EL MECANISMO DE RESTO MAYOR EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES.

FASE 3: EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FASE ANTERIOR SE APLICARA A LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES EN ORDEN SUCECIVO HASTA COMPLETAR EL NUMERO DE CURULES QUE LES CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO EN CADA EJERCICIO NO SE SOBREPASE EL LIMITE DE CUARENTA DIPUTACIONES POR CIRCUNSCRIPCION. EN CASO DE QUE EL RESTO MAYOR DE UN PARTIDO O COALICION SE ENCUENTRE EN UNA CIRCUNSCRIPCION EN LA QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO LAS CUARENTA DIPUTACIONES, SE LE ASIGNARA SU DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL SIGUIENTE RESTO MAYOR EN LA CIRCUNSCRIPCION DONDE TODAVIA HUBIESE CURULES POR DISTRIBUIR.

FASE 4: EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR SE HARA RESPETANDO LAS DOS RESTRICCIONES QUE MARCA LA LEY: TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES CONTARAN CON EL NUMERO EXACTO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A SU VOTACION NACIONAL; Y NINGUNA CIRCUNSCRIPCION PODRA TENER MAS DE CUARENTA DIPUTACIONES.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG74/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTРИTALES EJECUTIVAS

CONSIDERANDOS

1. Que el articulo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

3. Que el Consejo General tiene atribuciones para expedir el presente Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 85, párrafo 1, del Código Comercial Federal la Junta General Ejecutiva del Instituto es presidida por el Presidente del Consejo y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

5. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral deberán sesionar por lo menos una vez al mes, no determinando en forma específica los mecanismos para la celebración de las sesiones correspondientes.

6. Que resulta pertinente aprovechar la experiencia obtenida de la expedición y aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en Sesión Ordinaria del 7 de abril de 1995, mismo que se ha constituido en un útil instrumento para desahogar de manera eficiente los trabajos de este órgano superior de Dirección.

7. Que todo órgano colegiado debe contar con disposiciones claras que normen sus actuaciones y que hagan posible su funcionamiento eficaz.

8. Que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas no cuentan con un Reglamento que regule la preparación y desarrollo de sus sesiones, así como la conducción de las mismas y la participación de sus integrantes.

9. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 1998, aprobó el Acuerdo por el cual se formalizó la existencia de la Dirección Jurídica, en el que de conformidad con el punto segundo, inciso i), se establece la facultad que tiene la Dirección Jurídica de preparar proyectos de Reglamentos Interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la creación de la Comisión de Reglamentos, estableciendo en el punto séptimo, inciso b), que es función de la referida Comisión: planear, supervisar y vigilar, en colaboración con la Junta General Ejecutiva, la preparación de los proyectos de Reglamentos de la Junta General Ejecutiva y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para someterlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafo 1; 72; 85; 86; 87, párrafo 1; 100 y 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 82, párrafo 1, inciso a), del citado ordenamiento legal, el Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRICTALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

QUORUM

2. Para que las Juntas Locales y Distritales puedan sesionar, durante el proceso electoral, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más una de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Vocal Ejecutivo. Durante la época en que no se esté desarrollando el proceso electoral, las Juntas podrán sesionar con la mayoría de los integrantes que en ese momento formen parte de las mismas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros.

SUSPENSION DE LAS SESIONES

3. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, o bien, si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros de las Juntas Locales y Distritales y con ello se perdiera el quórum, el Vocal Ejecutivo, previa instrucción al Vocal Secretario para verificar esta situación; deberá suspenderla y, en su caso, citar para su reanudación dentro de las 24 horas siguientes, salvo que los integrantes de la Junta presentes decidan otro plazo. En cualquier caso se comunicará por escrito a los Vocales que se hubiesen ausentado, el día y la hora en que la sesión se reanudará.

ARTICULO 11**ORDEN DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS**

1. Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, la propia Junta acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

ARTICULO 12**USO DE LA PALABRA**

1. Los integrantes de las Juntas sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Vocal Ejecutivo.

CONDUCCION PROVISIONAL DE LAS SESIONES POR LOS VOCALES SECRETARIOS

2. En caso de que los Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes se ausenten momentáneamente de la mesa de deliberaciones, los Vocales Secretarios los auxiliarán en la conducción de la sesión con el propósito de interrumpir su desarrollo.

3. En caso de ausencia momentánea del Vocal Secretario, el Vocal Ejecutivo nombrará de entre los integrantes de la Junta correspondiente quien lo sustituirá.

ARTICULO 13**FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA PRIMERA RONDA**

1. En la discusión de cada punto del orden del día, el Vocal Ejecutivo concederá el uso de la palabra a los miembros de las Juntas Locales y Distritales que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden que sean solicitadas. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo.

FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA SEGUNDA RONDA

2. Después de haber intervenido todos los oradores que así desean hacerlo en la primera ronda, el Vocal Ejecutivo preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante pida la palabra, para que la segunda ronda se lleve a efecto.

En esta segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

PROCEDIMIENTO CUANDO NADIE PIDA LA PALABRA

3. Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, cuando ésta sea procedente o bien al siguiente punto del orden del día.

DISCUSION EN LO PARTICULAR

4. Los integrantes de la Junta respectiva determinarán cuáles puntos se discutirán en lo particular.

ARTICULO 14**PROHIBICION DE DIALOGOS Y ALUSIONES PERSONALES**

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de las Juntas Locales y Distritales se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otros miembros de las Juntas, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día, que en su caso se discutan. El Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de comandarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente reglamento.

ARTICULO 15**PROHIBICION DE INTERRUMPIR A ORADORES**

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción y siguiendo las reglas establecidas en el presente artículo y el subsecuente de este reglamento, o bien por el Vocal Ejecutivo para comunicarlos a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.

DESIVO DEL ASUNTO EN DEBATE POR PARTE DEL ORADOR

2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de los miembros de la Junta, el Vocal Ejecutivo le advertirá. Si un orador recibiera una segunda advertencia, en ese momento el Vocal Ejecutivo o quien presida la sesión podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate.

VI. DE LAS MOCIONES**ARTICULO 16****MOCION DE ORDEN (OBJETIVO)**

1. Es moción de orden toda proposición que haga cualquiera de los integrantes de la Junta Local o Distrital que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- La realización de algún receso durante la sesión.
- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en particular.
- Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento.
- Pedir la suspensión de una intervención que se salga de orden, que se aparte del punto o discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro de la Junta.
- Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento.
- Pedir la aplicación del reglamento de sesiones de las Juntas Locales y Distritales.

MOCION DE ORDEN (PROCEDIMIENTO)

2. Toda moción de orden deberá dirigirse al Vocal Ejecutivo de la Junta, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

ARTICULO 17**MOCION AL ORADOR (OBJETIVO)**

1. Cualquier miembro de las Juntas Locales y Distritales podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

MOCION AL ORADOR (PROCEDIMIENTO)

2. Las mociones al orador deberán dirigirse a los Presidentes y contar con la anuencia de aquéllos a quien se hace. En caso de ser aceptadas, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

VII. DE LAS VOTACIONES**ARTICULO 18****FORMA DE TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

1. Los acuerdos y resoluciones de las Juntas Locales y Distritales se tomarán, por mayoría simple de votos de sus miembros.

VOTACION INDIVIDUAL Y NOMINAL

2. La votación será individual, aunque también podrá ser nominal y así quedar asentado en el acta, cuando alguno de los miembros de la Junta así lo solicite y lo autorice la misma sin debate.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACION

3. Los miembros de las Juntas Locales y Distritales expresarán su voto levantando la mano y los Vocales Secretarios, registrarán el sentido de la votación.

VIII. DE LA PUBLICACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**ARTICULO 19****PUBLICACION DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

1. Las Juntas Locales y Distritales ordenarán la publicación en sus estrados de todos los acuerdos y resoluciones que aprueben.

2. Los Vocales Secretarios notificarán y enviarán copia de los acuerdos y resoluciones aprobados a los miembros de los Consejos respectivos, durante los procesos electorales, en un plazo no mayor a las 48 horas siguientes a su aprobación.

IX. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES**ARTICULO 20****INTEGRACION DEL ACTA DE LA SESION**

1. Cada sesión será grabada en audiocassette, el cual servirá de base para la formulación del proyecto de acta que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, los Vocales Secretarios deberán entregar a los miembros de las Juntas correspondientes el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los siete días siguientes a su celebración.

2. Asimismo se entregará a los miembros de la Junta copia del acta de cada sesión al día siguiente de su aprobación. Los Vocales Secretarios entregarán a los Consejos respectivos, la versión definitiva del acta correspondiente.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales recabarán copia de las versiones definitivas de las actas de las Juntas Distritales y con el acta definitiva de la Junta que presidan, las remitirán al Secretario Ejecutivo del Instituto, pudiendo hacerlo por la red interna o por vía impresa, dentro de los dos días siguientes a la aprobación de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CON ANTERIORIDAD POR LAS JUNTAS LOCALES Y DISTITRALES, QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000. - EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY - RUBRICA - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ - RUBRICA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elabore las Relaciones de los Formatos de Credencial que le han sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores por duplicidad o por resolución judicial, para que sean distribuidas a las Mesas Directivas de las Casillas Especiales, que se instalen el 2 de julio del año 2000, a fin de evitar que puedan sufragar quienes están impedidos legalmente para hacerlo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General - CG75/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCION EXECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE ELABORE LAS RELACIONES DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE LE HAN SIDO ROBADOS AL INSTITUTO Y DE LOS REGISTROS CANCELADOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES POR Duplicidad o por Resolución Judicial, para que Sean Distribuidas a las Mesas Directivas de las Casillas Especiales, que se instalen el 2 de julio del año 2000, a fin de evitar que puedan Sufragar quienes están Impedidos Legalmente para Hacerlo.

CONSIDERANDO

- QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
- QUE EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- QUE EL ARTICULO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE PARA EL EJERCICIO DEL VOTO LOS CIUDADANOS DEBERAN SATISFACER, ADemas DE LOS QUE FIJA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR DICHO CODIGO, CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE Y PREVIENE ADMAS, QUE EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL EL SUFFRAGIO SE EMITA EN LA SECCION ELECTORAL QUE COMPRENDA EL DOMICILIO DEL CIUDADANO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR EL CODIGO.

4. QUE EL ARTICULO 197, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PROPUUESTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DETERMINARAN LA INSTALACION DE CASILLAS ESPECIALES PARA LA RECEPCION DEL VOTO DE LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE VIGILAR QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000 SOLO SUFRAGUEN AQUELLOS CIUDADANOS EN TRANSITO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA HACERLO.
6. QUE EL ARTICULO 141, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MANDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICAR QUE EN EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES NO EXISTAN DUPLICIDADES, A FIN DEASEGURAR QUE CADA ELECTOR APAREZCA REGISTRADO UNA SOLA VEZ.
7. QUE EL ARTICULO 162, PARRAFOS 1 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE A FIN DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RECABARA DE LOS ORGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL Y ESTATAL LA INFORMACION NECESARIA PARA REGISTRAR TODO CAMBIO QUE LO AFECTE Y QUE LOS JUECES QUE DICEN RESOLUCIONES DE LAS QUE SE DERIVEN LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DEBERAN NOTIFICARLAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ESTE EN POSIBILIDAD DE CANCELAR LA INSCRIPCION DE DICHOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL.
8. QUE DURANTE LAS PASADAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, SE PRODUJERON VARIOS ROBOS A DISTINTOS MODULOS E INSTALACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LOS QUE SE SUSTRAJERON IDEBIDAMENTE MULTIPLES FORMATOS DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y ALGUNOS OTROS MATERIALES Y DOCUMENTOS ELECTORALES.
9. QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DOTAR A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES, CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA IMPEDIR QUE VOTEN PERSONAS QUE ESTEN IMPEDIDAS LEGALMENTE PARA HACERLO O QUE NO SON ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE SU SECCION, O QUE PRETENDAN HACER USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS PRODUCTO DE UN ILICITO COMETIDO EN PERJUICIO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

EN RAZON DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6; 73; 82, PARRAFO 1, INCISO B) Y Z); 197 PARRAFO 1; 141 PARRAFO 4; 162 PARRAFOS 1 Y 3 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE ELABORE LAS RELACIONES QUE CONTENGAN LA CLAVE DE ELECTOR Y EL RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) DE LOS FORMATOS O LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) FORMATOS DE CREDENCIAL QUE HAYAN SIDO ROBADOS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

B) REGISTROS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA EN VIRTUD DE UNA RESOLUCION JUDICIAL QUE DECRETE LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO.

C) REGISTROS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA EN VIRTUD DE EXISTIR OTRA INSCRIPCION DUPLICADA DEL MISMO CIUDADANO, EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR DEBERAN PONERSE A DISPOSICION DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ANTES DEL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2000.

TERCERO.- EN EL MOMENTO DE IDENTIFICAR A LOS ELECTORES, LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES DEBERAN REVISAR QUE EN LAS RELACIONES 'QUE LES SEAN PROPORCIONADAS NO APAREZCAN LOS DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN VOTAR EN DICHA CASILLA. EN CASO DE QUE SI APARECIEREN, REVISARAN MINUCIOSAMENTE QUE LOS DATOS DE LA RELACION DE CLAVES DE ELECTOR Y RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OCR) COINCIDAN COMPLETAMENTE CON LOS DE LA CREDENCIAL QUE PORTAN. CUANDO ASI SUCEDA DEBERAN RECUPERAR LA CREDENCIAL DE QUE SE TRATE E IMPEDIR EL SUFRAGIO DEL CIUDADANO QUE LA PRESENTA, EXPLICANDOLE EN TODO CASO LA CAUSA POR LA QUE ESTA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA VOTAR. EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA ANOTARA EL INCIDENTE EN EL ACTA RESPECTIVA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE ELABOREN UNA LISTA PORMENORIZADA DE CADA UNO DE ESTOS CASOS EN EL FORMATO QUE PARA ELLO SE LES PROPORCIONARA.

LAS LISTAS PORMENORIZADAS DE CASOS DE CIUDADANOS MENCIONADOS EN ESTE PUNTO SE INTEGRARAN A LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA QUE EL MIERCOLES 5 DE JULIO DEL AÑO 2000, DURANTE LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LAS RECABE Y LAS REMITA DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA REALIZAR LA INVESTIGACION ACERCA DE LA SITUACION REGISTRAL DE LOS CIUDADANOS ENLISTADOS EN ESA RELACION.

ADEMAS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEBERA REUNIR TODAS LAS CREDENCIALES QUE POR ESTE MOTIVO SE RECOYAN Y LAS INCLUIRA EN EL EXPEDIENTE ELECTORAL JUNTO CON LA LISTA PORMENORIZADA DE ESTOS CASOS.

QUINTO.- TODAS LAS INCIDENCIAS DEL TIPO DE LAS MENCIONADAS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, SERAN REPORTADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA JORNADA ELECTORAL.

SEXTO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACION ELECTORAL, CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EFECTOS DE QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEPTIMO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA UN INFORME DETALLADO AL CONSEJO GENERAL SOBRE LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS CONFORME AL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO.- PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se encomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la elaboración e impresión de listados nominales con fotografía, especiales para las Casillas Extraordinarias que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 2 de julio del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG76/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO CITADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERA VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 192, PARRAFOS 2 Y 3, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN TODA SECCION ELECTORAL, POR CADA 750 ELECTORES O FRACCION SE INSTALAR UNA CASILLA PARA RECIBIR LA VOTACION DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA MISMA Y QUE EN CASO DE QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTES A UNA SECCION SEA SUPERIOR A 1,500 ELECTORES, SE INSTALARAN EN UN MISMO SITIO O LOCAL TANTAS CASILLAS COMO RESULTE DE DIVIDIR ALFABETICAMENTE EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA ENTRE 750.

5. QUE EL PARRAFO 4 DEL MISMO ARTICULO 192, DISPONE QUE CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES. PARA LO CUAL, SI TECNICAMENTE FUERE POSIBLE, SE DEBERA ELABORAR EL LISTADO NOMINAL CONTENIENDO UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALEN DICHAS CASILLAS.

6. QUE CONFORME AL ARTICULO 161, PARRAFO 1, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, ELABORAR E IMPRIMIR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO DE LA MATERIA.

7. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 208, PARRAFO 1, INCISO a) y d), DEL CODIGO APLICABLE, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGARAN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS AL ANTERIOR AL DE LA ELECCION, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVA DE CADA SECCION, SEGUN CORRESPONDA, Y LAS BOLETAS PARA CADA ELECCION, EN NUMERO IGUAL AL DE LOS ELECTORES QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA CADA CASILLA DE LA SECCION.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, PARRAFO 1, INCISO f); 13; 161, PARRAFO 1; 192, PARRAFOS 2, 3 Y 4; Y 208, PARRAFO 1, INCISO a) y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISO z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS, A EFECTO DE ELABORAR LISTADOS NOMINALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, CONTENIENDO UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALARAN DICHAS CASILLAS. CORRELATIVAMENTE SE ELIMINARAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INCLUIDOS EN LOS LISTADOS NOMINALES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS DE LOS LISTADOS NOMINALES DE LAS CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS DE LA SECCION DE QUE SE TRATE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL PARA QUE, ANTES DEL 5 DE MAYO DEL 2000, PROPORCIONE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA PROPUUESTA DE UBICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y LAS SECCIONES EN LAS QUE SE UBICARAN, ASI COMO LAS LOCALIDADES QUE SERAN ATENDIDAS POR LAS MISMAS, E IMPLEMETNE LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTREGARAN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS AL ANTERIOR AL DE LA ELECCION, LOS LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVOS QUE PARA ESAS CASILLAS PRODUZCA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI COMO EL NUMERO DE BOLETAS QUE CORRESPONDAN A DICHAS CASILLAS.

CUARTO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMARA A LOS PARTIDOS POLITICOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CUMPLIR ESTE ACUERDO, A TRAVES DE SUS VOCALES DISTRITALES.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de sustitución de Candidato a Senador Electo por el Principio de Mayoria Relativa, presentada por Democracia Social, Partido Político Nacional, y de la cancelación de la fórmula de Candidatos a Senadores Electos por el Principio de Representación Proporcional de la Coalición denominada Alianza por México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG78/2000

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, Y DE LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO".

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2000. EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN ESPECIAL ACORDÓ REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MÉXICO", Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA QUE LE OTORGABA EL ARTÍCULO 82, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REGISTRO LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN QUE SE REFIERE, DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRÁTICO Y AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.
2. EL DÍA 14 DEL CITADO MES Y AÑO, EL CITADO ACUERDO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
3. CON FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN ESPECIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, PARRAFO 1, INCISO o), DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ACORDÓ REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO", DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO, DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Y DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

CONSIDERANDO

1. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2000, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATA A SENADORA SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, C. IRMA ALICIA BORJON RIVERA, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA MISMA.

CONSIDERANDO

1. QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATA SUSTITUTA A SENADORA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN LA PERSONA DE LA C. ZOYLA FERNANDEZ VALADEZ.
 2. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2000, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO", INFORMÓ DE LA RENUNCIA DEL C. GILBERTO LOPEZ Y RIVAS, CANDIDATO A SENADOR ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON NÚMERO CATÓRCE EN LA LISTA, DE LA CITADA COALICIÓN.
- QUE ATENDO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 175, PARRAFO 2; 181, PARRAFO 2, DEL CÓDIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO DECIMO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000, MODIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, ESTAS SOLO PUEDEN SUSTITUIR CANDIDATOS EN CASO DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, RAZÓN POR LA CUAL EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUN CANDIDATO A SENADOR O DIPUTADO, TENDRA COMO EFECTO JURÍDICO, LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA DE LA CANDIDATURA DE QUE SE TRATE, DEBIDO A QUE LAS CANDIDATURAS DEBERAN SER PRESENTADAS PARA SU REGISTRO POR FÓRMULAS, COMPUESTAS CADA UNA DE PROPIETARIO Y SUPLENTE.

EN ATENCION A LO ANTERIOR, SE PRESENTA A ESTE CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, PARRAFO 1, INCISO d); 175, PARRAFO 2; 178, 180, PARRAFO 2; Y 181, PARRAFOS 1, INCISOS b) Y c), Y 2; DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO DECIMO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2000, Y EN EJERCICIO DE LAS ATTRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO
PRIMERO.- SE REGISTRA LA CANDIDATURA A SENADOR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SOLICITADA POR DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

ENTIDAD: ZACATECAS

FÓRMULA: SEGUNDA

DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	SUPLENTE	FERNANDEZ VALADEZ ZOYLA
--	----------	-------------------------

SEGUNDO.- SE DEJA SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, REFERIDOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A UNO DE LOS MIEMBROS QUE LAS INTEGRAN.

TERCERO.- EXPIDIÓ A DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- SE CANCELA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO", CON NÚMERO DE LISTA 14, INTEGRADA POR LOS C.C. GILBERTO LOPEZ Y RIVAS Y FELIPE DE JESÚS OCAMPO CUEVAS, COMO PROPRIETARIO Y SUPLENTE, RESPPECTIVAMENTE.

QUINTO.- SE DEJA SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR EN EI, QUE SE CANCELA POR ESTE ACUERDO SU REGISTRO.

SEXTO.- LA LISTA DE CANDIDATOS A SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADA PARA SU REGISTRO POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO", SE RECORRERA EN SU ORDEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SEPTIMO.- COMUNIQUESE DE INMEDIATO LA SUSTITUCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO AL CONSEJO LOCAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUROZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional de la Coalición Alianza por el Cambio; el Partido Revolucionario Institucional; la Coalición Alianza por México; el Partido de Centro Democrático; el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, Partido Político Nacional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG88/2000

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO; EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES

1. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ORGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994 Y 1997.

2. CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SESIÓN ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 90. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO ACTUALMENTE SE COMPRENDE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON EL REGISTRO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

PARTIDO ACCION NACIONAL;
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
PARTIDO DEL TRABAJO;
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL;
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO;
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA;
PARTIDO ALIANZA SOCIAL; Y
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

2. QUE CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA, OTORGÓ A LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", Y A LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR MÉXICO", AMBAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56 PARRAFO 2 Y 58 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

3. QUE LOS ARTICULOS 59, PARRAFOS 1 Y 3 DE LA LEY ELECTORAL SEÑALAN QUE "LA COALICIÓN POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENDRA EFECTOS SOBRE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA POSTULAR Y REGISTRAR A LAS RESPECTIVAS FÓRMULAS (...) Y SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, LA MISMA NO REGISTRARA A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS, EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS c) y e) DEL PARRAFO 2 ANTERIOR, Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO EN EL PRESENTE CODIGO, LA COALICION Y EL REGISTRO DEL CANDIDATO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTO".

- MEXICANOS QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS".
QUE POR LO QUE RESPECTA A ESTE REQUISITO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, COMPROBÓ QUE EFECTIVAMENTE LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", PRESENTARON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
4. QUE EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO DE LA MATERIA INDICA COMO UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER EL CONVENIO DE COALICION, "EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICION Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS". DICHO REQUISITO QUEDO PLASMADO A SU VEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL ANO 2000, MODIFICADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DEL MISMO MES Y ANO, AL SEÑALAR EN LA PARTE RELATIVA DE SU PUNTO SEGUNDO, QUE: "ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE 'CLAUSULAS', EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA: 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS".
QUE AL RESPECTO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA CITADA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE LOS ESTATUTOS DE LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO" SEÑALAN EN EL ARTICULO 21 QUE "PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE CANDIDATOS POR PARTE DE LA COALICION, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ORDENARA EL CUMPLIMENTO DEL CONVENIO QUE SUSCRIBIERON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COALIGADOS". EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL CONVENIO DE COALICION REGISTRADO INDICA EN SU CLAUSULA DUODECIMA QUE: "EN EL SUPUESTO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS SIGUIENTES FORMULAS AGRUPADAS POR CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL PROCEDERAN DEL PVEM Y DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA FRACCION PARLAMENTARIA DE DICHO PARTIDO. EN EL ENTENDIDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL RESTO DE LAS FORMULAS ASIGNADAS DE LAS LISTAS TENDRAN COMO PROCEDENCIA EL PAN Y DEBERAN SER CONSIDERADAS EN LA FRACCION PARLAMENTARIA DE ESTA PARTIDO: PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, LA FORMULA QUE OCUPARA EL LUGAR NUMERO NUEVE DE LA LISTA. SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, LAS FORMULAS QUE OCUPARAN LOS LUGARES NUMEROS OCTAVO Y DECIMO SEPTIMO DE LA LISTA. TERCERA CIRCUNSCRIPCION, LAS FORMULAS QUE OCUPARAN LOS LUGARES NUMEROS SEGUNDO Y SEPTIMO DE LA LISTA. CUARTA CIRCUNSCRIPCION, LAS FORMULAS QUE OCUPARAN LOS LUGARES NUMEROS OCTAVO, NOVENO Y DECIMO SEPTIMO DE LA LISTA. QUINTA CIRCUNSCRIPCION, LAS FORMULAS QUE OCUPARAN LOS LUGARES NUMEROS CINCO, NOVENO Y DECIMO CUARTO DE LA LISTA. ESTA CLAUSULA SE VE EFECTIVAMENTE REFLEJADA EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO AL SENARLA LA COALICION "ALIANZA POR EL CAMBIO" EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECEN LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
QUE POR SU PARTE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", EN LOS ARTICULOS 23, FRACCION II; Y 24 DE SUS ESTATUTOS, ESTABLECEN LO SIGUIENTE: "ARTICULO 23.- LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE LA COALICION, ESTARA A CARGO DE LA COORDINACION NACIONAL EJECUTIVA, Y SE REALIZARA CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: II. TRATANDOSE DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LOS CANDIDATOS QUE PROPONGAN LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO POLITICO

QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBAN LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION; Y "ARTICULO 24. LA POSTULACION, SELECCION, NOMINACION DE LOS CANDIDATOS DE LA ALIANZA, DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS QUE LO ACUERDO (SIC) EL REGLAMENTO RESPECTIVO". DE ESTA MANERA, EL CONVENIO DE COALICION DE LA "ALIANZA POR MEXICO" SEÑALA EN SU CLAUSULA DECIMA QUINTA QUE: "LAS PARTES SE COMPROMETEN A PRESENTAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE LA COALICION ELECTORAL ALIANZA POR MEXICO, DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IGUALMENTE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUE PARTIDO POLITICO PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS".

- COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRESIVAS Y PARTIDOS POLITICOS VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, Y COMPROBO QUE LA COALICION 'ALIANZA POR MEXICO' CUMPLIO CON LO SEÑALADO EN LA CITADA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE SU CONVENIO DE COALICION, AL PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SEÑALAR EL PARTIDO DE ORIGEN DE LOS CANDIDATOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

5. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 6, DEL MULTICITADO CODIGO, EN RELACION CON EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000

APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 07 DE ENERO DEL 2000, SEÑALA QUE: "PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICION, SEGUN CORRESPONDA, DEBERA ACREDITARSE QUE SE CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 58 AL 64 DE ESTE CODIGO, DE ACUERDO CON LA ELECCION DE QUE SE TRATE": "(..) PRESENTANDO CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUEDANDO LAS SOLICITUDES DE REGISTRO RESPECTIVAS, SUJETAS A LA VERIFICACION QUE SE LEVARA A CABO DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXE Y QUE DEBERAN PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES SEGUN CORRESPONDA".

- SE ANEXE Y QUE DEBERAN PRESENTAR AL DIA 15 DE MARZO DEL 2000.

6. QUE EN RAZON DE LO EXPOSTO EN LOS CONSIDERANDOS TRES, CUATRO Y CINCO ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTIMO NECESARIO QUE LAS COALICIONES SOLICITARAN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CITADO ORGANO DE DIRECCION. DE ESTA MANERA EL CITADO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECERON LOS CRITERIOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS, SEÑALA EN SU PUNTO SEPTIMO QUE: "LAS COALICIONES DEBERAN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS DURANTE LOS PLAZOS LEGALES, Y ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBIENDO ENCONTRARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE PARA EL EFECTO HAYA DESIGNADO LA MISMA COALICION, INCLUYENDO CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS". LO ANTERIOR FUE REITERADO A LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO" MEDIANTE OFICIOS NUMEROS DEPPP/DPFP/424/2000 Y DEPPP/DPFP/425/2000, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL ANO EN CURSO.

7. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTICULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PARRAFO 1, INCISO d); 56, PARRAFO 2; y 175 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO, DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.

8. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CORRIÓ DEL 15 AL 30 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE ANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO DISPUTADO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o) Y 177, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL.

9. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO 0; Y 171 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO"; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 02 DE JULIO DEL AÑO 2000 EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

ALIANZA POR EL CAMBIO	28 DE ABRIL DEL 2000
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30 DE ABRIL DEL 2000
ALIANZA POR MEXICO	30 DÉ ABRIL DEL 2000
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	30 DE ABRIL DEL 2000
PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA	30 DE ABRIL DEL 2000
DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL	30 DE ABRIL DEL 2000

POR LO QUE DICHA PRESENTACION SE REALIZO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, PLAZO LEGALMENTE SEÑALADO PARA TAL EFECTO.

10. QUE POR SU PARTE, LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN, NO CUMPLIERON CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1 Y 2 DE LA LEY DE LA NACION O CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS APPLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, Y EN VIRTUD DE Q DICHAS SOLICITUDES SE PRESENTARON DURANTE LAS ULTIMAS HORAS DEL DIA 30 DE ABRIL DE AÑO 2000, FUE MATERIALMENTE IMPOSIBLE REQUERIR AL CITADO PARTIDO POLITICO, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 179, PARRAFO 2 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, PA QUE SUSBANARA LAS OMISIONES, RAZON POR LA CUAL NO SE PRESENTAN PARA SU REGISTRO LAS FORMULAS MOTIVO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA		
CIRCUNSCRIPCION	No. DE LISTA	CAUSA:
SEGUNDA	19	NO SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL PROPIETARIO.
TERCERA	06	NO SE ANEXA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL SUPLENTE.
CUARTA	27	LA CARTA DE ACEPTACION DEL PROPIETARIO NO CONTIENE FIRMA AUTOGRAFA DE ESTE.
CUARTA	29	LA CARTA DE ACEPTACION DEL SUPLENTE NO CONTIENE FIRMA AUTOGRAFA DE ESTE.

11. QUE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE CENTRO DEMOCRATICO; DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL; Y LAS RESTANTES PARTIDO AUTENTICO, DE LA REVOLUCION MEXICANA, ASI COMO LAS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", SE PRESENTAN ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PARRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO DICHO PRECEPTO LEGAL.
 12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 175, PARRAFO 3, DE LA LEY DE MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 27, PARRAFO 1, INCISO d), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y CON EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, DELARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1998, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE LA DIRECCION EXECUTIVA DE PRERROGATIVAS

PARTIDOS POLITICOS CONSTATO QUE LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR Y NO DEBiendo EXCEDER DEL 70% PARA UN MISMO GENERO EN LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DIPUTADOS Y SENADORES. EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION, QUE INCLUYE A LAS Y LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y SENADORES Y DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SE ENUNCIA A CONTINUACION:

I. "ALIANZA POR EL CAMBIO".

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	777	65.18%
MUJERES	415	34.82%
TOTAL	1,192	100%

II. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	820	68.79%
MUJERES	372	31.21%
TOTAL	1,192	100%

III. "ALIANZA POR MEXICO".

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	796	66.77%
MUJERES	396	33.23%
TOTAL	1,192	100%

IV. PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	829	71.09%
MUJERES	337	28.91%
TOTAL	1,166	100%

V. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	465	63.52%
MUJERES	267	36.48%
TOTAL	732	100%

VI. DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

CANDIDATOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
HOMBRES	380	58.28%
MUJERES	272	41.71%
TOTAL	652	100%

QUE LOS RESULTADOS ARROJADOS POR LA REFERIDA VERIFICACION CORRESPONDEN A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y EN

QUE POR SU PARTE, COMO OBRA EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SUPLETORIAMENTE EL CONSEJO GENERAL, REGISTRARON UN NUMERO MAYOR DE 200 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, POR LO QUE SE CONSIDERA CUMPLIDO EL REQUISITO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONSIDERANDO. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS PARTIDOS POLITICOS CITADOS PRESENTARON CONSTANCIAS DE REGISTRO EN MAS DE 200 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

15. QUE EN EL CASO DE LAS COALICIONES "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE SE CUMPLIERA EL REQUISITO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 178, PARRAFO 6 DEL CODIGO ELECTORAL, EN RELACION CON EL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO CABALMENTE POR LAS REFERIDAS COALICIONES.
16. QUE POR SU PARTE, TAMBIEN FUE VERIFICADO QUE EN LOS CASOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, FUERAN EXHIBIDOS LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 34, PARRAFOS 1 Y 2, EN RELACION CON EL PUNTO QUINTO DEL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS; QUEDANDO CUMPLIDO TAMBIEN CABALMENTE ESTE REQUISITO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE QUE SE TRATA.
17. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2000, EL LIC. CARLOS GUZMAN PEREZ, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO

LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SUPLENTE CON NUMERO DE LISTA 14 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, C. FLORENCE AGUIRRE PONCE, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL CITADO NUMERAL. QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO ELECTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SUPLENTE CON NUMERO DE LISTA 14, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EN LA PERSONA DEL C. J. JESUS GUERRERO GONZALEZ.

17. QUE EL ARTICULO 8o. DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALA EN SU PARRAFO SEGUNDO QUE "LOS PARTIDOS POLITICOS NO PODRAN REGISTRAR SIMULTANEAMENTE, EN UN MISMO PROCESO ELECTORAL, MAS DE SESENTA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORIA RELATIVA Y POR REPRESENTACION PROPORCIONAL DISTRIBUIDOS EN SUS CINCO LISTAS REGIONALES". ATENDO A LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, VERIFICO EN LA BASE DE DATOS RESPECTIVA, LOS REGISTROS DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A FIN DE IDENTIFICAR A AQUELLOS DE LOS CUALES SE SOLICITARON SIMULTANEAMENTE EL REGISTRO COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. QUE LA VERIFICACION DIO COMO RESULTADO QUE LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", Y LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CENTRO DEMOCRATICO, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL NO REGISTRARON SIMULTANEAMENTE MAS DE SESENTA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORIA RELATIVA Y POR REPRESENTACION PROPORCIONAL.
18. QUE ES PERTINENTE SEÑALAR QUE DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL NO SOLICITO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSCRIPCIONES: PRIMERA CIRCUNSCRIPCION NUMEROS DE LISTA DEL 29 AL 40; Y QUINTA CIRCUNSCRIPCION NUMEROS DE LISTA 34 AL 40.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, NO PARTICIPARA CON CANDIDATOS EN LAS CITADAS CIRCUNSCRIPCIONES CON LOS REFERIDOS NUMEROS DE LISTA.

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO POR LOS ARTICULOS 9o., 35, FRACCION II, Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8o., PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO d) Y e); 56, PARRAFO 2; 59, PARRAFOS 1 Y 3; 63, PARRAFO 1, INCISO k); 175, PARRAFO 1; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO b); 178, PARRAFOS 1, 2, 3, 5 Y 6; 180, PARRAFO 1; Y 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL ANO 2000; EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTES LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, MODIFICADO EL PRIMER Y EMITIDOS EL SEGUNDO Y TERCERO POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS Siete DE OCTUBRE Y DIECISEIS DE DICIEMBRE, AMBOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y DIECIOCHO DE ENERO DEL ANO DOS MIL, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATTRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, APRUEBE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL ANO 2000, PRESENTADAS POR LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO"; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

13. QUE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL ANO 2000 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL MISMO ANO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS DIVERSOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR.
14. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 4, DEL CODIGO DE LA MATERIA SEÑALA QUE "LA SOLICITUD DE CADA PARTIDO POLITICO PARA EL REGISTRO DE LAS LISTAS COMPLETAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, DEBERA ACOMPAÑARSE, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE POR LO MENOS 200 CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (...)".
- QUE AL RESPECTO LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE AL HABER PRESENTADO LAS TRESIENTAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, LAS COALICIONES DENOMINADAS "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", CUMPLIERON CON LO SEÑALADO EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, LAS CITADAS COALICIONES PRESENTARON CONSTANCIAS DE REGISTRO EN 300 Y 290 DISTRITOS FEDERALES UNINOMINALES RESPECTIVAMENTE.

RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL
CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE

REPRESENTACION PROPORCIONAL

ALIANZA POR EL CAMBIO

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ALVAREZ BRUNELIERE SILVIA	LOPEZ GOERNE EDUARDO
02	TAYLOR ARTHUR HERBERT	DEL TORO GAYTAN MARTHA RUTH
03	GARCIA GAYTAN MARIA DEL ROCIO	MUÑOZ VARGAS HUMBERTO
04	BORBON VILCHES BERNARDO	CRUZ BLACKLEDGE GINA ANDREA
05	TORRES ORIGEL RICARDO	DAVALOS MARQUEZ MARTHA PATRICIA
06	SALAZAR SILVA JAIME	RODRIGUEZ DE LA ROSA GLADYS ZOEIDE
07	OCHOA PATRON OSCAR	CARDENAS DAVALOS ROSA DE LA PAZ
08	LOPEZ BRITO FRANCISCO SALVADOR	CARDENAS GALAVIZ ELEONOR
09	GARCIA SAINZ ARENA ALEJANDRO RAFAEL	TEJADA VEGA RICARDO
10	OROZCO MARTINEZ RAFAEL	ORTEGA MONTES MARIA DOLORES
11	ROMERO ACEVES RIGOBERTO	GARCIA GARCIA MA. ELENA
12	GLORIA MORALES JOSE ANTONIO	BARBA GUTIERREZ NORMA ANGELICA
13	ARREDONDO GARCIA ARCELIA	REYNA MEDINA JOSE MARIA
14	ULLOA VELEZ ALONSO	PEREZ LAZCARRO DOLORES EUGENIA
15	CARDONA BEAVANIDES CUÁHTEMOC	HERNANDEZ MARTINEZ RUTH TRINIDAD
16	LOPEZ MARES MA. GUADALUPE	DUQUE LOPEZ CARLOS RAUL
17	ESPINOSA BARRENTOS MANUEL DE JESUS	RIOS RUIZ JOSEFINA DEL CARMEN
18	GOICOECHEA LUNA EMILIO RAFAEL JOSE	CASTRO SANCHEZ MARIA GUADALUPE
19	NUNEZ MURILLO JOSE MARIA EUGENIO	GONZALEZ MARTIN DEL CAMPO MARIA ANTONIA
20	JASSO GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	VALDERRAMA PINTO GERARDO
21	CORTES LARA JOSE MIGUEL	OCIO GOMEZ ROSA DE GUADALUPE
22	SOLORZANO MARQUEZ MARIA CRISTINA	RENTERIA GAETA RAFAEL
23	CASTILLO BURGOS ROSA MARIA	NUÑEZ ORGANISTA RENE EUGENIO
24	RODRIGUEZ AMARO MARTHA CECILIA	VEGA PEREZ EUSEBIO
25	NOVOA BARRAGAN MARIA ESPERANZA	ANAYA SANCHEZ ENRIQUE
26	GUADALUPE	VELAZQUEZ ARELLANO MARIA GUADALUPE
27	DEL REAL CHAVEZ ISAAC GAMALIEL	GARCIA VELA CLARA MARIA
28	OROZCO HIRALEAS EMETERIO	MONTES DE OCA GARCIA SANDRA LUZ
29	MARTINEZ ROMERO JULIO ALFONSO	MERCADO AYON RICARDO LUIS
30	TORRES ESCOBERRE MARIA DEL CARMEN	SALAS RODRIGUEZ CLAUDIA GABRIELA
31	DIAZ ARMENDARIZ MANUEL JACOB	CHAGUA MENDEZ FRANCISCO ANTONIO
32	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	GUERRERO LABASTIDA AIDA
33	TERAN CORELLA ARMANDO	LARSEN GARCIA JORGE OLAF
34	DE OBESO MARTINEZ MARIA LUISA	VICTORINO ARMENTA MARIA TAYDE
35	ANGUIANO MORENO ISIDORO	MARTINEZ MONROY ROGERIO
36	ALFARO CABRERA MA. ELENA	ALFEIRAN RUIZ MARIA ISABEL
37	PLANCAIRE Y GARCIA NARANJO FRANCISCO	LOPEZ HERMOSILLO HECTOR ENRIQUE
38	HERNANDEZ DUQUE ASCENCIO MARIA CRISTINA	GARCIA TIRADO BRENDA CAROLINA
39	CAMACHO MENDOZA ALEJANDRO	PALOMO RODRIGUEZ BUENO ORIANA CATALINA
40	GONZALEZ GARZA JOSE JULIO	ROJAS LUNA JUANA MARTINA
41	CALDERON OJEDA MARCO GRACIANO	

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	VAZQUEZ MOTA JOSEFINA EUGENIA	ESCOBAR PRIETO ABELARDO
02	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	SAMPERO FLORES KARLA
03	ARELLANES CERVANTES FANNY	TREVINO CABELO FRANCISCO LUIS
04	BUENROSTRO DIAZ GUSTAVO CESAR JESUS	PAZARAN NAVARRO MAGDALENA YUNUEN
05	JURADO CONTRERAS FRANCISCO EZEQUIEL	PAZ QUINTANA ELSI

06	ZAPATA PEROGORDO JOSE ALEJANDRO	AVILA MONToya GUADALUPE ISADORA
07	MARTINEZ MACIAS MARTHA PATRICIA	PEDROZA SORIA ARISTEO
08	CAMPO RUY SANCHEZ MARIA TERESA	ZULUETA CAMPYO MARIA OTILIA
09	MARTINEZ GONZALEZ RAUL	CHAPA PEREZ DORA ELIA
10	LUNA JOSE CARLOS	SANDOVAL HERNANDEZ MA. FELIX
11	ESPARZA HERNANDEZ FRANCISCO	GONZALEZ TREMILLO DORA ELENA
12	ALVARADO GARCIA EDGAR EDUARDO	PEDRAZA MORENO MARIA ALMA
13	CAMACHO GALVAN HUGO	ELIZONDO RUIZ ADRIANA
14	GALVAN ANTILLON MARIA EUGENIA	PEREZ CUELLAR ALEJANDRO
15	BOTELLO MONTES JOSE ALFREDO	HINOJOSA PEREZ NEGRON MARIA EUGENIA
16	Garza Martinez ROMULO	SEGURA TINAJERO LUZ ELVIRA
17	GARCIA DOMINGUEZ NICASIA	CARRERA OREA PATRICIA
18	GARZA GUEVARA JESUS MARIO	SADA PEREZ VERONICA
19	SARO BOARDMAN ERNESTO	ROMO CASTILLON MARIA TERESA DE JESUS
20	DIAZ ORNELAS ARTURO	PACHECO CHAVEZ EDNA LORENA
21	LOPEZ MERCADO JORGE LUIS	ESPINOZA PADILLA ANA MARIA
22	SIERRA RAMIREZ ANGEL ALEJANDRO	SALAZAR VAZQUEZ NORMA LETICIA
23	MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	CARAVEO OCADIZ MARIA LOURDES
24	VALDEZ LOPEZ DANIEL	FLORES MORALES MARIA GUADALUPE
25	QUINTANAR JURADO MARIA DEL CARMEN	CASILLAS GUTIERREZ J. APOLINAR
26	JUAREZ PEREZ ENRIQUE	ESPINOSA DIAZ DE LEON MA. MARGARITA
27	VILLANUEVA ARJONA JUAN MANUEL	TAMEZ MARTINEZ LETICIA MARGARITA
28	SALUM DEL PALACIO JESUS SALVADOR	GONZALEZ BAUTISTA MARIA DE LOURDES
29	HERNANDEZ RIVAS ALEJANDRO	HERNANDEZ GONZALEZ OLIVIA
30	CORTEZ PALOMARES HILDA	GONZALEZ BERNAL JAIME BENJAMIN
31	CARRILLO MATEOS JOSE ENRIQUE	NIETO DE LA RIVA THELMA ANGELINA
32	GONZALEZ VALLE MANUEL	LOZA HERNANDEZ LORENA
33	DIAZ DE LEON TORRES LETICIA	ZAMBRANO BELTRAN MIGUEL
34	SAUCEDO GAMIZ LETICIA	ARANDA ULLOA NICOLAS
35	ARCE PANTOJA JOEL	OROPEZA MUÑOZ LORENA ESPERANZA
36	SARRE NAVARRO MARIA LEONOR	RODRIGUEZ HINOJOSA HERMINIO
37	MARTINEZ CHAIREZ PEDRO	SOTO GONZALEZ CLAUDIA EDITH
38	CRUZ RAMIREZ VICTOR	GUERRERO TOBIAS MARIA DE LA LUZ
39	ALANIS RIVERA JOSE	SALAZAR GARCIA SILVIA
40	MARTINEZ GARZA GUILLERMO	TREVINO VILLAREAL MARIA DE LOS ANGELES

PERIODICO OFICIAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	HERNANDEZ ROJAS MERCEDES	MONTERO MARTIN GREGORIO ERNESTO
02	DE LA GARZA HERRERA BERNARDO	GOMEZ LUGO ANA ELIDE
03	GONZALEZ HERRERA ROGER ANTONIO	MEDINA RODRIGUEZ LIZBETH EVELIA
04	PALLARES BUENO JUAN CARLOS	HERRERA RANGEL ANTONIETA
05	PAZOS DE LA TORRE LUIS ALBERTO	CUEVAS VELAZQUEZ SANDRA MARIA DE LA LUZ
06	RAYMUNDO TOLEDO CARLOS	ENRIQUEZ PEREZ EDITH
07	ESCOBAR Y VEGA ARTURO	BACAB SULUB MARIA LUCILA
08	SANTIBANEZ GARCIA LUIS MIGUEL	LEGARIA BARRAGAN PATRICIA EVANGELINA
09	MOURINHO TERRAZO JUAN CAMILO	GAMBOA CASTILLO ROSARIO DE FATIMA
10	VALENZUELA CABRALLES CARLOS ALBERTO	ONGAY MURILLO SUSANA
11	MENDEZ HERRERA ALBA LEONILA	HERRERA BARREDA GONZALO
12	ALDANA BURGOS LUIS ARTEMIO	GONZALEZ MARTIN CARMEN GUADALUPE
13	VINIREGA ORTA APULEYO	FERREIRA GONZALEZ ALEJANDRINA
14	CANTO GARCIA LUIS ARIEL	MENDEZ ARGUELLES SUSANA GUADALUPE
15	VALAZQUEZ IBARRA JOSE EDUARDO	LARA FELIX CLAUDIA
16	CUEVAS MELLO ABEL IGNACIO	OLIVARES PEREZ GLORIA
17	MARTINEZ FLORES DONACIANO	SANTOS ACOSTA GUADALUPE DEL ROCIO

ABAD SANTIBANEZ MARIA DE LOS ANGELES

OJEDA ESTRELLA MARIA DEL CARMEN

DEL ANGEL LEON VERONICA YANET

PINO CARDEÑA LINDA EMYNE

GARDINI PICAZO AURORA

SALAZAR AKE PEDRO

PUGA RUBIO JORGE MANUEL

ODI LARA MARIA ELISA GUADALUPE

LAVALLE RODRIGUEZ AMALIA DEL CARMEN

TOVAR MARTINEZ ANA LILIA

MUN MAGANA SORAYA

HERNANDEZ ZAMORA MARIA LORETO

BURGOS Y PERAZA VICTORIA EUGENIA

HERNANDEZ LOPEZ PATRICIA

ALVIZAR GUERRERO AURORA LUISA

MALDONADO NAVARREZ MARIA ELVIA

NONELL HERNANDEZ MARIO ALBERTO

GAMBOA WONG PATRICIA DEL SOCORRO

RODRIGUEZ CAL Y MAYOR CESAR AUGUSTO

GALLARDO CRUZ CONCEPCION

VEGA GARCIA ALEJANDRA

RIVERA ZAPATA YADIRA

PAREDES CHAVARRIN CONSUELO BEATRIZ

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	NAVA VAZQUEZ JOSE CESAR	CUEVAS BARRON GABRIELA
02	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	DIAZ PEREZ DUARTE ALEJANDRO
03	RIVERA PEREZ EDUARDO	POPOTATL GUTIERREZ MARIA LEONOR APOLONIA
04	CANO CORTEZANO JUAN DE LA CRUZ ALBERTO	TEPAL COYOTL FELIPA FELIX
05	NAVARRETE MONTES DE OCA RICARDO TARCISIO	LOPEZ RABADAN KENIA
06	MENDEZ ALARCON HECTOR	JIMENEZ ALFARO LETICIA
07	RIVERA PEREZ ADRIAN	BARRERA AMEZCUA JUANA
08	BRAGO MARTINEZ ESVEIDA	GOMEZ BRAVO JORGE
09	CHOZAS Y CHOZAS OLGA PATRICIA	COZZI RIVEROLL ANA PIA
10	SALINAS TORRE ARMANDO	GONZALEZ CUADRAS TAYDE
11	LEON CASTAÑEDA JOSE GUADECINO VICTOR	DE LIMA VAZQUEZ YOLANDA
12	PEREZ NORIEGA FERNANDO	ARMAS PLUMA ISABEL ROCIO
13	LOPEZ MACIAS VICTORIA RUTH SONIA	LEYVA FLORES JOSE ADOLFO
14	AVILA MARQUEZ AMADO BENJAMIN	DURAN SANCHEZ MA. ISABEL
15	VILLEGRAS FLORES CARLOS NICOLAS	SAENZ CASTILLO CLARA LERINA
16	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA	CHINCHILLA PAWLING PEDRO ALBERTO
17	TORRIJOS MENDOZA MIGUEL ANGEL	GANDERA DE ANDA DULCE MARIA
18	GARCIA CRUZ MARIA ELENA	MARIN MENDEZ MARTIN
19	TORRES LANDA HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	HERRERA FLORES JORDY HERNAN
20	SOLIS SAMPOYO DANIEL	MARCOS LEON MARIA DEL SOCORRO
21	TORT ORTEGA PAULO	SANCHEZ CARBARRA GRICELDA
22	CHACON AGUAYA RUBEN DARIO	REYES HIDALGO ALBERTA LILIAN
23	BARCENAS GONZALEZ JOSE JUAN	SANCHEZ CAMARILLO ROSANA LIBSSETH
24	CARABANTES LOZADA ANTONIO	PACHECO CLEMENTE XOCHITL
25	BALLESTEROS CRUZ HUMBERTO	MENDEZ ALMANZA ELIZABETH
26	ZAVALA GAMBOA JAEL	MONZON MORALES JESUS JAVIER
27	AVINA ZEPEDA JAIME GUILLERMO	MEMOCAL SOLORZANO ELENA
28	ALEMAN OLVERA EMMA MARGARITA	JUAREZ GUADARRAMA PEDRO
29	VICENCIO ALVAREZ ABEL CARLOS	LEON MIRAVALES ANA MARIA

30	RAMOS BARRAGAN RUTH	BARBOSA RAMIREZ MELQUIADES
31	FLORES GARCIA VERONICA LOURDES	PEREZ PEREZ MARIO
32	ANGELES PEREZ HERMENEGILDO	CERON ALVARADO MA. CONCEPCION
33	GONZALEZ REZA HECTOR GERARDO	LAVIADA HERNANDEZ CECILIA
34	MENDEZ GOMEZ JOSE	ORTIZ MONTORO SAGRARIO MARIA DEL ROSARIO
35	HERRERA ESPINOSA RAUL	MARTINEZ CHECA MARIA DE LOS ANGELES
36	IGUINIZ CARDENAS JOSE MARIA	DORANTES ALVAREZ MARIA CAYETANA MERCEDES
37	BARCENAS RIVERA MONICA LETICIA	GUERRERO CARREON JOSE RAUL
38	CORTES MARTINEZ ERIKA	CASTAÑEDA BARRERA JACOB OSWALDO
39	AGUILA SANCHEZ AMADA	PIMENTEL JIMENEZ ARTURO
40	DEL ARENAL PEREZ LUCAS ADRIAN	MOHEDANO ROMERO AURORA

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	CALDERON HINOJOSA FELIPE DE JESUS	LINALES GONZALEZ NOHELIA
02	STORSBERG MONTES HEIDI GERTUD	TORRES IBARROLA AGUSTIN
03	OLVERA CASTILLO AMADO	REYES BACA FABIOLA ELENA
04	CASTELLANOS RAMIREZ JULIO	TAMAYO HERRERA YADHIRA YVETTE
05	AGUNDIS ARIAS FRANCISCO DE PAULA	URBANO GUZMAN LAURA
06	SOTEO SALGADO ESTEBAN	QUINTO MUÑOZ CLAUDIA GRACIELA
07	SANDOVAL SILVERA MARIO	GUERRERO AGUILAR MARTHA EUGENIA
08	MARTINEZ COLIN MARIA CRUZ	GARCIA ROMERO VICTOR
09	COBO TERRAZAS DIEGO	TERRAZAS HERRERA DAVID ALBERTO
10	FUNES DIAZ LIONEL	MARTINEZ NORIEGA REBECA ELVIRA
11	FERNANDEZ GONZALEZ LUCIO	ESCOBEDO ORTIZ DEYANIRA
12	PONCE CONTRERAS RAMON	TORRES OCHOA JUANA
13	AGUILAR MORENO JOSE MARCOS	RAMIREZ GUZMAN SILVIA
14	ESCUDERO BARRERA JOSE RODOLFO	CAMPOS Y ALFIE JORGE ISAAC
15	SONDON SAVEDRA VICTOR HUGO	MATA ESTEVEZ REYNA SOFIA
16	TAPIA BAHENA MARIA TERESA	RODRIGUEZ MORALES RICARDO
17	NAVARRETE GONZALEZ NOE	LARA HINOJOSA MARIA DE LA LUZ AUXILIO
18	GARCIA JARAMILLO CARLOS ENRIQUE	LOPEZ SANCHEZ MARISOL
19	VILCHIS MACEDO RODRIGO	CASTAÑEDA CAMPOS KAREN
20	CAMARENA DEL TORO JOSE LUIS	CHUELA ALVAREZ MA. SATURNINA
21	GOMEZ MORIN MARTINEZ DEL RIO MANUEL	OVALLES CASTRO MARIA AURORA
22	FLORES OLVERA PEDRO	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA RAQUEL
23	BUCIO RETA VIRGILIO	IBARROLA MACOUEZ MARIA DEL PILAR
24	LEYZAOLA REYES LUZ MARIA GUADALUPE	OROZO ORVENANOS LUIS MANUEL
25	FLORES CASTRO RICARDO	GUTIERREZ RIOS MARIA IRENE
26	SANDOVAL ARROYO PORFIRIA	LUNA ABARCA ANDRES FEDERICO
27	PERALDI SOTEO MIGUEL ANGEL	MADRIGAL BALDOVINOS REYNALDA
28	CASTRO SESMA JAIME ROBERTO	ARANDA MUELA CLAUDIA DEL ROSARIO
29	CRUZ PASTRANA SOLEDAD	FUERTES AYALA RICARDO
30	Galindo Muñoz LORENA DE JESUS	CORTES MENDOZA MARKO ANTONIO
31	GARCIA MARIN CIRO	RODRIGUEZ RIVERA MELINA EUNICE
32	TORRES RODRIGUEZ ISABEL	PEREZ LOPEZ JOSE CRUZ
33	CORREA ALCALA GERARDO	HERRERA MALDONADO TERESITA DE JESUS
34	LOPEZ SANCHEZ SALVADOR	MARTINEZ MEDINA YOLANDA
35	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	ORDUNA PINEDA FELIPE
36	TELUMBRE MELGAR JOSE	GATICA MARTINEZ SAGRARIO
37	PEREZ VALENCIA FELIPE	VALLIN GOMEZ MARIA GEORGINA
38	ACEVEDO MIGUEL NORMA TERESA	GALVAN ILLANES ALEJANDRO
39	HERRERA VACA BEATRIZ EUGENIA	RENTERIA TOLEDO IVAN ISRAEL
40	HERNANDEZ CORREA RAFAEL	FERNANDEZ DURAN LETICIA BEATRIZ

ANGELES

33	SALGADO PEÑA ABEL OCTAVIO
34	FAMOSO CORTES ABRAHAM
35	CORONADO TREJO JOSE EMIGDIO
36	PINEDO MARQUEZ MARISELA
37	MONTERO OROZCO JORGE FRANCISCO JAVIER
38	RAMIREZ MIRANDA MANUEL ARNULFO
39	VILLALVAZO ARROYO ESTELA
40	RAMIREZ PEÑA ALEJANDRO

LANUZA ACOSTA RODRIGO
BURGOS HERAS CLEMENTINA
GUERRA ALDANA GAUDELIA
GUTIERREZ GARCIA TELMA MIGUEL
URIAS VIZCARRA VICTOR MANUEL
SERRANO SAINZ LETICIA
MATA CORONA BENIGNO
ROBLES MEZA LUIS CARLOS

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ORTIZ ARANA FERNANDO	GARZA FAZ JUAN RIGOBERTO
02	GARZA GONZALEZ MANUEL	DUQUE CASTILLO MARCO ANTONIO DE JESUS
03	MARTINEZ RODRIGUEZ LORENA	ARMENDARIZ SILVA ELSA LUCIA
04	AGUILAR SOLIS SAMUEL	DEL RIEGO DE LOS SANTOS VOLGA CECILIA
05	RAMIREZ GAMERO JOSE	GONZALEZ CHIO RAFAEL
06	ORTIZ JONGUITUD MIGUEL	IZQUIERDO BUSTAMANTE JORGE
07	GOMEZ VILLANUEVA AUGUSTO	RAMIREZ AMADOR JAIME
08	GARCIA VERA JORGE LUIS	HERNANDEZ OLVERA MA. EULALIA EVA
09	DAVILA MONTESINOS MARCO ANTONIO	VILLALOBOS CHAPARRO ADELA

HERNANDEZ PEREZ JUANA MARIA
YAÑEZ ARREOLA ALFONSO
PEREZ HOWLET ANDRES ALFREDO
TAVEREZ MEDINA ROBERTO
PEREZ SEGURA OSCAR JAVIER
PORTALES MARTINEZ JULIO CESAR
BACONNIER OCEO MARGARITA
GARZA T. GONZALEZ ISMAEL
UGALDE ESNAYRA DIANA CRISTINA
GUARDADO MALDONADO SERGIO CARLOS
RAMIREZ MELENDEZ CLAUDIA LUZ
GONZALEZ GONZALEZ ANTONINO
ENCISO CAMPOS ALFREDO
FRANCO MEDINA ANTONIO ARTURO
ROMO REYNOSO EDGAR
GUTIERREZ MATUS ROSA GUADALUPE
MENCHACA ZUNIGA RAUL ALEJANDRO
GONZALEZ CRUZ ENRIQUE
ARROYO GONZALEZ KENNETH DENISSE
OROZO GUARDADO EVELIA
CEPEDA CISNEROS SILVIA ELOISA
JIMENEZ ALVAREZ HUGO
RAMOS VILLAZANA TEMISTOCLES
MANZUR NIETO JORGE
SCHWEBEL DE LA FUENTE HELMUT ALLAN
BRENIST LUMBRERAS ANALYDIÁ
IGA SAVAG MARIA ELIZABETH
ARREDONDO CALVILLO MARTHA ERIKA
LUNA SAUCEDO JUANA MINERVA
HIDALGO MARTINEZ SANDRA MARGARITA
MERE ALCOCER MARIA CONCEPCION

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ROCHA DIAZ SALVADOR	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA
02	HOPKINS GAMEZ GUILLERMO	HERAS PORTILLO LUIS FERNANDO
03	MARTINEZ VELOZ JAIME CLEOFAS	SANCHEZ ARREDONDO NANCY GUADALUPE
04	RODRIGUEZ LOZANO AMADOR	GANDARA MAGANA ALBERTO
05	CORREA CESENA JOSE MANUEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERARDO
06	OROZCO ALFARO J. JESUS	CELAYA BARRAGAN CARMEN CONSUELO
07	ZAVALA ECHAVARRIA ROBERTO	MEZA LOPEZ MARTHA PATRICIA
08	CASTRO LOPEZ FLORENTINO	PAYAN GALLARDO ESPIRIDION
09	AGUILAR BORGEO ENRIQUE ALONSO	CELIOS MACIAS MARTHA MARIA DE LOURDES
10	FLORES VELASQUEZ OLGA HAYDÉE	LEON FLORES MARGARITA GUADALUPE
11	GARCIA FARIES RUBEN	SOTO RODRIGUEZ JORGE
12	VELASQUEZ HERNANDEZ J. SOCORRO	LOMELI PAYAN HUMBERTO
13	CASTRO SANCHEZ MIGUEL	MEZA PEREZ JOSE ANTONIO
14	LEYVA MENDIVIL JUAN	SANCHEZ LOPEZ LUZ CECILIA
15	FELIX HAYS RUBEN BENJAMIN	Dominguez RODRIGUEZ ALONSO
16	BACILIO SOTEO NORMA ENRIQUETA	COBAN RAMIREZ JOSEFINA
17	CHAGRA GUERRERO VICTOR HUGO	RAMOS BAUCHE MARIO ALFREDO
18	PALACIOS JIMENEZ MARTHA AURORA	INZUNZA ALARCON PATRICIA DEL CARMEN
19	VALENZUELA LOPEZ MARIO ALFONSO	CASTRO AGUILAR ANTONIO
20	DELGADO DELGADO OBDULIA	ARIAGA VALENZUELA ALFREDO
21	LOPEZ CORDOVA JOSE ENRIQUE	RIVERA MIRAMONTES JUAN CARLOS ULISES
22	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEBAN	SANCHEZ HERNANDEZ MA. BERTHA
23	MEZA TORRES BLANCA ESTHELA	CARRILLO CASTAÑOS RAUL
24	IBARRA NAKAMICHI OMAR ALBERTO	GOMEZ ARMENTA JESUS JOAQUIN
25	SANCHEZ RAMIREZ HILARIO	SAZALAZ COKER ARNOLD ALBERTO
26	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS DE JESUS	VELASQUEZ IBARRA EFREN
27	OCHOA REYES KAREL ELIZABETH	CHAVEZ BAEZ LUIS GONZALO
28	MEDINA CASTILLO HILDA SOCORRO	OBREGON ALCARAZ JOSEFINA
29	PONCE MIRANDA GABRIEL	MELGAR PIÑA IRMA ARAMINTA
30	VEGA SANCHEZ LUIS FELIPE	MEILLON VALENCIA GUADALUPE BEATRIZ
31	RUBIO GUTIERREZ DAVID	MANRIQUEZ DOMINGUEZ ALBERTO
32	OCEGUEDA GUTIERREZ MARIA DE LOS	LOMELI MADRIGAL ROBERTO

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	RODRIGUEZ BARRERA RAFAEL	LAVALLE AZAR JORGE LUIS
02	OCHOA TOLEDO ALFREDO	XACUR LUJANO MONICA ANDREA
03	CARVAJAL MORENO GUSTAVO	PEREZ PERALTA MANUEL
04	MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO	BELLIZIA ROSIQUE DIEGO NICOLAS
05	ANDRADE SANCHEZ JUSTINO EDUARDO	DEL ANGEL MENDOZA LUZ VIVIANA
06	SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	HUCHIM KOYOC GUADALUPE DE JESUS
07	GRANJA RICALDE FEDERICO	RAMOS DIAZ MAYRA CAROLINA
08	RAMOS RODRIGUEZ ENRIQUE	RUIZ CHAGoya ALEIDA
09	PRIEGO ORTIZ LUIS	D'AMICO PALACIOS ROSANNA
10	HERNANDEZ FRAGUAS JOSE ANTONIO	MAY LOPEZ MINERVA DEL CARMEN
11	CASTRO GONZALEZ FRANCISCO	DE CORDOVA BOJORQUEZ CARLOS ALBERTO
12	GARCIA FERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES	VIDAL AGUILAR LIBORIO
13	SOBERANIS GONZALEZ JOSE DEL CARMEN	CALDERON BAEZA JOSE GABRIEL
14	DE LA VEGA ASMITA JOSE ANTONIO PABLO	CASTRO ALCOCER PABLO JOSE
15	MENDICUTI PAVON JOSE IGNACIO	CASTRO RICALDE MARIA DEL ROSARIO
16	RAMIREZ MARIN JORGE CARLOS	AUDIFFRED NARVAEZ ROGELIO JAVIER
17	MARQUEZ HERNANDEZ RANULFO	BAQUEIRO RAMOS LAURA OLIMPIA ERMILA
18	BEAURREGARD DE LOS SANTOS LORENA	CANO SANTOS AIDA
19	ALI DE LA TORRE JESUS	RAMOS SANTANDER MARIA ELIDA
20	LEON ANGLES JOSE MATIAS	FLORES ALPIZAR UBALDO VALENTIN
21	ALCOSER LOPEZ MIRTA	HOPPENSTEAD PARIENTE HERMANN
22	UC Y CANCHE ABIGAIL	CANUL MOGUEL FELIPE ALBERTO

23	VALLS ESPONDA GUILLERMO	MOTA GONZALEZ ADALBERTO
24	TORRES VALENZUELA MARGARITA	DUARTE DE OCHOA JAVIER
25	ROBLES MARTINEZ MARIO ALBERTO	GUDINO CORRO LUZ CAROLINA
26	CASTELAN TAPIA MARIA DEL SOCORRO ZOILA	PRIETO MENDEZ ANGEL FRANCISCO
27	SALDIERA ARMENTA EFREN	GORDILLO GRACIELA
28	RAMIREZ PEÑA SILVIA CONCEPCION	JONAPA GONZALEZ RICARDO
29	MEDINA MONTERO GISEL	ROMAN GARCIA JAIME
30	MURUETA NOEMI VIDA JAZMIN	GONZALEZ OLIVE NELSON
31	GORDILLO VAZQUEZ MARIA DE LOURDES	ALTAMIRANO ESCALANTE SANTIAGO
32	MENDOZA MORALES SILVIA	CABALLERO AZAMAR ALEJANDRO
33	ANGEL AGUIRRE JOSE	OLMOS RODRIGUEZ RUBEN
34	CU PENSABE GEISLER DE JESUS	RAMIREZ TRUJILLO MARIA IRMA
35	MANZUR DIAZ SALVADOR	SANCHEZ ALOR CARLOS ENOC
36	CACERES VERGARA LUZ GABRIELA	DIAZ CASTILLO MARIA DEL CARMEN
37	TORRANO SOLIS ENNY GUADALUPE	MONDRAGON ESCOBEDO TEODORO
38	MAGANA SANCHEZ AGAPITO	SANTIAGO DOMINGUEZ JUVENCIA
39	RAMIREZ CARDENAS MARIA DE LOURDES	MARIN GARCIA MOISES
40	VARGAS MENDOZA TERESITA DEL PERPETUO	HADAD CASTILLO MARIA

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PROPIETARIO SUPLENTE

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	GONZALEZ MUÑOZ JULIO
02	LEVIN COPPEL OSCAR GUILLERMO	AZBELL ARELLANO ROBERTO
03	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	JUAREZ CAPILLA PRUDENCIA FELIX
04	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS HUMBERTO	SOLANA MARTINEZ LUIS JAVIER
05	VARON LEVY EDDIE JAMES	CURIEL OBSCURA RENE
06	ECHEVERRIA RUIZ RODOLFO ANTONIO	RUBIO MAGANA ALESSANDRO
07	SANCHEZ CAMPUCANO FRANCISCO JAVIER	COOK POLIN EVA LORENA
08	CERVANTES ANDRADE RAUL	PATINO GIRON JOSE MARTIN
09	CHAVEZ PRESA JORGE ALEJANDRO	ESCAMILLA BELTRAN ANGELA GRACIELA
10	MONTELONGO GORDILLO MARICRUZ	RUIZ VILLARREAL LILIA GUADALUPE
11	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ CASTILLO CARLOS ALBERTO
12	DE LA MADRID CORDERO ENRIQUE OCTAVIO	LOZANO TOVAR JUAN ALFREDO
13	ANDERSON NEVAREZ HILDA JOSEFINA AMALIA	ROJO MORAN MARIA ANTONIETA
14	RUIZ GONZALEZ TOMAS JOSE	BERNAL FERNANDEZ HORACIO
15	REYES LOPEZ MAURICIO	TRUJILLO GOMEZ SERGIO
16	CORDOVA MORAN AQUILES	SARACHO MARTINEZ ALBERTO
17	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO	VENTURA JIMENEZ MARIA ELENA
18	HERNANDEZ RODRIGUEZ ARON	VELEZ CUEVAS OBREGON ADELA
19	CASTRO BORGES FERNANDO MARTIN	MALDONADO SOTO BELEM ALEJANDRA
20	JIMENEZ AQUINO LAZARO CUAUHTEMOC	REYES ALVAREZ BENJAMIN
21	LOPEZ OLIVA VICTORINO	ESTRADA SOTO VERONICA
22	GALICIA MOYEDA OCTAVIO FORTINO	HERNANDEZ LOPEZ MARIA ANTONIETA
23	PONTILLA TIBURIO LETICIA	RIVERO SANCHEZ RAYMUNDO
24	GUERRERO AGUIRRE BRUNO ANTONIO	JUAREZ DAVIS OSCAR
25	LOYOLA DIAZ ABIGAIL	PEREZ LIRA GIOVANNI
26	DEL VALLE Y BALBUENA SILVIA ELENA	VAZQUEZ ALVAREZ ALMA PATRICIA
27	DE LARA VALERA JULIO LEOPOLDO	LECANDA GUILLEN JUAN JOSE
28	ALVARADO GONZALEZ MARCO ANTONIO	BRAGO SANDOVAL ENID
29	MARTINEZ GARRIGOS MANUEL	MORALES YESCALA KARLA
30	LEON HERNANDEZ FLOR DESIRE	OCAMPO GUADARRAMA MAYRA LIZBETH
31	FLORES CERON JOSE ARTURO	ESPINDOLA DIAZ JOSUE EULALIO
32	HERNANDEZ BLANCAS REBECA	LOPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO
33	HERNANDEZ MORALES MIRNA ESMERALDA	PAGOLA ROMERO NORA ANGELICA
34	SOTO MARQUEZ JULIO CESAR	RAMIREZ ARCE ERIKA SANDRA
35	GARCIA HERNANDEZ CATALINA	MONDRAGON REYES HORTENCIA GEORGINA

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
36	TEJEDA RODRIGUEZ MIRELLA	SILVA GARCIA VICTOR AQUILIO
37	GUTIERREZ RUIZ MANUEL	LIMON GUTIERREZ JUAN JESUS
38	LOPEZ MARQUEZ MIRIAM	PALESTINA ALVAREZ JESUS
39	CHAVIRA OLIVOS ISMAEL	ESPARZA RAMOS NELIDA
40	RIVERA PORTO CARLOS ALBERTO	GARCIA RICO ARACELI

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PROPIETARIO SUPLENTE

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	PAVON JARAMILLO LAURA HERMELINDA	MIRANDA AYALA ALEJANDRO
02	LEYVA ACEVEDO EFREN NICOLAS	CABALLERO ALARCON JUAN ENRIQUE
03	OJEDA DELGADO GUSTAVO NABOR	MAGALLON GUDINO JORGE IGNACIO
04	SILVA BELTRAN REYES ANTONIO	MONTAÑO GARCIA LUIS HUMBERTO
05	TRUJILLO INIGUEZ AGUSTIN	VILLEGRAS GARCIA ALFONSO ENRIQUE
06	ROMERO APIS JOSE ELIAS	DIAZ CERVANTES CRISOGONO DE JESUS
07	LOPEZ HERNANDEZ RAFAEL	CRUZ OLVERA SARA
08	GONZALEZ AGUILERA JOSE LUIS	GARRIDO FLORES SILVIA
09	LOPEZ CRUZ ESTHER	LEON OJEDA MARIA SOFIA
10	ANORVE BAROS MANUEL	ORDONEZ RUIZ MARIA GRACIELA
11	GALAN JIMENEZ MANUEL	MAGANA PEDRAZA JAIME
12	CRUZ MORALES MARICRUZ	MUCINA ORDONEZ JUAN MANUEL
13	RIQUIZ ANGELES ROBERTO	JAMES ADAN JUAN MANUEL
14	GONZALEZ GUZMAN RODOLFO GERARDO	URENA CHAVEZ JOSE LUIS
15	MUÑOZ RIVERA WILFRIDO ISIDRO	DIAZ HERNANDEZ CARLOS ERNESTO
16	ARCOS SUAREZ FILEMON PRIMITIVO	LOME HURTADO ALEJANDRO
17	AVILA HERRERA CECILIA	ALVAREZ DEL CASTILLO PINEDA ARTURO
18	CARDOSO BRUNO DONALDA	OVARVIDE ESCOTTO CESAR ANTONIO
19	CAMPOS DIAZ MA. CRUZ	ESPINO SANDOVAL ANA BRASILIA

20	RANGEL ESPINOSA JOSE	MEJIA ZAVALA MARIA DE JESUS
21	GARCIA GALVEZ SALOMON	GONZALEZ ROBLES CARLOS JAVIER
22	LARA LECHUGA HORACIO	GODOY ESCALANTE GUILLERMO
23	TORRES ESPONDA KATHIA	MARTINEZ PASALAGUA JOSE TRINIDAD
24	QUILES HERNANDEZ EDUARDO	PEÑA GOMEZ MARGARITA
25	MARTINEZ TOLEDO VICTOR MANUEL	BELTRAN MEDEROS MA. DE LA LUZ
26	CALDERON MEDINA MA. GUADALUPE	HERNANDEZ GRANADOS JULIO CESAR
27	GIL VELASCO ROGELIA	CHIRINO DIAZ MARIA ESTHER
28	ARENAS SERRANO LIDIA	MARTINEZ VICENTE OLIVA
29	BECERRIL GOMEZ SALVADOR	MONDRAGON SOSA MARIA DEL SOCORRO
30	SANCHEZ REYES FEDERICO	FLORES ARREYUE JOSE MANUEL
31	GARCIA GARCIA FRANCISCO	ARMENTA PEÑUELAS ESTEBAN
32	CASTRO MORENO JUAN MARCO ANTONIO	SALDAÑA GARNICA MARGARITA SANDRA
33	ALARCON OLIVARES MARCIAL ISRRAEL	ROSALES ROSETTE VANESSA DOLORES
34	JORGE	
35	RAMIREZ GARCIA JUAN ADRIAN	VAZQUEZ FLORES KARLA
36	REYES ROMERO JAIME VICENTE	BERMUDEZ SANCHEZ ITZANAMI
37	GOMEZ ROEL MAYNEZ CARLOS	AJA GONZALEZ VICTOR MANUEL
38	HUERTA LOZA ZOILA	VERA LOPEZ MARIA DE LA LUZ
39	ARMENTA DOMINGUEZ NORMA YOLANDA	JARDON ZARZA RODOLFO
40	MARTINEZ CABRALRAY RAYMUNDO EDGAR	ROJAS BENITO JAVIER
	RAMIREZ GARRIDO GARCIA GRACO ARTURO	CONDE VEGA JOVITA SILVIA

ALIANZA POR MEXICO
LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PROPIETARIO SUPLENTE

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	MAGALLANES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	CORONA GAZPAR HERIBERTO
02	SANTOS ORTIZ PETRA	FERRER CALDERON ARMANDO
03	CERVANTES RIVERA JAIME	CAMELO ROMERO JOSE OCTAVIO
04	URIAS GERMAN GREGORIO	VILLEGRAS FELIX RAMON
05	LEON MORALES RAMON	MARTINEZ CALVILLO MARIA ANA
06	DE LA TORRE OCAMPO GRACIELA	MARQUEZ ORTIZ ADELAIDA

07	ROSAS LOPEZ ADALBERTO	NAVARRO QUIJADA JOAQUIN
08	GONZALEZ CASTRO JOSE LIBRADO	GAMA SALAZAR LORENZO ENRIQUE
09	GARCIA LIZARDI FRANCISCO ALCIABIADES	GODINEZ BOJORQUEZ ROSA MARIA
10	GUZMAN TAMEZ JOSE FRANCISCO	VELEZ STOREY PATRICIA
11	PATINO FIERRO MARTHA PATRICIA	MOYRON ECHEVERRIA CARLOS VLADIMIR
12	LEON CORRALES PEDRO	CASTOLO LOPEZ JOSE DE JESUS
13	GARCIA ACEVEDO ALEJANDRO	BUENO ZAMBRAZO MARTIN OCTAVIO
14	PELAYO MACIAS RAMONA AURORA	ROBLES LEON MARIA MARTHA
15	RUFFO VELARDE ADAN ENRIQUE	GARCIA FISHER IRMA
16	ESPINOSA GUERRERO RAUL	IBANEZ GARCIA OBDULIA
17	MARMOLEJO RIVERA JUAN ARTURO	GALVAN AYALA PABLO
18	BEAS JIMENEZ RENE SIGIFREDO	GUZMAN DE LA TORRE FRANCISCO JAVIER
19	LLANO BERNAL CARLOS	GARCIA SOBERANIA IGNACIO
20	NUNEZ TORRES FELIPE DE JESUS	VELASCO NAVARRO JOSE DE JESUS
21	ALMADA BELTRAN PATRICIA AURORA	LOPEZ MONTEMAYOR LIBIA SULEMA
22	COTA HERNANDEZ MANUEL	ARCE GUADALUPE BENJAMIN
23	GONZALEZ DOMINGUEZ SERGIO URIEL	MEZA VALENZUELA JULIO ALFONSO
24	ESPARZA OSUNA JOSE RAMON	VERDIN GUTIERREZ MARIA ELENA
25	RAMOS FUENTES IRMA	LOPEZ PROA MARIA GUADALUPE
26	GUERRERO SAIZ CRISTINA	VARELA MARIA GUADALUPE
27	MARRON MONTAÑA BRUNO RENATO	RAMOS FUENTES MA. EULALIA
28	CARRILLO ROMERO AGUSTIN	MARQUEZ BELTRAN JOEL MARTIN
29	MADRIGAL MICHEL MA. GUADALUPE	FIGUEROA CARDENAS SARA
30	AHUMADA MENDOZA NOEL OCTAVIO	MANZANO GARCIA ELVIRA
31	JACQUES Y MEDINA JOSE	GARCIA HERNANDEZ ARTURO
32	LEYVA CASTRO MARIA DE LOS ANGELES	LARRANAGA RUBIO LEONILA GUADALUPE
33	LOPEZ IBARRA OSCAR MANUEL	MUÑIZ BERNAL KOCHILT MARGARITA
34	QUINTERO GODOY ALMA ROSA	GARCIA ESPINOZA ALMA JUDITH
35	ELENES ARAUJO MA. ADELA	CRISTINO SALAMANCA MARIA GUADALUPE
36	SARMIENTO SILVIA GUADALUPE	GOLIJON CAMPOS ESTHER
37	LOAIZA CAMPOS MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ DERAS RAFAELA
38	RAZON OSUNA SARA	LEYVA LOPEZ MANUEL ANTONIO
39	JUAREZ PIÑA VERONICA BEATRIZ	RAMIREZ ACEVES SILVIA DEL ROCIO
40	MOSQUEDA OCHOA LETICIA ADELIA	HARO DE LEON HECTOR MANUEL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	TORRES MERCADO TOMAS	DEL REAL RUEDAS GILBERTO
02	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
03	HERRERA JIMENEZ LUIS	BRITO CASTREJON ALEJANDRO
04	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	VILLARREAL SILGUERO SONIA
05	CARRILLO ARCINIEGA SERGIO	REYES REYMERS FERNANDO JAVIER
06	SANTOS VILLARREAL GABRIEL MARIO	LARDIZBAL HERNANDEZ ROSA MARIA
07	AGUILAR JIMENEZ RUBEN	AGUILAR GIL RUBEN
08	AGUERO AVALOS ENRIQUE	ULLOA HERRERA MARIA CONCEPCION
09	SOLIS PARGA RODOLFO	MARTINEZ ALVAREZ OCTAVIO
10	FLORES LOPEZ JOSE MANUEL	FLORES RIOJAS JOSEPHAT EMMANUEL
11	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO	GOMEZ ESCARCEGA GABINO
12	MATUS HERNANDEZ PEDRO ALBERTO	AGUILAR GIL LILIA
13	COLIN CARTAMIN ANA BERTHA	OLVERA MATEOS ANTONIO
14	GRANILLO VAZQUEZ MARIA BEATRIZ	CORTINAS ACOSTA MA. DE JESUS
15	ESCALON TORRES VALENTIN	ALTAMIRANO GARCIA ANGEL
16	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE LUIS	HERNANDEZ ROSAS LUIS
17	DEL ROSA VALLADES ROGEL	PEÑA SOTO ROSA ESTHER
18	LUNA LOPEZ J. JESUS	ALVARADO RINCON MA. LETICIA
19	GUAJARDO VILLARREAL MARY TELMA	GARCIA PEREZ MARIA GUADALUPE

20	ALBINO ASCENCIO AGUSTINA
21	GONZALEZ PÉREZ JOSE PABLO HECTOR
22	VÁZQUEZ LUJAN LIDIA
23	GARCÍA LOZANO FRANCISCO JOAQUIN
24	RUIZ CANAAN MARÍA SOLEDAD
25	PÉREZ VILLALOBOS MA. DEL CARMEN
26	VILLANUEVA SILVA AMÉLIA
27	RODRIGUEZ RIOS FIDELINA HYATRIA
28	GONZALEZ VELASCO SALVADOR
29	SOLORZA GARCÍA SANDRA DEL ROCIO
30	OSORIO AGUILAR MA. ANGELINA
31	ALMAGUER PARDO MA. GUADALUPE
32	MOLINA SANCHEZ MARÍA TERESA
33	CORDOVA BERNAL MARTHA BEATRIZ
34	HERNÁNDEZ ALMAGUER ROSALVA
35	LOPEZ BERUMEN MA. DEL REFUGIO
36	OLGUIN OLVERA ALICIA
37	NAVARETE SANCHEZ BLANCA ESTELA
38	PERALTA CORONA JUAN MANUEL
39	RESENDIZ SANTOS MA. ESTHER
40	TAMEZ FLORES RICARDO

RODRIGUEZ GOMEZ JUAN LORENZO
SILVA LOPEZ LUIS ALEJANDRO
RAPPÀ GUDIÑO MYRIAM ALEJANDRA
ESPARZA CASTRO BELIA
BERNAÐAC RUBIO MARIA DEL ROSARIO
DOMINGUEZ Y CANSINO ESTHER
BANDA LOPEZ MARIA LUISA
PAREDES ORTIZ MA. GUADALUPE
GARZA MORENO MARIA SANTOS
GARCIA NUÑEZ ANGELINA
BAUTISTA SANCHEZ MARIA LIDIA
LEAL RODRIGUEZ JOSEFINA
JUAREZ ARREDONDO LAURA MARISOL
CALDERON VIELMA NORMA ALICIA
JIMENEZ LARA DIANA ROCIO
ROJAS TORRES BEATRIZ ANGELICA
CASTRO RODRIGUEZ LUZ ESTELA
MATA CHAVEZ MA. DE LA LUZ
VALENZUELA CASTAÑEDA VIRGINIA
GONZALEZ QUEZADA MA. CATALINA
OVIDEO FUENTES MIRIAM GUADALUPE

17	LOVERA LOPEZ SARA
18	LANDER CORONA ANTONIO UBALDO
19	CORNEJO BARRERA LUCIANO
20	RODRIGUEZ FAYAD CAROLINA
21	IRYS SALOMON IGNACIO
22	GALLARDO ENRIQUEZ JOSE FRANCISCO
23	CEVALLOS Y OSORIO JAIME
24	CAMPOS QUIROZ ANTONIO
25	HERNANDEZ GALICIA ALEJANDRA
26	CASTRO RENDON JUAN MIGUEL
27	TELLO MONDRAGON YOLANDA
28	LEVY Y AGUIRRE ARMANDO DE JESUS
29	P. ANGELES MORENO TATIANA TONANTZIN
30	ROJANO DIAZ MARIA ERMI MARTHA
31	GARFIAS MALDONADO MARIA ELBA
32	VARGAS NAVARRETE MARIOLA
33	LUGO GARAY JOSE GABRIEL
34	PACHECO GAMINHO MARIA DEL CARMEN
35	BARONA DEL VALLE MARIA ANGELINA
36	PALACIOS VELEZ EDUARDO
37	VAZQUEZ PESEQUIERA GABRIELA SORAYA
38	TRUJILLO FLORES YELILA
39	RIVERA PEREZ JOSEFA
40	BALANDRA Y UTRILLA MARIA DE LOURDES

PASCOE RIPPEY LUCIANO NICANOR
MUÑOZ MORENO DANIEL
ABREGO ESCALANTE CELESTINO
BECERRA DELGADILLO MARTIN HILARIO
CAVILDO PEREZ PRIMO LIBRADO
ESCOBAR AYALA MARIA
LUGO GARAY CONSUELO LILYANA
QUIJADA MONTALVO EDAENA
GARCIA MARTINEZ RITA LILIANA
DIAZ GARCIA RUTH
BERNAL RAFAEL MARIA DEL CARMEN
RUBIO LOYOLA GUADALUPE REBECA
VILLA RAMIREZ ROSALIA
CAMACHO MIGUEL MARIA DE LOS ANGELES
NAVARRO JUAREZ MARIA DEL ROSARIO
DE LA ROSA VAZQUEZ ADRIANA
VELEZ LUNA GABRIELA LILIANA
MARTINEZ GUERRERO MARIA ELENA
AGUAYO ALFARO MARLENE MILY
MESTRE MARTINEZ GERARDO
MEDINA MARTINEZ MARIA ANDREA
ARREDONDO BARRERA VERONICA
HERNANDEZ ZAMORA MARIA ALICIA
LOPEZ BRITO ANA MARIA

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	HERNANDEZ GERONIMO AULDARICO	MENDEZ LOPEZ LAZARO
02	VILLANUEVA MUKUL ERIC EBEN	GRAJALES PENICHE CARLOS
03	HERVIZ REYES ARTURO	TORIZ JAVIER JUANA MARIA
04	PEREDO AGUILAR ROSALIA	CRUZ GONZALEZ FIDEL GERARDO
05	REYES TERAN NORMA	RODRIGUEZ CABRERA RUFINO
06	ESPADAS ANCONA UUC-KIB	CORDOVA SOLER MARIA EUGENIA
07	SANCHEZ LOPEZ HECTOR	FITZ MENDOZA RICARDO
08	Dominguez Rodriguez GENOVEA	DE LOS SANTOS CRUZ GILBERTO
09	RIJOS SANTANA NORMA PATRICIA	CHAVEZ SOTELO GUADALUPE IVETTE
10	SANOSRES SAN ROMAN LAYDA ELENA	VICENTE MARTINEZ TOMAS
11	ROSS PINEDA RAUL	RUIZ AGUSTIN CASILDA
12	VELASCO MARTINEZ ARTURO	LOPEZ RAMIREZ ABRAHAM
13	PERAZA TAMAYO ROGER ARMANDO	MONTERO MEDINA JUAN FRANCISCO
14	ARENAS MERCADO AURELIANO	SAUCEDO HERVER JOAQUIN
15	MORENO CORZO GUADALUPE	JAIMEZ GARCIA PAULA
16	MANTILLA TROLLE AGUSTIN BERNARDO	RINCON MONTEZ CARLOS JOAQUIN
17	FLORES RODRIGUEZ EZEQUIEL	PEREZ PENSADO OBDULIA
18	SANCHEZ LOPEZ CARLOS	VIZARRETEA SALINAS ANDRES
19	HUERTA RIVADENEYRA ROSA LINDA	CAHUCH GONZALEZ JAVIER
20	VALLEJO BUENFIL JORGE ANTONIO	CASTRO CARVAJAL JORGE ALBERTO
21	HERRERA MOTA ALMA DELIA	ESCOBEDO MORALES ELIZABETH
22	RAMIREZ DEL ANGEL SABINA	ESTEBAN BOBADILLA FLORENCIA
23	TRESS JIMENEZ EUSEBIO ALFREDO	CALATAYUD CARVAJAL MARIA ELISA DEL CARMEN
24	MARIN TRUJILLO FEBE	PEREZ HERRERA BERTHA
25	DIAZ AYALA ROSALIA	PINEDA LOZANO SAYMA
26	OSORIO LEO MARIA RUPERTA	TUN ROSADO JUAN RAMON
27	GUTIERREZ LUNA CARLOS SERGIO	CASTILLO CRUZ DEISY
28	GODOY ROBERTO OCTAVIO	REMARI GAYA MARINA CAROLINA
29	CANCINO LOPEZ ADRIANA	RODRIGUEZ BENITO ANDREA
30	LANDA RUEDA SARA MARILI	CRISPIN ORTEGA MONICA
31	PERALTA CARDOSA SOLEDAD DEL PILAR	FRIAS CHABLE AMADA
32	SANCHEZ MONTEJO KARINA	HERNANDEZ GARCIA ARACELIS

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	MORENO BASTIDA RICARDO	ALCALA BALDERAS ERIK ARTURO
02	HERNANDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL	SALAZAR JARDON FELICIANO FRANCISCO
03	BERNARDINO ROJAS MARTHA ANGELICA	NARANJO Y QUINTANA JOSE LUIS
04	SALGADO MACEDONIO J. FELIX	BAUTISTA BRAVO ALLIET MARIANA
05	AGUIRRE PONCE RUBEN	NAVA CUENCA ROMAN,

06	CASTELLANOS HERNANDEZ FELIX	HERNANDEZ GARCIA REY
07	DEL RIO VIRGEN JOSE MANUEL	RUIZ HERNANDEZ JUAN ARMANDO
08	SANCHEZ LIRA MA. DE LOS ANGELES	CABRERA CHAVEZ JOSE
09	LORENZO JUAREZ BEATRIZ PATRICIA	CIRILO AMADO ADRIAN
10	SIMENTAL GARCIA BERTHA ALICIA	JIMENEZ JAVIER ANGELINA
11	AUREOLES CONEJA SILVANO	ORTIZ COLIN DONALDO
12	ULLOA PEREZ EMILIO	ROLDAN GONZALEZ MARIA GUADALUPE
13	GONZALEZ YAÑEZ OSCAR	SOLORZA LUNA FRANCISCO RODOLFO
14	DIAZ MORALES PILAR TERESA	SANCHEZ SANCHEZ TERESA
15	GARCIA CRUZ ANSELMO	MORAN CERVANTES JOSE HILARION
16	MOJICA WENCES VICTOR ADOLFO	ABURTO DUARTE JOSE MA.
17	NAVA MIRANDA MA. SONIA LETICIA	AYALA MORENO MA. ARACELI
18	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN	VEGA OLIVARES JULIO CESAR
19	ALVARADO LOPEZ RENE	RODRIGUEZ CARRILLO BERTA ALICIA
20	ARCE FERNANDEZ ALVARO	ORTIZ MALDONADO JULIETA GUADALUPE
21	CAMACHO GARIBO DESIDERIO	JUAREZ URIBA LEOPOLDO
22	FLORES BLANCO LUZ MARIA	FLORES GUTIERREZ GABRIELA
23	ROSAS VERA VERONICA	CAMACHO ANDRADE MARIA GUADALUPE SABINA
24	HERNANDEZ CRUZ SOCORRO	MEDINA TELLEZ CECILIA MARGARITA
25	ROSAS CHAVEZ NATIVIDAD	RODRIGUEZ CHIGUINDO MARIA DOLORES
26	VAZQUEZ ALATORRE SELENE LUCIA	RUIZ CARRIEDO GERARDO
27	SEPULVEDA ZAMORA ELVIA	GARIBAY PEREZ MARGARITA ROCIO
28	GARNICA CAMPUZOAN CONSUELO	VARGAS SANTOS RUBISELA
29	DE LA CRUZ MAGANA NORMA IRENE	REYES ANTONIO MARTINA
30	AVALOS SALAZAR MA. LUZ	PALESTINO ALMARAZ REBECA
31	LEMUS PEREZ OFELIA	MARTINEZ FUENTES PATRICIA
32	ROSARIO MORALES FLORENTINA	RUIZ SOTO JOSE
33	MALDONADO ROJAS EMMA MARGARITA	CASTAÑEDA SOSA OLGA
34	GARCIA DELGADO MARCELA	MIRELES RAMOS JUANA MARIA
35	GUTIERREZ MARTINEZ MARIA DE MAYO	GARCIA PADILLA ABEL
36	NIEITO ZUÑIGA BLANCA ESTELA	MORENO MONDRAGON TERESA
37	MEDRANO BAZA YOLANDA	MENDOZA DAMACIO ELISABET
38	RUIZ PAREDES MARIA DE LOS ANGELES	AYALA RIVERA EMMA MAGNOLIA
39	MENESES ARENAS LORENA	MARTINEZ MONROY FELIPA NEREIDA
40	GUTIERREZ MARTINEZ NELLY	AYALA LOPEZ MA. GLORIA

PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	MICHEL ESPINO ADRIAN	ALEMAN MERCADO RAUL
02	DELGADO CARRILLO MARIO MARTIN	CUBILLAS AMEZQUITA MARTHA ELENA
03	MOREIRAS ROBLES JOSE ALFONSO	RODRIGUEZ GARCIA MONICA
04	MENDOZA JAVIER RIGOBERTO	MONDRAGON PEREDA HECTOR MANUEL
05	RUIZ VELASCO ARCE JAVIER MARCIAL DE JESUS	PEREZ CRUZ MARIO HUMBERTO
06	NIEVES BERNAL MIGUEL	MARQUEZ PAGOLA MARCO ANTONIO
07	MORIN GUERRERO EVERARDO	ABONCE MARTINEZ SALVADOR
08	CERVANTES FENNER ADOLFO	MUNGARAY LAGARDA ELSA REBECA
09	RAMIREZ MUÑOZ LEDO CARLOS GERARDO	GALLEGOS ESTRADA ABRAHAM
10	INFANTE PARAMO JOSE RAFAEL	AVINA BARRON FRANCISCO JAVIER
11	CORDOBA ALVAREZ ENRIQUE	MARTINEZ ACOSTA JESUS
12	RABAGO HERNANDEZ JOSE LUIS	REYNOSO HERNANDEZ JESUS ALBERTO
13	VAZQUEZ VALDEZ LUCIO CLAUDIO	LOMELI TORRES ROSA RAQUEL
14	CRUZ MARQUEZ RICO ANA LUISA GERALDINA	RAZO JARAMILLO BLANCA ISELA
15	FRIAS MARTINEZ JOSE LUIS	LOPEZ MACIAS MARGARITA
16	CREAM GUTIERREZ JUAN CARLOS	RAMIREZ HERNANDEZ ANA LUISA

28 BLANCO VARELA MARIA AZUCENA
 29 RODRIGUEZ ARANDA BERNABE
 30 AGUILAR SANCHEZ CARLOS
 31 VALDEZ MARTINEZ FRANCISCA TEREZA
 32 LOZANO JIMENEZ BERTHA
 33 VARGAS TORRES ALVA DALIA
 34 PEREZ CALLES MANUEL
 35 GARCIA VAZQUEZ ROMAN
 36 SANCHEZ ROQUE MARIA
 37 GONZALEZ VALDEZ LEONORILDA
 38 CARRASCO URUTIA SARA FELISA
 39 MORALES DOMINGUEZ DINO VLADIMIR
 40 ZUÑIGA ALDUNDA RAMON EZEQUIEL

LOYOLA GONZALEZ ESTELA
 GONZALEZ DOMINGUEZ LUCIA FLAVIANA
 LANDEROS HUERTA LETICIA
 NERY ISLAS MOISES
 DIAZ ANDRADE JUAN MANUEL
 BALDERAS DE LEON OSIRIS ABISAK
 RUIZ GARCIA ENRIQUE
 RAMIREZ ARAUJO HUMBERTO
 ROQUE SALAZAR MA. TERESA
 DE LEON SIGG JUAN ANTONIO
 ESCOBAR DIAZ CARLOS GUILLERMO
 GARCIA PINA CARLOS ALBERTO
 GARCIA PINA OLIVERIO

19 MORALES AVALOS JOSE LUIS
 20 CORONA ROMERO HORACIO
 21 CUEVAS MEDINA JORGE ALFONSO
 22 ULLRICH BERNAL ROBERTO JAIME
 23 SANTILLAN MORALES JORGE
 24 AYALA MELENDEZ KARINA
 25 LUNA CARRASCO ARTURO
 26 MENDOZA AVILA FELIPA
 27 HERRADA MARTINEZ FRANCISCO
 28 CAMARENA MEDINA RICARDO ALFONSO
 29 ILESCAS MORENO AUSTREBERTO WILEBALDO
 30 TREJO AVELAR MARIA ALBERTO
 31 MORALES QUIINTERO MA. ELISABET JULIETA
 32 RIOS CASTAÑEDA JESUS
 33 ZAMORA COVARUBIAS LEONARDO
 34 MEDINA MARTINEZ DULCE MARIA
 35 HERNANDEZ MEDRANO LETICIA FATIMA
 36 RODRIGUEZ FLORES MARIA TERESA
 37 SERVIN GRANADOS MARIA EUGENIA
 38 PATCHEN SALMERON JAIME
 39 MANZO MONTALVO BENITO
 40 CARRILLO MUÑOZ ERICK SALOMON

SANCHEZ DE LA ROSA GUILLERMO FRANCISCO
 VERA HERNANDEZ JUAN CARLOS
 ESPARZA DIAZ ARTURO
 ISLAS HERNANDEZ ANA MARIA
 SALGADO MANCHA ADRIANA
 FLORES REYES ALMA AMERICA
 LEON CALDERON CONSUELO
 AHUATZI ZAMORA JUANA
 VAZQUEZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO
 ESPINOZA MARTINEZ IRMA
 AVILA SALAZAR GERARDO
 MORALES DIAZ ALFREDO
 SANCHEZ GONZALEZ EULALIA SILVIA
 TORRES VILLASEÑOR LUZ MARIA
 ESPINOSA RAMIREZ MARIA MAGDALENA
 CORDOVA TRUJILLO NADIA YANSI
 MORALES VALENZUELA ENRIQUE
 HUACUA RODRIGUEZ ERIKA ALEJANDRA
 GARCIA SUAREZ ALBERTO
 ROSALES HERNANDEZ FRANCISCO JOSE
 ROBLES BELMONT MERCEDES SOFIA
 MORALES LLAMAS MONICA

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	BELTRAN HERNANDEZ JOSE EDUARDO	ZENTELLA FALCON MARIA DE LOS ANGELES
02	ZURITA JIMENEZ FERNANDO HIRAM	TAPIA TABIA MANUEL
03	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO	COPADO DOMINGUEZ MARIA TERESA
04	OSORIO CASAS CLAUDIA JENNIFER	CUEVAS LOPEZ ARTEMIO
05	RODRIGUEZ MENDEZ MARIA DE LOURDES	LOPEZ CERON JUAN ALEJANDRO
06	HERNANDEZ DOMINGUEZ MANUEL ALBERTO	ROMAN ORDUNA SILVIA
07	GONZALEZ CORRO TOMAS ARNULFO	CARRERO ROMAN NICOLAS
08	PEREZ GONZALEZ DAVID	DIAZ DOMINGUEZ LUIS ALBERTO
09	PABLO SANTIAGO MARIO	PEDRO MATIAS MATEO TOMAS
10	HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO	UICAB CHALE JOSE ISAIAS
11	ALVAREZ JIMENEZ ESTELA	DURAN SANGABRIEL AURELIO
12	CABALLERO JIMENEZ MARBELIA	LOPEZ FELIX CARMEN
13	HERNANDEZ DOMINGUEZ EFRAIN MOISES	MOLINA LOPEZ PRISCILA
14	SLAZAR ESTRADA CARLOS ALBERTO	TORRES HERNANDEZ JESUS RICARDO
15	SANCHEZ RODRIGUEZ SALVADOR	CORTES GARAY JUAN JOSE
16	SANTIAGO GALINDO VICTOR	BOLANOS VASQUEZ JOSE FERNANDO
17	MIJANGOS HERNANDEZ JOSE ABRAHAM	GONZALEZ CORDERO CONCEPCION
18	BECERRA TOLEDO PEDRO SERGIO	BALCAZAR COELLO VICTORIA GUILLERMINA
19	NAAL CAAMAL ANDRES ELEAZAR	NARVAEZ MINAYA DIANA BERENICE
20	RODRIGUEZ ALONSO ADAN	MUÑOZ HERNANDEZ ORLANDO ADOLFO
21	ABURTO AYALA EFREN RAFAEL	SUAREZ MENDOZA MARTHA ELENA
22	CHANONA VALLE FREDI	MALDONADO ROQUE SAUL ALBERTO
23	FIGUEROA SANCHEZ EMILIO FERNANDO	ARTEAGA BEAUREGARD JAIME
24	RANGEL LOYDA ROSALBA	HERNANDEZ CALVARIO ANGEL
25	BERNARDO MARQUEZ TAURINA	FLEURY AVILA ROSALBA
26	COPADO MORALES ENCARNACION	Dominguez Tiburcio Luisa Maria
27	RODRIGUEZ VELAZQUEZ ANDRES NOE	VASQUEZ DIAZ LUIS
28	GARCIA RAMIREZ JOSE LORENZO MARIO	ESQUIBEL ROSALES IMELDA
29	GUTIERREZ DAVILA JAVIER	VIDANA USCANGA VICTOR LUIS
30	MENDEZ MATIAS ALICIA	FERAT RODRIGUEZ MARTHA OLIVIA
31	RIVAS CASTILLO JERONIMO	RODRIGUEZ LAGUNES EDGARDO IGNACIO
32	OVANDO SOLIS MARIO	HIDALGO ESPONDA GERARDO
33	CANDELARIA LOPEZ CARLOS ALFONSO	RUIZ PONCE JORGE
34	OSORIO ROBLES RODOLFO RICARDO	CHAVEZ SANCHEZ RENE
35	ZENTENO BELLO MARIO ALBERTO	CORTAZAR ALEGRIA MARIA CRUZ
36	GARCIA LOPEZ REYNALDO	LOPEZ MARCIAL VICENTE MODESTO
37	PEREZ ROSALES JOSELINA	HERNANDEZ VASQUEZ ZENAIDA
38	SANCHEZ GARCIA JOSE	PEREZ ROSALES LEONARDO VIRGINIO
39	ALVAREZ DIAZ MIGUEL	TADEO RODRIGUEZ JUANA
40	LADO SANZ MAYO	HERNANDEZ JAVIER

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	AGUAYO QUEZADA SERGIO	ANDRADE CASTRO MIGUEL
02	ROJAS DIAZ DURAN ALEJANDRO	PEREZ AGUILAR MARIA VICTORIA
03	BONIFAZ ALFONZO LETICIA	SANTIAGO NAJERA FRANCISCO ENRIQUE
04	ZANELA SIERRA JOSE LUIS	BARCENAS GUILLERMO ALEJANDRO
05	SANCHEZ PAVON JUAN CARLOS ARTURO	GUTIERREZ JULIAN ROQUE
06	ARIOLLA CANTERO JUAN FEDERICO	CAMACHO DOMINGUEZ ERIKA DE LOURDES
07	SANTACRUZ CARRO ANGEL LUCIANO	MARTINEZ GUTIERREZ JUAN
08	PONCE BERNAL ALFONSO EDUARDO	ALMAZAN ANGELES SERGIO
09	BORDEN CAMACHO ABRAHAM	TEMOLZIN PALACIOS ERICK ALBERTO
10	LANDEROS GARAY YOLANDA	VELAZQUEZ ANSELMO DOMINGO
11	LOPEZ CASARIN JAVIER JOAQUIN	GALGERA BOLAÑOS LUIS RICARDO
12	TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIJUTH	VAZQUEZ ROSANO JOSE JUAN REMIGIO
13	ALONSO SUAREZ JUAN ISMAEL	LOZANO MEDINA FELIPE
14	SERRANO ZUÑIGA ONESIMO	DEL VILLAR CERVANTES VERONICA PATRICIA
15	ARIZA QUIROZ JOSE LUIS	REYES OCAMPO MONICA
16	ALVAREZ ROMO LEONARDO	FERNANDEZ BORJA HUMBERTO
17	OLIVIER GARCIA CRUZ JONATAN	BLASQUEZ PEDRAZA JOSE VICENTE RAUL
18	SANCHEZ Y ESPINOSA EDILBERTO FRANCISCO	ROMERO ARCE NICOLAS

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	AVILA PEREZ JOSE ANGEL	LOPEZ MENDOZA SOFIA
02	CARRILLO HUERTA MARIO MIGUEL	CARRILLO CUBILLAS LAURA ELENA
03	ALONSO PEÑAFIEL CAROLINA	CALDERON HERNANDEZ NASHELY VIANEY
04	COVARUBIAS SEGURA LINO SERGIO	VILLA JIMENEZ VICTOR ERNESTO
05	CAMACHO AYALA JORGE FERNANDO	MONTOYA GALINDO CELIA
06	BARRERA HERNANDEZ EUGENIO	VICTORIA LEON RICARDO
07	ALANIS VAZQUEZ ADRIAN	QUINTO PALACIOS JOEVEL
08	DURAN MIRELES LUIS	BALDENEBRO SALGADO LUIS ARTURO
09	MUÑOZ MUÑOZ DORIAN LILIANA	MUÑOZ MUÑOZ HERNAN

LOPEZ JARQUIN CARBALLO JESSICA BELEN
 LLERA MENA J. ISABEL ANTONIO
 VILLANUEVA ACEVES MARISA
 HERNANDEZ MARTINEZ MARIA ALICIA
 CASTRO GONZALEZ ROSA PATRICIA
 ARROYO ROJAS MA. EUGENIA ROCIO
 VENEGAS FABIAN FRIDA ANGELICA
 VAZQUEZ CISNEROS MARTHA YOLANDA
 MERCADO DE LA TORRE CAROLINA
 JARQUIN CARBALLO GAMEZ SILVIA
 HERNANDEZ CAMBERO OMAR EDUARDO
 ARELLANO DIAZ JOSE ANTONIO
 VELA MARIA TERESA DE JESUS
 CEBALLOS FERNANDEZ CARLOS FRANCISCO
 ORTIZ QUINTERO GABRIELA
 CONTRERAS RODRIGUEZ TIRIPOME CAHERI
 ESPARZA HERNANDEZ MARTHA
 ESPINO CUEVAS MARIA VIRGINIA

GONZALEZ HERNANDEZ LAURA ISELA
 ARGOTE PAGOLA CARLOS ERNESTO
 AVILA GARCIA MARIA SUSANA
 VEGA PINEDA CARLOS FAUSTINO
 ANAYA VILLANUEVA ROSA AIDA
 ESPINOZA RUIZ ALBA RUTH

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	FAJARDO AMBIA GERMAN GASTON	LIMON MERINO JAZMIN TERESA DEL NIÑO JESUS
02	ESTRADA CORREA FRANCISCO JAVIER	ELIZONDO BECERRA JULIO CESAR
03	NARVAEZ PIÑA JAIME	RICO FRAGA HILDA ELIZABETH
04	LOZANO JIMENEZ JUAN MANUEL	PLIEGO MOJICA GUILLERMINA
05	CHAIK TAFICH MIGUEL ANGEL	BARRIOS GONZALEZ RAFAEL ESPINO
06	LEYVA MARTINEZ RAFAEL	CERVANTES GUILLEN JORGE
07	PRESA SANCHEZ OLGA LILIA	ESPINOZA LOPEZ PEDRO
08	GARCIA ISLAS GERARDO	HERRERA BOCANEGRA JESUS
09	RODRIGUEZ ROSALES FIDEL	BERUMEN SILVA CLEMENTINA
10	CARDENAS LUEVANO FIDEL	AVILA TREJO SANDRA PATRICIA
11	VARGAS TORRES LUIS ARMANDO	ESPINOZA FERRER ELIZABET
12	QUEZADA LOERA RAFAEL	RAMOS ESCOBEDO FRANCISCO
13	PRADO SILERIO CARLOS GILBERTO	MOLINA QUINTERO PATRICIA
14	FERNANDEZ SALAZAR JUAN JOSE	GUIZAR UREÑA GABRIELA
15	CABRERA PEREA LUZ MARIA	AGUILAR BECERRA DANIEL
16	HOLGUIN GONZALEZ ENRIQUE MIGUEL	JAQUEZ RODRIGUEZ HECTOR HUMBERTO
17	BARCENAS CASTILLO SIMON	RESENDIZ RESENDIZ IRENE
18	VASQUEZ CELESTINO MARIA DE LA LUZ	CARRANZA LIRA NORMA LETICIA
19	REYES GARDUÑO JUAN JOSE	VALDES CORTES RODOLFO
20	LAVIN TORRES ARTURO	BALDERAS AVILA JOEL
21	TOVAR MEDINA CARLOS	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL
22	GONZALEZ RENDON JORGE ALFREDO	GALVAN ORTIZ ADRIANA
23	FONSECA VALVERDE SILVIA LORENA	FONSECA ELIZALDE PEDRO
24	CERVANTES ESPARZA JOSE HUMBERTO	ESPARZA RODRIGUEZ EFREN VICENTE
25	FLORES ARANDA MA. DE LOS ANGELES	BRIONES REYES LIDIA
26	PEÑA GUTIERREZ ROBERTO	MARTINEZ RODRIGUEZ GUADALUPE
27	ORTIZ PAZ HORTENCIA	CHINO ESPARZA SILVIA

10	HERNANDEZ CATALAN JOSEFINA	CASARRUBIAS LOPEZ JUSTINO
11	GARZA ROSALES ELSA EUGENIA	AVILA DE LA PAZ ANGEL
12	CRUZ MANJARREZ ALVAREZ BERNARDO	LUGO ALVAREZ GUSTAVO
13	FERNANDEZ SAN AGUSTIN TEODORA ROSALIA	FRIAS MATA EUNICE TRINIDAD
14	ARELLANO PATLAN VICTOR JAVIER	NUNEZ FLORES DANIEL
15	HUERTA RODRIGUEZ MARIO	MUGICA PEREZ HECTOR MANUEL
16	SANDOVAL RUIZ LORENA	SANDOVAL RUIZ ROBERTO
17	MORENO MERCADO MA. DE LA PAZ	VIVEROS FRANCO ALEJANDRO
18	GUEVARA MATA MIGUEL ANGEL	GONZALEZ VILLAREAL ADELAIDO
19	BOURGES RODRIGUEZ JORGÉ HUMBERTO	BAÑUELOS RENTERIA JAVIER
20	CARDONA ANGULIANO MOISES	RUIZ GOMEZ GABRIEL
21	GONZALEZ LOREDO J. JESUS	FLORES MONDRAGON ESPERANZA
22	MARTINEZ RUEDA J. JESUS DEMETRIO	MORALES AGUINAGA SONIA CINTHIA
23	ALVAREZ NAVARRO RAFAEL	GARCIA SAMANO ILDA MARCELA
24	URIBE URZUA ISMAEL	CASTILLO PACO ALEJANDRA
25	SANCHEZ TOSTADO MIGUEL	HERNANDEZ NUÑEZ MARIA MAGDALENA
26	NAVA GARCIA SILVESTRE CONSTANTINO	GONZALEZ GARCIA EDUARDO
27	HIGAREDA AVILA JOSE LUIS	BUSTAMANTE LOPEZ SILVINO FLORENTINO
28	MURILLO ALVARADO EUGENIO	AGUILAR ORTEGA BENJAMIN
29	ESTRADA MORA FRANCISCO	VELAZQUEZ SANCHEZ VIOLETA
30	GOMEZ PEREZ CECILIO RENE	CRUZ BONIFACIO APOLONIO
31	MIGUEL RAMOS PEDRO JOSE	VASQUEZ DIAZ MARTHA
32	ALARCON DIAZ ENRIQUE	IBARGUEN MARTINEZ NATALIO
33	AVALOS SANCHEZ GUSTAVO	MENDOZA CRUZ MIGUEL ANGEL
34	MERIDA ESTRADA RODRIGO	ORTIZ ARELLANO FELIPE
35	VEGA MORALES ALEJANDRO	DAVILA MEZA CESAR
36	VALLES VIDRIO MARTHA ALICIA	VILCHIS CARBALA PERLA ELIZABETH
37	BARRIGA LLANOS MARIA TERESA DE JESUS	SOLANO MORALES LAZARO JUAN
38	RODRIGUEZ VALLEJO JUAN ANTONIO	XIQUE MONTES MARIA DEL ROSARIO
39	ARELLANO ZAGAL ANASTACIO	GONZALEZ GONZALEZ FERNANDO
40	ESCOBAR ANGEL JESUS	ORTIZ CRUZ RUBEN

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PROPIETARIO SUPLENTE

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	OROZCO SANTILLAN CARLOS MANUEL	MALDONADO ZEPEDA MARTHA
02	PERALTA ESCALANTE LUIS GERARDO	HERNANDEZ RIVAS HERMENEGILDO
03	LEWIS CAMACHO CARLOS ALEJANDRO	CORTES SOLIS FRANCISCA
04	TREVIZO ROSAS JOSE OSCAR	GOMEZ ORTEGA ARTURO
05	JARERO VALENCIA JOSE	ARRIAGA CORDERO MARCELA DEL CARMEN
06	DIAZ LOPEZ TORIBIO	PADILLA LEWIS MARIA GUADALUPE
07	MARTINEZ MONREAL OLIVIA CANDELARIA	CAZARES LOPEZ JESUS ARMANDO
08	MAGALLANES CASTRO ESTEBAN	REYNA GLEYVA IGNACIO
09	CASTRO LUZ ESTHELA	CHAVEZ HERNANDEZ GONZALO
10	MEZA RIVAS JOSE OLIVER	KONDO ZAMUDIO ANTONIO
11	ZARATE GOMEZ J. FELIX	SEGURA VICTORIA CLAUDIA BETZABETH
12	SORIANO MARTINEZ JOSE	MERCADO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
13	DOMINGUEZ GALVAN MARCO ANTONIO	DOMINGUEZ LOPEZ VALENTIN
14	VALERIANO SANCHEZ ROSA MARIA	LOPEZ RODRIGUEZ FERNANDO
15	GARCIA IBARRA HORTENCIA	CEJA RAMOS MARTHA ELVIRA
16	GARCIA GONZALEZ ALBINO ERNESTO	MARTINEZ GUTIRREN FRANCISCA
17	MORALES BOJORQUEZ ANGELICA MA.	BARRON RIVERA MARIA ELENA
18	PEREZ ORTIZ MARTHA CRESCENCIA	LAY RUIZ ADRIAN
19	BARRERA SANCHEZ MA. CELIA	BERMUDEZ GARCIA AMELIA
20	GUERRERO ALVAREZ BASILIO	GUERRERO DOMINGUEZ GUADALUPE
21	CASTELLANOS NARVAEZ BLANCA MARGARITA	RODRIGUEZ MONTES MARTHA

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	ALVAREZ VALDES BRUNO	JUAREZ MIRANDA MAXIMO
02	MARIN ROMERO JOSE DE JESUS	AGUIRRE ELIZONDO ANGELICA MARIA ROXANA
03	GARCIA DELGADILLO JORGE	AILOTSUE GARCIA GOMEZ ALEJANDRO JORGE
04	ORTIZ VIZCARRA JUAN ANTONIO	ORONA TELLO JORGE
05	AGUILERA ORTIZ JOSE LUIS	BALBUENA ALVAREZ PAOLA
06	GUTIERREZ LOZANO JOSE LUIS	SANCHEZ PEÑA ANDRES
07	JIMENEZ MORA VALENTIN	VILLARREAL ZUNIGA ALFREDO
08	MIRELES SALINAS SAUL	VAZQUEZ MOCTEZUMA ISAAC
09	GUERRA MARROQUIN GERARDO	MEDRANO HERNANDEZ JUAN ANTONIO
10	PEREZ ALTAMIRANO JUAN GABRIEL	PEREZ MEZA EVA
11	NIÑO GARZA EDUARDO	ALVARADO MIRANDA AMALIA
12	RAMOS VILLA RODOLFO	MUÑOZ ROCHA MARTHA IRMA
13	MARTINEZ GERARDO LILIA GABRIELA	MORAN DE LA CRUZ PRISCILA
14	RODRIGUEZ ANTUNEZ GERARDO	GUERRERO GONZALEZ J. JESUS
15	GARCIA VEGA DAGOBERTO RADAMEX	GONZALEZ MORENO ROSA MARIA
16	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	SIMENTAL LOPEZ ELPIDIA
17	GARCIA RUIZ MARIO HUMBERTO	GUILLEN MARIN CECILIO ABEL
18	CRUZ SALAS JOSE FELIPE	ORTIZ MORENO MIGUEL ANGEL
19	CANCELADA	CANCELADA
20	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	GUZMAN RIVERA NORMA DELIA
21	CASTILLEJOS MORENO MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MARQUEZ DORA BARBARA
22	ARIAS MENDOZA SALVADOR ALBERTO	MENDOZA ANCHONDO CAROLINA
23	SEGURA BARRENTOS JOSEFINA	SANCHEZ MONTES MA. ISABEL
24	GONZALEZ BERNAL LUIS ANTONIO	ARELLANO RECIO BEATRIZ
25	CORONA ORTEGA NORMA	SILVA BRISENO MARIA SUSANA ALICIA
26	SILVA CASTRO NORMA GEORGINA	SILVA CASTRO JORGE ALEJANDRO
27	TORRES CANDIA MARIA DEL ROSARIO	GAYTAN MORENO MA. CRISTINA
28	CORONA ORTEGA MA. GUADALUPE	PEREZ ALTAMIRANO EVARISTO
29	ALTAMIRANO FUENTES LUZ MARIA	CORONA GONZALEZ MANUEL
	GUADALUPE	

22	NIÑO GONZALEZ VIRGINIA	VALLE MACHAIN CARLOS ANTONIO
23	RODRIGUEZ SANTANA ROSALIO	CERVERA MORALES GREGORIO
24	TOPETE GONZALEZ DANIEL	MARTINEZ FLORES ROSA
25	ORTEGA SALAZAR FERNANDO	PASOS CARDENAS LUIS ESTEBAN
26	ALANIZ FLORES JORGE	ROBLES ROCHA BERNARDO
27	CHAN GAMBOA ROGER AGUSTIN	MONTES QUIROZ ROSA MARIA
28	GARCIA AMEZCUA RICARDO ANTONIO	UREÑA TALAMANTES RITA
29	MARTINEZ CHAVIRA DANIEL	SANCHEZ CABRALES LUIS ALFREDO
30	LEWIS ARCE JUAN CARLOS	RUIZ SORIANO MARIA DE LOS ANGELES
31	CARMONA PEREZ JOSE ALFONSO	CHAN GAMBOA ELSY CLAUDIA
32	SILVA MENDOZA MARIA LUISA	VEGA BETANCOURT GUSTAVO
33	MIRELES MADRUEÑO JOSE LUIS	LIEVANOS ALVAREZ MARIA DEL PILAR
34	FRETTE BURGOS EDGARD SHAPHIT	ORNELAS DIAZ ANTONIO
35	MARTINEZ VILLA FERNANDO	SUENAGA HERNANDEZ JESUS DANIEL
36	TORREDO VELENUZELA JESUS ANTONIO	SANCHEZ ARELLANO URI
37	LARES MANJARREZ JOSE ANTONIO	TORRES CASTRO CESAR
38	MORALES BAUTISTA ENRIQUE	DELGADO SANTILLAN ADAN AHBENAMAR
39	AVILA RODRIGUEZ MONICO	NIÑO PULIDO MARCOS JULIAN
40	ALONSO VELAZQUEZ CARLOS ERNESTO	LEYVA MONTIEL MARCO ANTONIO

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	CASTELLANOS HERNANDEZ RAUL GONZALO	GONZALEZ CUEVAS ARTURO GERARDO
02	SIDES FUENTES DAVID	VILLAR MONTES DORA LUZ
03	CONSTANTINO RABASA GILDARDO ABENAMAR	OSORIO ALEMAN BRENDA YASMIN
04	MAY Y CAMPOS FELIPE DE JESUS	DZUL CANCHE JOSE RUBEN
05	LARA GONZALEZ FRANCISCO ERMILIO	VARGUEZ ONTIVEROS LUIS ANTONIO
06	CANCELADA	CANCELADA
07	HERNANDEZ SANTIAGO ELVIRA	SANDOVAL PIMENTEL ALINE AKEMI
08	VASQUEZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN	VASQUEZ MENDEZ MA. DE LA PAZ
09	PEREZ ALEJO HUGO	AGUILAR ALBARRAN CAROLINA JULIA
10	MENDEZ GOPAR CAROLINA	ACEVEDO CHAVEZ GENMA
11	VILLANUEVA DIAZ DANIRA LUCIA	MUÑOZ YAH JUANA DEL SOCORRO
12	RAMIREZ Y RAMIREZ YOLANDA	VASQUEZ ARAGON ISAIAS
13	ESPINOZA GOMEZ GABRIEL	MEDEROS VASQUEZ MAYRA EVELINA
14	ZEPEDA CALDELAS ALMA NORMA	PIMENTEL ALICIA EDITH
15	MOLINA SANORES WENDY KARINA	LLANES CARRILLO ARMIN ARIEL
16	CARBALJAS ESPINOZA MARTHA	BALCAZAR CASTRO MARCO ANTONIO
17	JIMENEZ VIGIL YANELLY	MONTAÑO IGNACIO ROSALINDA
18	MILLAN VITORIN LIZBETH JOSEFINA	LARRAURI QUINTANA LAURA BETZABEL
19	PERAZA ANTONIA	GARCIA RAMIREZ HERMINIO
20	CRUZ RIOS ALMA DELIA	FIGUEROA BARRAZA SANDRA PATRICIA
21	LOPEZ RODRIGUEZ EDITH PATRICIA	ESPAÑA GARCIA ANGELICA
22	TOVILLA REYES JEANETTE ALINA	NAJERA PANIAGUA MOCTEZUMA DARINEL
23	JIMENEZ TORRES BENIGNO ANTONIO	RAMIREZ CORTES CLAUDIA ERIKA
24	MAGIL QUINTERO IRMA MAGDALENA	KANTUN NAVARRETE OMAR
25	HOIL CHAN JOSE EFRAIN	AVILA ANCONA NELIA CONCEPCION
26	MORALES MORENO SAIDA SOLEDAD	HERRERA RODRIGUEZ LUCIA VERONICA
27	OVANDO LEON HOMELINO	CANCINO GOMEZ ENRIQUE
28	CONTRERAS CHACON MARIA CLARA	POLANCO CAMELO JOSE IGNACIO
29	MOO Y AVILEZ MANUELA	POOT SANCHEZ SERGIO ROLANDO
30	REJON RODRIGUEZ RAUL	CABRERA CHI RUBEN
31	LEON GOMEZ FELIPE	AVENDANO ARAGON RODRIGO
32	JIMENEZ TORRES ALVARO VICENTE	VASQUEZ SAAVEDRA OSCAR UBALDO
33	BALAM MOO FRANCISCA BEATRIZ	DZUL PUC LUIS FERNANDO
34	LUNA MARTIN JOSE ANGEL FRANCISCO	SOSA RODRIGUEZ LEYDI ESPERANZA
35	LOPEZ ORDAZ ANGELA	SANOSRES PEREZ MANUEL JESUS
36	MAY ROMERO YULIAN ZUJHEY	CASTRO CIME ANA MARIA
37	DZUL CANUL WENDY GUADALUPE	DZUL CANUL MERLY MINELY
38	UUH CAHUM ALEX ANTONIO	VASQUEZ VAZQUEZ ELVIA
39	GRAJALES MUÑOZ ROBERTO	EUAN MARIA VERONICA
40	MUÑOZ YAH MARIA REINA ZENAIDA	

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	DIAS LOPEZ VICENTE	ROJAS MARTINEZ RODOLFO
02	GOMEZ DOMINGUEZ MAURICIO	PEREZ MORALES FLORENTINO ALEJANDRO
03	TELLEZ MONTERO MIGUEL	MARQUEZ GAMBOA JOSE ALFONSO
04	CARRANZA CORTES JOSE LUIS	LECHUGA CASTRO EDMUNDO NOE
05	VALDEZ CAMACHO JUAN	HERNANDEZ ZAPATA LEONOR
06	SEVILLA DIAZ RAQUEL MARIA DEL CARMEN	ROMERO QUINTERO JUAN CARLOS
07	ITURRIAGA ACEVEDO JUAN CRISTIAN	CARRASCO GUTIERREZ JUAN CARLOS
08	GARCIA ROA RAFAEL	MONTELLANO LUIS ARACELI
09	HERNANDEZ TREJO ELMA GUADALUPE	MONROY GARCIA FRANCISCO
10	TRUJILLO VARGARA MICAELA DEL PILAR	SANCHEZ HERNANDEZ JULIA
11	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELA	ORDAZ HERNANDEZ JOSE
12	SANCHEZ GONZALEZ J. CONCEPCION	VAZQUEZ PEREZ CELEDONIO
13	GUZMAN DIAZ MARIA GUADALUPE	FLORES TAFOLA MARIA DEL CARMEN
14	JASSO LOPEZ MARIA CONCEPCION	HERNANDEZ GUERRERO MATILDE
15	FLORES MORALES IGNACIO GERMAN	MORALES CORTES LEONARDO
16	GRANDE MEZA ANGEL	ALVARADO MORALES THELMA
17	CAMACHO CASTILLO FRANCISCO	GARCIA OLGIN CARLOS MAURICIO
18	LUNA MARTINEZ LUZ MARIA	LUNA SANTAMARIA RUBEN
19	ZAVALA RIVERO MARIA DEL ROSARIO	GALINDO DIAZ ROBERTO
20	DIAZ TORRES BERTHA	HERNANDEZ OLVERA JORGE
21	ZARDANETTA HUESCA FRANCISCO	HUERTA LOPEZ CRISTINA
22	LOZADA SANCHEZ FELIX	FUENTES GOMEZ LUIS ALEJANDRO
23	FLORES SERRANO PATRICIA	CAMPOS TLAXCA DELFINA EPIFANIA
24	VERGARA CRUZ ALVARO	ROQUE VALENCIA ALFREDO
25	PALACIOS DUARTE PABLO DANIEL	TELLEZ CASTILLO JUAN CARLOS
26	PALACIOS DUARTE JONATHAN ANDRES	PALACIOS DUARTE TERESA CAROLINA
27	CANCELADA	CANCELADA
28	VAZQUEZ DANIEL RODOLFO	SANCHEZ MORALES FAUSTINO
29	CANCELADA	CANCELADA
30	DIAZ CARRANZA OMAR	ROJAS CORTES MARIA DEL REFUGIO DEL
31	BLAZQUEZ BONILLA JANETT	CORAZON DE JESUS
32	BARREDA DAVILA JOSE OSCAR	SANCHEZ MEDINA EDGAR
33	PORTADA ZAPOTITLA JOSE GUADALUPE	BELTRAN ORTEGA LILIANA
	DANIEL	ANALCO OCHOA MERCEDES
34	HERNANDEZ CONTRERAS IRMA	AMOZQUEÑO CUAUTITLA MARGARITA
35	ESTEVEZ MARTINEZ RUBEN	PEREZ LOPEZ JOSE RAMON
36	TEXIS VEGA MARIA ANGELICA	SANCHEZ VAZQUEZ ADRIAN
37	FLORES CARREON JUAN CARLOS	FLORES CRUZ SERGIO MANUEL
38	ISLAS ACOSTA BENITO FELIPE	DIAZ DORANTES MARCELINO
39	GARCIA RUIZ NOEL FABIAN	ISLAS ACOSTA CLARA
40	LUNA MARTINEZ ALEJANDRA	MARTINEZ PEREZ MARCO ANTONIO

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	GOMEZ CORTES ANTONIO	BUCIO BUCIO MARTIN
02	WHALEY MARTINEZ LEOPOLDO ARTURO	AVILA VAL GISELA
03	LOPEZ GARCIA GUILLERMO	DIAZ GARCIA DEMETRIO
04	VELASCO SALAZAR JUAN ALFONSO	OCHOA RODRIGUEZ JUAN
05	HERNANDEZ MORALES GUILLERMO	MIGUEL URIETA VIRGILIO
06	MORALES GONZALEZ JOSE LUIS	HERNANDEZ ALONSO JORGE
07	VILLEGRAS GUZMAN JOSE MANUEL	CRAULES ORTEGA ENRIQUE
08	MAGDALENO BARSENAS VANESSA	CORDOVA MENDOZA MARTHA PATRICIA
09	LOPEZ NUÑEZ JUAN ANTONIO	GUADARRAMA FABEL GUADALUPE MARIA LUISA
10	ROMERO GARCIA EUGENIO JUAN	SANCHEZ SANCHEZ JOSE DAVID
11	BALBUENA SANCHEZ ALFONSO	SANTAMARIA PEREZ EVELIA
12	CARMONA SALAZAR ENRIQUE	PALAFAX VELASQUEZ ALBERTO
13	JAVIER BENITEZ LUIS	APONTE CASTRO MIGUEL ANGEL
14	FLORES DIAZ SEVERINA	ARCOS REYES EDUARDO
15	OJEDA MONZON MARICELA	MOCTEZUMA PINEDA MIRIAM
16	ARIZAGA SANCHEZ JAIME	DEL RIO CERDA ROSA
17	RAMIREZ CERNA JUAN EDUARDO	PADILLA TINOCO REBECA
18	DIAZ TOLEDO JOSE ISAAC	MAGANA CASTRO ARTURO
19	OSCOY MENDOZA MA. DEL CARMEN	LLANOS GARCIA PATRICIA
20	VAZQUEZ MORENO MACRINA	GUERRERO MARTINEZ LAURA
21	ROBLES HERNANDEZ ROSA ISELA	GERONIMO GARCIA ALEJANDRO
22	NAVARRO CORTES BENITO	MEZA GARCIA JESUS IGNACIO
23	VAZQUEZ FLORES JUAN CARLOS	CARBAJAL RODRIGUEZ MARICELA
24	SUAREZ NARCISO SALVADOR	SUAREZ NARCISO ANA LILIA
25	SERRANO SALAZAR OZIEL	HIDALGO DOMINGUEZ OLIVIA
26	GARCIA HUERTA MIREYA	GOMEZ PORTILLO ERIK FERNANDO
27	CRUZ PEREZ JANETH	LOPEZ BALCAZAR ANA MA.
28	CORTES SERRANO CECILIA YOLANDA	CHAVEZ ALVARADO ANTONIO
29	MOCTEZUMA MOCTEZUMA ELIA DEL SOCORRO	OJEDA MONZON RICARDO
30	PORTILLO GARCIA MARIA SILVIA	GARCIA ARREOLA ESMERALDA
31	SANCHEZ MENDOZA MARIA DE JESUS	CHAVEZ OSORIO SUSANA
32	VILLALVA MARTINEZ JOSE EVARISTO	OSORES CORONA NOE
33	CALIXTO GARCIA HUGO	LOPEZ BALCAZAR EVA
34	AYALA ARCOS OMAR	CARRETO ARCOS SALVADOR
35	SUAREZ NARCISO ARISBEE	GONZALEZ CERON JAVIER
36	GODOY ALVAREZ ANTONIO	REYNA GONZALEZ MARIA ELENA
37	CASTILLO PINEDA FRANCISCO GASPAR	GONZALEZ JARQUIN MIGUEL ANGEL
38	D'ARBEL MEDINA ARTURO	HERNANDEZ SERRANO ROBERTO
39	PICHARDO CORTES MOCTEZUMA	CALDERON HERNANDEZ RODOLFO
40	HERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL	VALDEZ GUTIERREZ IGNACIO MARTIN

DEMOCRATICA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	CORDERA CAMPOS ROLANDO
02	MELENDREZ LUEVANO SAMUEL
03	RAMOS VELAZQUEZ ANITZEL
04	SANCHEZ SAHAGUN HECTOR
05	MORGA GUTIERREZ LETICIA
06	CABUTO MACIAS JOSE LUIS ENRIQUE
07	LOPEZ REYES JOSE DE JESUS
08	ROBLES MARTINEZ RICARDO CANDELARIO
09	LOPEZ HERNANDEZ CESAR GERARDO
10	NISTA CASTAÑEDA ADAN
11	CARRILLO RODRIGUEZ SAMUEL RICARDO
12	GARCIA RAMIREZ NESTOR
13	RODRIGUEZ BEDOYA MANUEL
14	CASTAÑEDA DIAZ MIGUEL ANGEL
15	GUZMAN CARRILLO GLORIA
16	GODINEZ MONTANA MA. GUADALUPE
17	MARTINEZ GARCIA ROBERTO
18	NUÑO GUTIERREZ URIEL
19	PELESTER BEDOYA JUANA
20	CARRILLO ROSAS JOAQUIN

RAMIREZ ROBLES SERGIO
CORDOVA DIAZ HUGO ALEJANDRO
FRAUSTO MENDOZA JORGE GABRIEL
HERNANDEZ VEGA LETICIA
RODRIGUEZ GONZALEZ SILVANA
REGALADO REYES GLAFIRA
OLIVA PEREZ JOSE GIL
AVENDANO SEPULVEDA CRUZ RAFAEL
PULIDO MELGOZA NORMA PATRICIA
SANCHEZ CAREAGA MARIA DEL CARMEN
HERRERA GARCIA YESENIA DE JESUS
ROJAS PIÑA MANUEL ISAIAS
ESPINOZA MEDINA MA. VERENIS
ABUNDIZ REYES GUILLERMO
HUERTA CARDONA GLORIA
CORTES ANDRES
CABUTO DOMINGUEZ CONSUELO GERALDINE
FABRE YAÑEZ VICTOR MANUEL
MANQUERA CASTRO MARTHA CECILIA
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA RAMONA

21	ENRIQUEZ REYES SERGIO
22	OJEDA LOPEZ VILMA BEATRIZ
23	MURO FLORES ANTONIO
24	OLIVA GARCIA MARIA TRINIDAD
25	DELGADILLO AGUAYO FLORA
26	ROMO CRUZ MARIA ELIZABETH
27	PINEDA DIAZ PERLA MARIA
28	ROJAS VIZCARRA ISAIAS CUITLAHUA
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA

PROPIETARIO

SUPLENTE

01	OVALLE VAQUERA FEDERICO
02	ACOSTA ZAVALA AGUSTIN
03	PALACIOS ESPINOSA JOSE LUIS
04	GONZALEZ RIVAS ALFONSO FERNANDO
05	CARREON BURCIAGA JESUS HECTOR
06	CAMPOS CHACON SERGIO ALBERTO
07	DEL REAL HERNANDEZ CLISERIO
08	DELGADO ROQUE LAURA ELENA
09	MOTA SOLANO ESTELA
10	NEGRETTE VAZQUEZ ANA LUZ
11	BRAVO AGUILAR BLANCA GRISELDA
12	ZAMORA SORIANO JOAB
13	SOLIS RIOS RUBEN
14	RUIZ MORAN RAUL
15	LOPEZ ALVAREZ LAURA AMELIA
16	CONTRERAS BECERRA TERESO
17	FIGUEROA ZAMORA VELIA MACRINA
18	VALENCIA REYNA RUBEN
19	HERNANDEZ FLORES SANTOS PABLO
20	ORTIZ ALMA ANGELICA
21	GARCIA HERNANDEZ MARIA IRIS
22	LIMON TREJO SAUL
23	PIÑON RAMOS EVANGELINA
24	MARTINEZ MEDINA ELVA
25	MEZA GARZA YOLANDA
26	OYARZABAL BARRIOS PATRICIA ISELA
27	CHAVEZ FLORES DAVID
28	ANGELES IBARRA RAUL
29	ROMO RUIZ YOLANDA ARACELI
30	RODRIGUEZ CHAVEZ EFREN
31	AREVALO VILLANUEVA ISAIAS
32	VAZQUEZ GONZALEZ HAYDEE
33	ESPINOZA CRUZ JESUS
34	AREVALO HERNANDEZ NOE

GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ ESPARZA LEONARDO
REGUERA FRAUSTO KARLA MARIA
SANCHEZ VAZQUEZ ANA MARIA
MURILLO ACEVEDO JOSE ERNESTO
HEREDIA HERRERA ANA LUZ
MARTINEZ VALVERDE FRANCISCO
MUNIZ ALFARO MA. ISABEL
GOYTIA TORRES OLGA
ZAMORA VALDEZ RODOLFO
QUINTANA CANO MA. LORENA
PEDROZA MARTINEZ SONIA LORENA
MEDRANO BASSIO VICTOR MANUEL
CERROS OZUNA MA. DE JESUS
HERRERA OLVERA CONCEPCION
CUBILLOS SANCHEZ MA. ELENA
ZAMORA VALDES JOSE LUIS
MARTINEZ MARTINEZ MA. DEL ROSARIO
LANDAVERDE RAMOS MA. CONCEPCION
SAULON RIOS CLARA LOURDES
RODRIGUEZ SEGURA REYNA MARISOL
SANCHEZ GARCIA MYRNA ELIZABETH
ROMO RUIZ ADRIANA GUADALUPE
LOPEZ ALVAREZ BLANCA LETICIA
GARCIA ORTIZ RUBEN
ROJAS DE LEON SAHARI
PALFOX CONTRERAS MARIA DE LA PAZ
HERNANDEZ SOTO JOAQUIN ARTURO
PINON RAMOS OLGA
LEAL PEDRAZA JESUS
NAVARRO GARCIA PEDRO
CALDERON CALDERON JANEHT
COLIN VARGAS RUBEN
MARTINEZ BECERRA EDWINA

35	CONTRERAS BECERRA LETICIA	GARCIA ORTIZ HERLINDA
36	ZAMORA SORIANO BETSUA MAGDALENA	GOYTIA TORRES ASALIA
37	GARCIA ORTIZ MARGARITA	DAVILA MEDRANO MA. ELENA
38	RAMIREZ LOPEZ SUSANA ESPERANZA	HERNANDEZ ALDAMA ANA MARIA
39	LOPEZ HERNANDEZ AIDA MARGARITA	SIFUENTES CARRILLO HILDA PATRICIA
40	MANDUJANO MORALES ENRIQUE	ANAYA SANCHEZ OTILIA

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA PROPIETARIO SUPLENTE

01	ROMERO VADILLO JORGE JAVIER	CANUL RODRIGUEZ DOUGLAS RAMON
02	AGUILAR GORDILLO RICARDO ARAON	RODRIGUEZ ZEPEDA JESUS
03	GONZALEZ SUAREZ EDGARD	MAZA MARQUES CARLOS
04	VAZQUEZ HIDALGO MIGUEL CUITLAHUAC	HERNANDEZ JERONIMO FIDEL
05	GOMEZ VASQUEZ ANTONIO	RINCON GOMEZ OCTAVIO DOLORES
06	FERNANDEZ CRU ISMAEL	SOLANO VIDAL VIOLETA
07	RICO ESCUDERO ROCIO	CAPORAL ACEVEDO ROSALBA XITLALPUTL
08	SOLIS PEREZ JOSE ABRAHAM	RINCON ALCAZAR JOSE LUIS
09	KURI GARCIA AZALEA DEL CARMEN	MONTERO BUENFIL BEATRIZ ARNERIS
10	VICENTE CORTES JOEL CRESCENCIO	SANTIAGO CARBALLO SOLEDAD
11	RUIZ CANUZ JULIO CESAR	VAZQUEZ VAZQUEZ NOE
12	SUAREZ ARAUS MONICA ISABEL	ALONSO PERCINO MANUEL BENJAMIN
13	LOPEZ ALVAREZ EMMA	SANTIAGO REYNA VICTOR MANUEL
14	CRUZ HERRERA GABINO HILARIO	GOMEZ GARCIA XOCHITL
15	SANTACRUZ MENCHACA ERENDIRA	BERZUNZA PASCUAL JOAQUIN ANTONIO
16	GARCIA JAIMES MARIA DEL PILAR	REYES GARCIA NANCY
17	HERNANDEZ RODRIGUEZ RUBISEL	LADERO ULIN HIPOLITO
18	ANTONIO GARCIA MARCOS	CARRILLO IPARREA IVONNE
19	ESCALANTE SULUB REYNA ISABEL	SALINAS EUAN JOB
20	CHAME MARTINEZ JULIO CESAR	GIL CORTEZ MARCO AURELIO
21	HERNANDEZ HERNANDEZ MARISELA	CRUZ SANCHEZ JORGE
22	GARCIA RIVERA MARIA	CERVERA VILLANUEVA FRANCISCO JAVIER
23	ESQUINA HERNANDEZ BERNARDO	PEREZ VELAZQUEZ REYNALDO
24	MEZA DE LA SANCHIA MARIA ENRIQUETA	ZEPEDA FARRERA ROSA MARIA
25	HERNANDEZ GARCIA CONSUELO	LOPEZ RAMOS PEDRO
26	PALMA ROSALDO MIRENE SOFIA	CAUDANO ESTRADA GUSTAVO
27	MANCILLA COUTINHO ALEXIS ROQUE	VELAZQUEZ MARROQUIN NEMORIO
28	MALDONADO MAGANA EMMA	CRUZ QUMEZ JOSE MANUEL
29	RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARIA ISABEL	DE LOS SANTOS SANCHEZ GUADALUPE
30	ESCOLASTICO PALMA ALBA BELLA	GUTIERREZ FELIX JORGE RAUL
31	CARBALLO JIMENEZ ROCIO	VAZQUEZ GOMEZ ESTHER
32	SOLANO VIDAL DORA	BAUTISTA TORRES JAVIER
33	GRAJALES GONZALEZ ALBERTO NICOLAS	MORENO JIMENEZ JOSE LUIS
34	PEREZ RAMON LINIVE	GUZMAN HERNANDEZ CARLOS ARMANDO
35	HEBNANDEZ ABURTO ROSA AURORA	Dominguez Lopez DANIEL
36	AMADOR MONTORO ELVIRA	GARCIA RODRIGUEZ MARIA INOCENCIA MARIBEL
37	LOPEZ DURAN YMELDA	SOLORZANO GARCIA LETICIA
38	MARTINEZ REYES ABEL	ALTAMIRANO AMADOR KARINA DEL CARMEN
39	FERNANDEZ MORALES EDUARDO	RIVERA AVILA JESUS ENRIQUE
40	MATO ARAUZ GERARDO	NEVERO ZULUAGA RAFAEL JESUS

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA PROPIETARIO SUPLENTE

01	RAPHAEL DE LA MADRID RICARDO MIGUEL	IBINARRIAGA ARAGON JOSE ADOLFO
02	CARRASCO LICEA ROSALBA DEL PILAR	CALDERON CORDOVA XOCHITL ESTRELLA
03	ALCANTARA HIDALGO ABEL	ALVAREZ PALAFOX FRED LORENZO
04	CARRANZA RAMIREZ LAMAN	MARTINEZ HERNANDEZ WBLIADO
05	GONZALEZ OSCURA MARIA DE LA LUZ	LUGO HERRERA JUAN CARLOS

06	CALDERON LOPEZ MARIA TERESA
07	PALMA RAMIREZ OMAR
08	RINCON GALLARDO PAVON SYLVIA LIDICE
09	FLORES ARIZMENDI ALFONSO HECTOR
10	ARCE LANDA GUSTAVO
11	GARCIA SEGUNDO CLAUDIA
12	PEREZ ALCANTARA JOSE CARMEN
13	ESPINOZA GARCIA SILVIA PATRICIA
14	APANCO HURTADO MARIBEL
15	ORTIZ BONILLA ROGELIO
16	ORTA LARA FAUSTO
17	VARGAS FLORES ENRIQUE
18	FLORES SANTACRUZ JESUS
19	MARTINEZ GUADARRAMA ALICIA ARACELI
20	ELIGIO CANTORIANO LUCAS
21	HERRERA LASO Y MANTILLA ANA LIA
22	ALVAREZ GARCIA GUAMARO JOSE LUIS
23	SANCHEZ GONZALEZ ALFONSO ANTONIO
24	LOPEZ BLANCAS JUAN
25	OROZO MUÑOZ GRACIELA
26	FLORES TORIZ CLAUDIA
27	SAYAGO LEON SILVIA ANDREA
28	JUAREZ RAMIREZ IVONNE
29	MOLINA SANCHEZ MA GENOVEVA
30	AGUAS TECOTL MA. MARGARITA ANGELINA
31	MARTINEZ ROGEL RAUL ARTURO
32	LOZADA VELEZ ANA KARINA

33	ALBITER BENITEZ MA. DEL CARMEN
34	SANCHEZ HERNANDEZ GONZALO
35	MARTINEZ ZAMUDIO XITLALLI DE LOS ANGELES
36	RIVERA HERNANDEZ ALBERTO
37	ZURITA VARGARA LAURA GRACIELA
38	ALVAREZ FLORES CESAR ARTURO
39	CASTAÑEDA FLORES CARLOS
40	FOSADO ALARCON ALEJANDRA

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

No. DE LISTA PROPIETARIO SUPLENTE

01	GARCIA MOISES MARIA TERESA
02	HERNANDEZ ANDRADE JOSE LUIS
03	SANCHEZ PEREZ GILBERTO ALEJANDRO
04	WAY GARIBAY ALEJANDRO ALFREDO
05	SANTOS CRUZ EVA
06	PICHARDO TORRES CLAUDIO JAVIER
07	VANEGAS URBINA GUSTAVO
08	ABARCA TORREBLANCA ROSA MARIA
09	TORRES RIVAS RAUL
10	VELAZQUEZ REYES EDUARDO
11	GONZALEZ ESCOBAR LETICIA
12	CISNEROS RUIZ MARIA ADRIANA
13	CASAS RESENDIZ ISIDRO
14	VELAZQUEZ REYES VICENTA
15	AGUIRRE RODRIGUEZ ARACELI
16	AGUIRRE NAVARRO J. GUADALUPE

PEREZ ESPINOSA AUREA ANGELICA
LOPEZ BARRIOS JOSE DOLORES
JIMENEZ RODRIGUEZ HECTOR
MONTEL ORTIZ FERNANDO MANUEL
MAYORGA SANTOS MONICA
WAY GARIBAY ANDRES ARTURO
REYES CHAVEZ RAMIRO
JORDAN TORREBLANCA RAUL
SAYAGO VELA IGNACIO
PEDRAZA HUERTA NALLELI JULIETA
JIMENEZ TREJO MARIA TERESA
OSEGUERA SOLORIO ARQUIMIDES
HERNANDEZ CEJA ARACELI
ARRIAGA LAREDO JEIME HARIMTZ
NAVARRO SANCHEZ PEDRO ALDO
GALEANA CHAMES NICOLAS

17 GONZALEZ ROMERO MARIA
 18 GERDAN MARTINEZ DANIEL ENRIQUE
 19 OCHOA RAMIREZ ISIDRO
 20 ALDANA VILLEGAS PATRICIA
 21 ULIBARRI DAUMAS SUSANA DEL CARMEN
 22 RIVERA PEREZ VERONICA
 23 MARTINEZ SANTAMARIA PEDRO
 24 BONILLA QUIROZ MARIA VICTORIA DE LURDES
 25 LOPEZ GOMEZ PAOLA
 26 POSADAS GARCIA JUAN
 27 CORTES CRUZ MA. IGNACIA HUMBERTA
 28 ROMERO ADAME SARA
 29 WAY VERDUZCO CELICA ESTELA
 30 DOBLADO BALLESTEROS EDUARDO RAFAEL
 31 OBSCURA TALAVERA MOISHE DAVID
 32 RIVERO RESENDIZ ALMA GUADALUPE
 33 SANDOVAL ORTIZ MONICA LILIANA
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40

ESPINOSA ZACARIAS GRACIELA
 TAPIA FUENTES ARCELIA
 ACOSTA LEON J. FELIX
 RODRIGUEZ CHAVEZ ELIA
 PADILLA VASQUEZ FLORENCE
 ABAROA ZAMORA AMERICA
 VELASCO LOPEZ CELIFLORA CAROLINA
 SOSA LAVIELLE DIANA HAYDEE
 WAY VERDUZCO ALFREDO ARTURO
 ESCOBEDO MEJIA ROSA MARIA
 GARCIA CORTES ENRIQUE
 ABARCA MARTINEZ MARCELINO
 VERDUZCO CAMPOS CELICA
 CAMPOS VALDIVIOS SOLEDAD
 CAMPO HERMOSO GUERRERO RAFAEL
 SANCHEZ BARAJAS NORMA ANGELICA
 MESILLAS CASTRO ARISTI CLAUDIA

SEGUNDO.- EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO"; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO"; EL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO; EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA; Y DEMOCRACIA SOCIAL. PARTIDO POLITICO NACIONAL.

TERCERO.- CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, INCISO K), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, LAS COALICIONES DEBERIAN INDICAR EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENEZCAN SUS CANDIDATOS Y EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS. EN TAL VIRTUD, LOS CANDIDATOS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS: "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE Y QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, COMO A CONTINUACION SE DETALLA, POR CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL Y NUMERO DE LISTA:

"ALIANZA POR EL CAMBIO"**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 09.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 08 y 17.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 02 y 07.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 08; 09 y 17.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 05; 09 y 14****ENTENDIENDOSE POR EXCLUSION QUE LAS CANDIDATURAS DE LOS NUMEROS DE LISTA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES NO SEÑALADOS, CORRESPONDRAN AL PARTIDO ACCION NACIONAL.****"ALIANZA POR MEXICO"****PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA:****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 01; 02; 04; 05; 11; 12; 13; 14; 17; 18; 19; 21; 26; 31; Y 36.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 01; 03; 04; 06; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 19; 21; 26; 31; Y 36.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 01; 02; 05; 06; 07; 08; 11; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 26; 31; Y 36.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 01; 02; 03; 04; 05; 10; 12; 13; 14; 15; 17; 18; 19; 21; 26; 31; Y 36.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 01; 02; 03; 04; 05; 08; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 19; 21; 26; 31; Y 36.****PARTIDO DEL TRABAJO:****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 03; 08; 15; 22; 27; 32; Y 37.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 02; 05; 07; 09; 12; 18; 20; 22; 27; 32; Y 37.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 04; 12; 17; 22; 27; 32; Y 37.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 06; 09; 16; 22; 27; 32; Y 37.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 06; 13; 18; 20; 22; 27; 32; Y 37.****CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL:****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 09; 23; 28; 33; Y 38.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 08; 23; 28; 33; Y 38.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 03; 10; 23; 28; 33; Y 38.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 07; 23; 28; 33; Y 38.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 07; 23; 28; 33; Y 38.****PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA:****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 10; 24; 29; 34; Y 39.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 10; 24; 29; 34; Y 39.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 09; 24; 29; 34; Y 39.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 08; 24; 29; 34; Y 39.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 10; 24; 29; 34; Y 39.****PARTIDO ALIANZA SOCIAL:****PRIMERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 06; 07; 16; 20; 25; 30; 35; Y 40.****SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 25; 30; 35; Y 40.****TERCERA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 25; 30; 35; Y 40.****CUARTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 11; 20; 25; 30; 35; Y 40.****QUINTA CIRCUNSCRIPCION:****NUMERO DE LISTA: 09; 25; 30; 35; Y 40.****CUARTO.- PUBLICENSE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL REGISTRADAS POR EL CONSEJO GENERAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. RUBRICA.